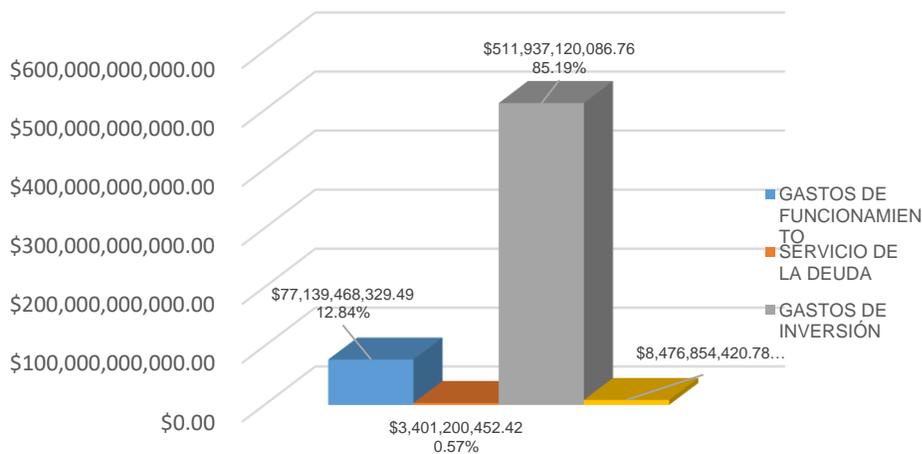


y obligaciones por \$530.915.581.211,50, lo que implica que el nivel de ejecución presupuestal en gastos fue del 88,3%.

En la siguiente ilustración, se muestra la distribución porcentual por tipo de gasto con respecto al presupuesto definitivo.

PRESUPUESTO FINAL DE GASTOS



COMPONENTES DEL GASTO

a) Gastos de Funcionamiento

A 31 de diciembre 2023, el presupuesto de funcionamiento final de ascendió a \$77.139.468.329. De este monto, se comprometió el valor de \$65.825.103.635, que equivale al 85.33% del presupuesto definitivo, y se ejecutó la suma de \$63.980.520.353, es decir, el 82,94% del presupuesto. Además, quedaron reservas presupuestales por \$1.844.583.282 y cuentas por pagar de \$2.918.169.021.

Tabla 71. Compromisos 31 de diciembre de 2023 – Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	% Parti	%RP	%OP
FUNCIONAMIENTO	77.139.468.329	65.825.103.635	63.980.520.353	61.062.351.332		85,33%	82,94%
Gastos de personal	16.484.023.560	15.456.680.937	15.456.680.937	14.174.937.972	21,37%	93,77%	93,77%
Adquisición de bienes y servicios	22.324.244.729	21.820.934.397	19.984.655.074	18.640.533.631	28,94%	97,75%	89,52%
Transferencias corrientes	31.415.538.700	21.802.613.402	21.794.309.442	21.616.962.920	40,73%	69,40%	69,37%
Transferencias de capital	272.232.083	101.445.643	101.445.643	101.445.643	0,35%	37,26%	37,26%
Remuneración Diputados	3.999.183.566	3.999.183.566	3.999.183.566	3.968.559.566	5,18%	100%	100%
Contraloría	2.644.245.691	2.644.245.691	2.644.245.691	2.559.911.600	3,43%	100%	100%

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de gastos a 31/12/2023

En el desglose de los gastos de funcionamiento, el 40,73% de las apropiaciones corresponde a transferencias corrientes. De este monto, se comprometieron \$21.802.613.402, lo que equivale al 69,40% del presupuesto definitivo. Dentro de este grupo, las prestaciones para cubrir riesgos

sociales (como mesadas pensionales, cuotas partes pensionales y bonos pensionales) representan el 92% de las transferencias corrientes.

En referencia a los gastos de personal, estos participan del 21.37% del total de gastos de funcionamiento. De estos gastos se comprometió y ejecutó el 93.77%, es decir, la suma de \$15.456.680.937.

Las apropiaciones destinadas a la adquisición de servicios representaron el 28,94% de los gastos de funcionamiento. De estas se comprometió la suma de \$21.820.934.397, o sea el 97.75% del presupuesto asignado. En cuanto a la ejecución, se utilizó el valor de \$19.984.655.074, lo que significa que se recibió el 89,52% de los bienes y servicios contratados, en relación con el presupuesto definitivo.

En este grupo se incluyen los servicios prestados a las empresas y servicios de producción, que representaron el 78.92% de los gastos totales por adquisición de servicios, destacándose principalmente los servicios de vigilancia, honorarios y servicios técnicos, cuyo porcentaje de ejecución a 31 de diciembre del 2023 fue del 98.05%.

Respecto a las transferencias para gastos de funcionamiento de la Asamblea y Contraloría, participan del presupuesto de gastos de funcionamiento con porcentajes del 5.18% y 3.43%, respectivamente, y se ejecutaron el 100% de sus apropiaciones.

Al comparar el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2023 con el de 2022, se observa un crecimiento real del 4%. Dentro de estos gastos, las transferencias a la Contraloría Departamental aumentaron en un 16%, debido principalmente a un mayor recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). No obstante, las transferencias de capital registraron una disminución del 30%.

Compromisos gastos de funcionamiento 2023 vs 2022 a valores constantes – Cifras en millones de \$

CONCEPTO	COMPROMETIDO		PARTICIPACIÓN		VARIACIÓN
	2022	2023	2022	2023	
FUNCIONAMIENTO	63.386	65.825			4%
Gastos de personal	14.318	15.457	22,59%	23,48%	8%
Adquisición de bienes y servicios	21.306	21.821	33,61%	33,15%	2%
Transferencias corrientes	21.506	21.803	33,93%	33,12%	1%
Transferencias de capital	145	101	0,23%	0,15%	-30%
Remuneración Diputados	3.838	3.999	6,05%	6,08%	4%
Contraloría	2.273	2.644	3,59%	4,02%	16%

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de gastos a 31/12/2023

b) Servicio de la deuda

El presupuesto de servicio de la deuda, representa el 0.57% del Presupuesto Departamental.

Para los gastos asociados al servicio de la deuda se tuvo en cuenta, por un lado, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes como lo ordena la Ordenanza número 527 del 17 de noviembre de 2007 (creó el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo), por otro, el servicio de la deuda del crédito con Bancolombia, destinado para la cofinanciación del proyecto denominado “PLAN MAESTRO PRIMERA FASE PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS”- PUTUMAYO”, bajo las siguientes condiciones:

Valor:	\$5.400.000.000,00
Modalidad de pago de los intereses:	Trimestre vencido
Tasa de interés:	IBR + 2.43% TV
Plazo:	10 años

- Fondo de Contingencias

Según la ejecución de gastos, con corte a 31 de diciembre de 2023, el presupuesto aprobado para el fondo de contingencia es de \$2.104.075.719,42, de los cuales se comprometió y ejecutó la suma de \$954.590.831,99, equivalente al 45%.

- Servicio de la deuda crédito

Y, para el servicio de la deuda del crédito con Bancolombia, se apropió la suma de \$1.297.124.733,00, distribuido así: \$540.000.000,00 por amortizar capital y \$757.124.733,00 por intereses. A 31 de diciembre del 2023 se ejecutó el 100%.

c) Gastos de Inversión

El presupuesto inicial de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2023 se aforó en \$379.766.211.013,32. Este presupuesto contiene todos los programas y proyectos priorizados por el Consejo Departamental de Gobierno en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAID), aprobado mediante Resolución No. 2280 del 30 de septiembre del 2022, a fin de cumplir las metas del Plan de Desarrollo propuestas para el 2023.

En el transcurso de la vigencia, el POAID 2023 fue modificado con adiciones, reducciones y traslados, reflejados en el Presupuesto Departamental. Como resultado, el presupuesto definitivo de gastos de inversión al 31 de diciembre alcanzó los \$511.937.120.086,76, lo que constituyó un incremento del 35% respecto al presupuesto inicial.

Al finalizar el ejercicio fiscal, se registró una ejecución (entendida como la entrega a satisfacción de los bienes y servicios) por el valor de \$456.206.490.872,44, equivalente al 89,11% del presupuesto definitivo. De este monto, se pagaron \$440.672.407.591,86, lo que representa el 96,59% de las obligaciones presupuestales. El presupuesto comprometido ascendió a \$498.683.425.891,63, es decir, el 99,40% de las apropiaciones definitivas. Asimismo, al cierre del año se constituyeron reservas presupuestales de \$42.476.935.019,19 y cuentas por pagar por \$15.534.083.280,58.

La inversión se concentró en la línea estratégica "Social", que representó el 89,14% del presupuesto total de inversión. Esta línea mostró una ejecución del 93,45% y compromisos del 97,93% respecto al presupuesto final, con reservas presupuestales del 4,48%. Los sectores más relevantes en esta área fueron Educación y Salud, financiados principalmente por recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y transferencias del Presupuesto Nacional, que constituyen el 64% de los ingresos departamentales. Los sectores con mayor nivel de ejecución fueron Deporte y Recreación (100%), Educación (95,89%) y Cultura (92,67%), mientras que el sector Comunidades Étnicas apenas ejecutó el 48,01% del presupuesto asignado. De las reservas presupuestales, el 65,05% correspondieron al sector Educación, el 27,79% a Salud, el 6,68% a Inclusión Social, y el 0,48% a Comunidades Étnicas.

La línea estratégica "Ambiente Construido" representó el 6,62% del presupuesto de gastos de inversión. Esta línea mostró una ejecución del 55,45% y compromisos del 97,03%, con reservas presupuestales del 41,58%.

Está conformada por los sectores:

- **Servicios Públicos:** Representó el 1,36% del gasto de inversión, con una ejecución del 96,03%. En este sector, se encuentra el programa Agua Potable y Saneamiento Básico, que se financia en su mayoría con recursos del SGP APSB. Teniendo en cuenta que, las inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico se hacen a través del Plan Departamental de Aguas y los recursos son manejados por el FIA, presupuestalmente se comprometieron el 100% de sus apropiaciones.
- **Infraestructura para el Desarrollo y Bienestar Social con Crecimiento Económico:** Participó con el 2,76% del presupuesto de inversión, pero solo ejecutó el 49,05% y comprometió el 98,73%. Se espera que el 49,69% del presupuesto se ejecute en 2024.
- **Vías y Transporte:** Representó el 2,50% de los gastos de inversión. El presupuesto definitivo ascendió a la suma de \$12.797.151.547,57, del cual comprometió el 95,70% y ejecutó el 40,46%. Las reservas presupuestales ascendieron a la suma de \$7.068.750.223,24, equivalentes al 55,24% del presupuesto final.
- **Vivienda:** Inicialmente se apropió \$238.000.000, pero dichos fondos fueron contracreditados, resultando en una participación del 0% en el presupuesto final.

La línea estratégica "Institucional" representó el 3,14% del presupuesto de inversión, con compromisos del 88,40% y una ejecución del 52,30%. Las reservas presupuestales ascendieron a \$5.806.437.109,37, equivalentes al 36,10% del presupuesto definitivo. Esta línea incluyó los sectores de Derechos Humanos y Seguridad para la Paz con Justicia Social, y Gobierno Territorial, con niveles de compromiso del 89,66% y 87,50%, y de ejecución del 25,18% y 71,81%, respectivamente.

Por último, la línea estratégica "Desarrollo Económico Sostenible y Medio Ambiente" representó el 1,10% del total del presupuesto de inversión. Al 31 de diciembre de 2023, los compromisos fueron del 83,45% y las obligaciones del 45,57%. En esta línea se incluyen los sectores de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Rural, y Promoción del Desarrollo, con niveles de ejecución del 55,67%, 38,68% y 44,49%, respectivamente. El 6,30% de las reservas presupuestales se asignaron a compromisos no ejecutados en estos sectores.

En cuanto a la línea estratégica "Pre Inversión", inicialmente se apropió la suma de \$5.000.000,00, la cual se trasladó a otros sectores de inversión.

Tabla 72. Gastos de Inversión 31 de diciembre 2023 – Cifras en pesos

	APROPIACIÓN	DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	RESEVAS	% Parti	%RP	%OP
	"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"	511.937.120.086,76	498.683.425.891,63	456.206.490.872,44	42.476.935.019,19		97,41%	89,11%
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOCIAL	456.332.994.096,81	446.879.236.216,83	426.434.970.301,81	20.444.265.915,02	89,14%	97,93%	93,45%
SECTOR	EDUCACIÓN	375.075.831.622,52	372.960.444.612,31	359.662.050.135,36	13.298.394.476,95	73,27%	99,44%	95,89%
SECTOR	SALUD	62.544.262.744,54	55.837.939.419,85	50.155.486.436,42	5.682.452.983,43	12,22%	89,28%	80,19%
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL	10.176.638.813,60	10.069.591.269,28	8.704.837.814,64	1.364.753.454,64	1,99%	98,95%	85,54%
SECTOR	CULTURA	6.135.978.368,51	5.685.978.368,51	5.685.978.368,51	0,00	1,20%	92,67%	92,67%
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN	2.066.252.827,64	2.066.252.826,88	2.066.252.826,88	0,00	0,40%	100,00%	100,00%
SECTOR	COMUNIDADES ÉTNICAS	334.029.720,00	259.029.720,00	160.364.720,00	98.665.000,00	0,07%	77,55%	48,01%

	APROPIACIÓN	DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	RESEVAS	% Parti	%RP	%OP
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	5.608.152.137,76	4.679.918.036,00	2.555.402.263,00	2.124.515.773,00	1,10%	83,45%	45,57%
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	795.381.001,44	791.676.961,00	675.947.113,00	115.729.848,00	0,16%	99,53%	84,98%
SECTOR	DESARROLLO RURAL	2.291.538.165,72	2.161.127.567,00	1.079.183.500,00	1.081.944.067,00	0,45%	94,31%	47,09%
SECTOR	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	2.521.232.970,60	1.727.113.508,00	800.271.650,00	926.841.858,00	0,49%	68,50%	31,74%
LÍNEA ESTRATÉGICA	INSTITUCIONAL	16.083.980.693,31	14.218.771.895,86	8.412.334.786,49	5.806.437.109,37	3,14%	88,40%	52,30%
SECTOR	DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL	6.728.356.156,09	6.032.583.623,72	1.694.144.395,85	4.338.439.227,87	1,31%	89,66%	25,18%
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL	9.355.624.537,22	8.186.188.272,14	6.718.190.390,64	1.467.997.881,50	1,83%	87,50%	71,81%
LÍNEA ESTRATÉGICA	AMBIENTE CONSTRUIDO	33.911.993.158,88	32.905.499.742,94	18.803.783.521,14	14.101.716.221,80	6,62%	97,03%	55,45%
SECTOR	VÍAS Y TRANSPORTE	12.797.151.547,57	12.246.328.867,84	5.177.578.644,60	7.068.750.223,24	2,50%	95,70%	40,46%
SECTOR	SERVICIOS PÚBLICOS	6.960.130.136,03	6.683.694.834,03	6.683.694.834,03	0,00	1,36%	96,03%	96,03%
SECTOR	VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	%		
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL CON CRECIMIENTO ECONÓMICO	14.154.711.475,28	13.975.476.041,07	6.942.510.042,51	7.032.965.998,56	2,76%	98,73%	49,05%
LÍNEA ESTRATÉGICA	PRE INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
SECTOR	PRE INVERSIÓN TERRITORIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de gastos a 31/12/2023.

En resumen, al analizar la inversión excluyendo los gastos de funcionamiento de los sectores de educación y salud, y teniendo en cuenta que el presupuesto se considera ejecutado cuando se ha recibido el bien o servicio, se observa que al 31 de diciembre de 2023 solo se ejecutó el 70,61% del presupuesto de gastos de inversión, equivalente a \$125.963.234.413,92. Un 22,54% del presupuesto, es decir, \$40.214.897.919,74, corresponde a reservas que se ejecutarán en la vigencia 2024, mientras que \$11.802.657.104,10, equivalente al 7,10% del valor comprometido, corresponden a cuentas por pagar.

Al comparar los compromisos de inversión entre las vigencias 2023 y 2022, se registra un incremento del 3,58% en el 2023. El sector de vías y transporte experimentó un notable aumento del 270% en su inversión, mientras que los sectores de vivienda y pre-inversión registraron una reducción del 100%, reflejando una tasa de crecimiento negativa.

Tabla 73. Compromisos gastos de inversión 2023 vs 2022 a valores constantes – Cifras en millones de \$

CONCEPTO	COMPROMETIDO		PARTICIPACIÓN		VARIACIÓN
	2022	2023	2022	2023	
GASTOS DE INVERSIÓN	481.433	498.683			3,58%
Educación	371.960	372.960	77,26%	74,79%	0,27%
Salud	42.163	55.838	8,76%	11,20%	32,43%
Inclusión Social	7.866	10.070	1,63%	2,02%	28,01%
Cultura	2.923	5.686	0,61%	1,14%	94,50%
Deporte y Recreación	2.165	2.066	0,45%	0,41%	-4,55%
Comunidades Étnicas	313	259	0,07%	0,05%	-17,24%
Ambiente y Desarrollo Sostenible	1.287	792	0,27%	0,16%	-38,50%
Desarrollo Rural	2.212	2.161	0,46%	0,43%	-2,29%
Promoción del Desarrollo	1.899	1.727	0,39%	0,35%	-9,07%
Derechos Humanos y Seguridad Para La Paz Con Justicia Social	6.183	6.033	1,28%	1,21%	-2,43%
Gobierno Territorial	14.257	8.186	2,96%	1,64%	-42,58%
Vías y Transporte	3.312	12.246	0,69%	2,46%	270%

Servicios Públicos	13.072	6.684	2,72%	1,34%	-48,87%
Vivienda	82	0	0,02%	0,00%	-100%
Infraestructura para el desarrollo y bienestar social con crecimiento económico	11.738	13.975	2,44%	2,80%	19,06%
Pre inversión territorial	13	0	0,00%	0,00%	-100%

Fuente: Informes de ejecución presupuestal de gastos a 31/12/2023 y 2022

3.1.1.5 EJECUCIÓN DE INGRESOS ICLD VS GASTOS

Los ingresos corrientes de libre destinación recaudados a 31 de diciembre de 2023 ascienden a la suma de \$65.782.722.114,40, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 74. Ingresos corrientes de libre destinación -ICLD 31 de diciembre 2023 – Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO A DICIEMBRE
INGRESOS CORRIENTES	63.932.416.121,64	65.782.722.114,40
TRIBUTARIOS	25.792.589.512,64	26.490.242.332,11
Vehículos automotores vigencia actual	1.406.421.214,27	1.492.269.600,00
60% impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares	395.604.200,60	425.759.860,60
Impuesto al consumo cerveza de producción nacional	17.277.221.966,36	17.420.153.787,85
Impuesto al consumo cerveza de producción extranjera	221.704.000,00	232.342.062,15
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	2.639.739.631,41	2.827.764.921,51
95% Sobretasa a la Gasolina	3.851.898.500,00	4.091.952.100,00
NO TRIBUTARIOS	38.139.826.609,00	39.292.479.782,29
Expedición de pasaporte	540.266.217,91	692.845.000,00
Derechos de transito	695.686.436,02	204.309.000,00
80% Vehículos Automotores - Sanciones -	315.252.800,00	348.549.600,00
80% Vehículos Automotores - Intereses	83.872.080,00	96.156.080,00
Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías	30.109.057.852,98	30.109.057.853,37
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	5.283.225,00	5.743.959,00
Derechos de monopolio por la producción e introducción de licores destilados	453.679.041,52	528.291.485,92
Participación por el consumo de licores destilados	5.936.728.955,57	7.307.526.804,00

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de ingresos a 31/12/2023

Sin embargo, parte de estos ingresos tiene una destinación específica: una porción debe asignarse al FONPET²⁹, 1% para recuperación de cuencas hidrográficas, 3% para el Fondo de Contingencias, sanciones e intereses, y 3.7% Contraloría Departamental. Por ello, es crucial descontar estos montos para determinar los ingresos realmente disponibles de libre destinación.

De esta manera, un total de \$6.629.030.405,49 de los ICLD tiene una destinación específica, tal como se detalla en la tabla No. 75.

Tabla 75. Destinación específica ICLD 31 de diciembre 2023 – Cifras en pesos

²⁹ Para la vigencia 2023 se reorientaron a proyectos de inversión por medio de la Ordenanza No.869 del 21/02/2023.

CONCEPTO	ICLD BASE	1% AMBIENTE	FONPET (Reorientado Inversión)	3,7% Contraloría	FONDO CONTINGENCIA	ICLD DESTINACIÓN ESPECIFICA
ICLD	65.338.016.434,40	653.380.164,34	1.358.377.361,67	2.343.071.579,61	1.829.495.619,86	6.184.324.725,49
Vehículos Automotores - Intereses	348.549.600,00	3.485.496,00	7.246.346,18	12.499.257,04	325.318.500,78	348.549.600,00
Vehículos Automotores - Sanciones -	96.156.080,00	961.560,80	1.999.084,90	3.448.231,07	89.747.203,23	96.156.080,00
TOTAL	65.782.722.114,40	657.827.221,14	1.367.622.792,76	2.359.019.067,72	2.244.561.323,87	6.629.030.405,49

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de ingresos a 31/12/2023

En consecuencia, los ingresos corrientes de libre destinación -ICLD recaudados a 31 de diciembre, ascendieron a la suma de \$59.153.691.708,91.

En este contexto, al comparar los ICLD con los gastos comprometidos y financiados con estos recursos, se registra un superávit presupuestal de \$8.362.777.603,19.

Tabla 76. Ejecución de Ingresos ICLD VS Gastos a 31 de diciembre 2023 – Cifras en pesos

CONCEPTO	COMPROMETIDO	OBLIGADO
a) Gastos de funcionamiento	39.349.514.713,57	37.631.587.412,66
b) Gastos de inversión	13.431.721.932,86	11.393.361.950,60
d) TOTAL GASTOS ICLD	52.781.236.646,43	49.024.949.363,26
e) TOTAL ICLD	59.153.691.708,91	
ICLD- GASTOS	6.372.455.062,48	10.128.742.345,65

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de ingresos y gastos a 31/12/2023

3.1.1.6 RESULTADO PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2023

Al cotejar el total de los ingresos recaudados frente a los compromisos acumulados, al cierre de la vigencia fiscal 2023 el resultado del ejercicio arroja un superávit presupuestal por valor de \$30.320.281.637,04, así:

Tabla 77. Resultado Presupuestal vigencia 2023 – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS	603.741.931.760,09
INGRESOS CORRIENTES	505.524.431.647,88
.- Ingresos Corrientes Libre Destinación -ICLD	59.153.691.708,91
.- Ingresos Corrientes Destinación Específica -ICDE	446.370.739.938,97
RECURSOS DE CAPITAL	98.217.500.112,21
TOTAL GASTOS	573.421.650.123,05
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	65.825.103.635,40
.- Gastos de funcionamiento ICLD	39.349.514.713,57
.- Gastos de funcionamiento con recursos de destinación específica	26.475.588.921,83
SERVICIO DE LA DEUDA	2.251.715.564,99
.- Servicio de la deuda crédito Bancolombia	1.297.124.733,00
.- Fondo de Contingencias	954.590.831,99
GASTOS DE INVERSIÓN	498.683.425.891,63
.- Gastos de inversión con ICLD	13.431.721.932,86
.- Gastos de inversión con ICDE y Recursos Capital	485.251.703.958,77
PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIA EXPIRADA	6.661.405.031,03
RESULTADO PRESUPUESTAL	
INGRESOS VS GASTOS	30.320.281.637,04
ICLD VS GASTOS con ICLD	6.372.455.062,48
ICDE y Recursos Capital VS Gastos financiados con ICDE y Recursos Capital	23.947.826.574,56

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de ingresos y gastos a 31/12/2023

En conclusión, el resultado positivo, valorado en \$30.320.281.637,04 pesos, sugiere una administración eficaz de los recursos, dado que los compromisos adquiridos no excedieron los ingresos. En términos prácticos, este excedente puede ser destinado a futuras inversiones.

3.1.1.7 LIMITE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIDO LEY 617/2000

Respecto al cumplimiento de los límites de gastos fijados en la Ley 617 de 2000, y teniendo en cuenta que, para aquellos departamentos de cuarta categoría, como lo es el Putumayo, el límite gastos de gastos de funcionamiento es el 70% de los ICLD. Las ejecuciones presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2023, evidencian que los gastos de funcionamiento comprometidos representan el 57% de los ICLD recaudados:

Tabla 78. Indicadores Ley 617/2000 a 31 de diciembre 2023 – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	65.673.680.244,38
Ingreso Corriente de Libre Destinación ICLD	65.782.722.114,40
1% cuencas hidrográficas (Ley 99 de 1993)	657.827.221,14
2. ICLD base para FONPET Reorientado	65.124.894.893,26
Aporte FONPET (2,1% ICLD)	1.367.622.792,76
3. ICLD base para LEY 617	63.757.272.100,50
4. Impuesto registro y anotaciones	2.063.975.854,00
Aporte FONPET (4,2% REGISTRO)	86.686.985,87
5. Impuesto registro y anotaciones ICLD	1.977.288.868,13
Aporte 1% cuencas hidrográficas (Ley 99 de 1993)	19.772.888,68
6. Impuesto registro y anotaciones ICLD (Ley 1450 de 2011)	1.957.515.979,45
Aporte Cuota parte (2,1% REGISTRO)	41.107.835,57
7. Impuesto registro base para Ley 617 de 2000	1.916.408.143,88
TOTAL APORTES FONPET REORIENTADO	1.454.309.778,63
8. Gastos base para Ley 617 de 2000	37.621.393.375,47
Administración central	35.584.994.567,17
Sector salud	1.366.917.592,67
Sector educación	669.481.215,63
9. Relación GF/ICLD	57%
10. Límite establecido por Ley de 2000	70%
11. Diferencia	13%

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de ingresos y gastos a 31/12/2023

3.1.1.8 EJECUCIÓN DE RESERVAS

Las reservas presupuestales de la vigencia 2022 ascendieron a la suma de \$43.967.402.048,47, presentando una disminución del -13,81% respecto a las reservas del 2021. En los sectores de salud y educación, las reservas se redujeron en un 40,27% y 59,12%, respectivamente, mientras que en la administración central aumentaron un 97,83%.

Tabla 79. Variación reservas presupuestales 2021 – 2022 – Cifras en pesos

CONCEPTO	RESERVA 2021	RESERVA 2022	Variación
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	13.365.697.417,96	26.441.282.324,13	97,83%
.- Funcionamiento	2.170.807.384,87	1.893.465.822,52	-12,78%
.- Inversión	11.194.890.033,09	24.547.816.501,61	119,28%
SALUD	10.557.306.158,05	6.305.786.784,92	-40,27%
.- Funcionamiento	124.878.470,21	207.824.641,68	66,42%
.- Inversión	10.432.427.687,84	6.097.962.143,24	-41,55%
EDUCACIÓN	27.090.856.152,13	11.074.765.257,42	-59,12%
.- Funcionamiento	881.333,33	13.164.000,00	1393,65%

Fuente: Decreto 550 del 2021 y Decreto 628 del 2022.

De las reservas presupuestales constituidas a 31 diciembre de 2022, durante la vigencia 2023 se canceló la suma de \$3.989.055.465,71 debido a la desaparición del compromiso que las originó; de ahí que, las reservas definitivas ascendieron a la suma de \$39.978.346.582,76. Al 31 de diciembre del 2023, se ejecutaron \$32.927.955.452,59, equivalente al 82,36% de las reservas definitivas según, se detalla a continuación:

Tabla 80. Ejecución de reservas presupuestales a 31 de diciembre 2022 – Cifras en pesos

CONCEPTO	RESERVA 2022	CANCELACION.ES	RESERVA DEFINITIVA 2022	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% EJECUCIÓN
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	26.441.282.324,13	1.568.309.839,07	24.872.972.485,06	20.772.273.653,01	4.100.698.832,05	83,51%
- Funcionamiento	1.893.465.822,52	55.364.365,92	1.838.101.456,60	1.392.586.686,94	445.514.769,66	75,76%
- Inversión	24.547.816.501,61	1.512.945.473,15	23.034.871.028,46	19.379.686.966,07	3.655.184.062,39	84,13%
SALUD	6.305.786.784,92	1.614.369.195,48	4.691.417.589,44	3.232.206.817,82	1.459.210.771,62	68,90%
- Funcionamiento	207.824.641,68	28.564.641,61	179.260.000,07	167.780.577,07	11.479.423,00	93,60%
- Inversión	6.097.962.143,24	1.585.804.553,87	4.512.157.589,37	3.064.426.240,75	1.447.731.348,62	67,91%
EDUCACIÓN	11.074.765.257,42	806.376.431,16	10.268.388.826,26	8.923.474.981,76	1.344.913.844,50	86,90%
- Funcionamiento	13.164.000,00	7.368.000,00	5.796.000,00	5.796.000,00	0,00	100,00%
- Inversión	11.061.601.257,42	799.008.431,16	10.262.592.826,26	8.917.678.981,76	1.344.913.844,50	86,89%
CULTURA Y DEPORTE	145.567.682,00	0,00	145.567.682,00	0,00	145.567.682,00	0,00%
- Inversión	145.567.682,00	0,00	145.567.682,00	0,00	145.567.682,00	0,00%
TOTAL	43.967.402.048,47	3.989.055.465,71	39.978.346.582,76	32.927.955.452,59	7.050.391.130,17	82,36%

Fuente: Ejecución de reservas presupuestales a 31 de diciembre 2022.

Del cuadro precedente se concluye que, las reservas que fenecen a 31 de diciembre de 2023 ascienden a la suma de \$7.050.391.130,17.

3.1.1.9 PASIVOS EXIGIBLES “VIGENCIA EXPIRADA”

De los pasivos exigibles “Vigencia Expirada” adicionados al Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2023, se comprometió y ejecutó la suma de \$6.661.405.031,03, que equivalen al 78,58% del presupuesto definitivo.

Tabla 81. Ejecución Presupuestal de Pasivos exigibles “vigencia expirada” vigencia 2023 – Cifras en pesos

APROPIACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMETIDO	OBLIGADO	PAGADO	POR COMPROMETER	% RP
PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIA EXPIRADA	8.476.854.420,78	6.661.405.031,03	6.661.405.031,03	6.661.405.031,03	1.815.449.389,75	78,58%

Fuente: Informes de ejecución presupuestal de gastos a 31/12/2023

3.1.2 SITUACION DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Al 31 de diciembre, el resultado de tesorería presenta un superávit de \$94.537.095.362,13, desglosado de la siguiente manera:

Tabla 82. Resultado de tesorería vigencia 2023 – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
DISPONIBILIDADES	182.122.152.742,30
BANCOS	182.122.152.742,30
INVERSIONES TEMPORALES	
EXIGIBILIDADES	87.585.057.380,17
CUENTAS POR PAGAR	23.047.443.439,78
RESERVAS	44.321.518.301,30
OTRAS EXIGIBILIDADES	20.216.095.639,09
SITUACION TESORERIA TOTAL	94.537.095.362,13

Fuente: Tesorería Departamental

Del total del superávit, el 8,51%, equivalente a \$8.048.120.895,31, corresponde a ingresos corrientes de libre destinación, mientras que el 44,79% está destinado a fines específicos, tales como recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), el Fondo de Salud, estampillas, entre otros.

Resultado de tesorería vigencia ICLD 2023

CONCEPTO	VALOR \$
DISPONIBILIDADES	29.007.208.622,04
BANCOS	29.007.208.622,04
INVERSIONES TEMPORALES	
EXIGIBILIDADES	20.959.087.726,73
CUENTAS POR PAGAR	7.619.869.311,77
RESERVAS	8.418.119.216,70
OTRAS EXIGIBILIDADES	4.921.099.198,26
SITUACION TESORERIA TOTAL	8.048.120.895,31

Resultado de tesorería vigencia ICDE 2023

CONCEPTO	VALOR \$
DISPONIBILIDADES	59.529.326.045,33
BANCOS	59.529.326.045,33
INVERSIONES TEMPORALES	
EXIGIBILIDADES	17.181.502.724,03
CUENTAS POR PAGAR	4.036.728.567,28
RESERVAS	7.774.309.023,58
OTRAS EXIGIBILIDADES	5.370.465.133,17
SITUACION TESORERIA TOTAL	42.347.823.321,30

En este contexto, la administración departamental solo puede utilizar libremente el 8,51% del superávit para proyectos de inversión. La mayor parte, el 44,79%, está comprometida con áreas específicas como salud y otras transferencias legalmente condicionadas, lo que evidencia la rigidez presupuestaria que enfrenta el gobierno departamental.

3.1.3 SITUACIÓN FINANCIERA CONTABLE VIGENCIA 2023

El informe financiero que se realiza, corresponde a las cifras reportadas en los Estados Financieros consolidados de la Gobernación del Putumayo, con corte a 31 de diciembre de 2023 con las entidades agregadas, como la Asamblea Departamental y las 146 Instituciones Educativas del Departamento del Putumayo.

BALANCE GENERAL

Las cifras del Balance General consolidado al corte del 31 de diciembre de 2023 en comparación con la vigencia 2022, representan las siguientes variaciones: el activo consolidado del Departamento del Putumayo se incrementó en un 2.95%; el pasivo consolidado disminuyó en un -17.11%; y el patrimonio aumentó en el 13.17%.

Tabla 83. Balance General 2023 – Cifras en miles de pesos

CUENTA	31-dic-23	31-dic-22	VARIACIÓN	%
ACTIVO	1.589.336.115	1.543.856.761	45.479.355	2.95%
PASIVO	432.224.628	521.413.191	-89.188.563	-17.11%
PATRIMONIO	1.157.111.488	1.022.443.570	134.667.918	13.17%

Activo:

Representa los bienes y derechos que posee la Gobernación del Putumayo, derivados de las transacciones propias de su actividad en procura del bienestar económico, financiero, político y social. El activo para el 31 de diciembre de 2023 está representado de la siguiente manera:

Tabla 84. Activo 2023 – Cifras en miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO	% PARTICIPACIÓN
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	186.514.056	11.74%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	16.300.656	1.03%
13	CUENTAS POR COBRAR	250.632.452	15.77%

CODIGO	NOMBRE	SALDO	% PARTICIPACIÓN
15	INVENTARIOS	2.907.726	0.18%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	344.503.714	21.68%
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	121.014.295	7.61%
19	OTROS ACTIVOS	667.463.215	42.00%
TOTAL ACTIVO		1.589.336.115	100.00%

El incremento en los activos fue del 2.95% con respecto al año anterior, la variación no es muy significativa y se presenta en la cuenta 1615 Construcciones en curso y cuenta 1904 Plan de activos para beneficios pos empleo (Fonpet).

Pasivo:

El pasivo presenta una disminución del -17.11% con respecto al año anterior y las variaciones significativas corresponden a los movimientos de la cuenta 2514 Beneficios Pos Empleo - Pensiones y la cuenta 2403 Transferencias por Pagar.

Tabla 85. Pasivo 2023 – Cifras en miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO	% PARTICIPACIÓN
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	4.860.000	1.12%
24	CUENTAS POR PAGAR	79.532.928	18.40%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	311.360.306	72.04%
27	PROVISIONES	27.211.064	6.30%
29	OTROS PASIVOS	9.260.330	2.14%
TOTAL PASIVO		432.224.628	100.00%

Patrimonio:

El patrimonio para la vigencia 2023, aumentó con respecto al año anterior en un 13.17% y su composición es la siguiente:

Tabla 86. Patrimonio 2023 – Cifras en miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO	% PARTICIPACIÓN
3105	CAPITAL FISCAL	545.920.415	47.18%
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	586.036.291	50.65%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	-22.867.221	-1.98%
3148	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉ	2.433.890	0.21%
3151	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLE	45.588.112	3.94%
TOTAL PATRIMONIO		1.157.111.488	100.00%

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

El Resultado de la Actividad Financiera, Económica y Social del Departamento del Putumayo al 31 de diciembre de 2023 presenta un déficit financiero de \$22.867.221 mil pesos. Este déficit se origina porque los gastos y costos superaron a los ingresos en 3 puntos porcentuales. De otra parte, mientras que los ingresos muestran un crecimiento positivo del 17.64% frente al año anterior, no logran compensar el incremento en los gastos del 27.41%, lo que ha llevado a un desequilibrio financiero.

Tabla 87. Estado de Actividad Financiera, Económica y Social 2023 – Cifras en miles de pesos

CUENTA	2023	2022	VARIACIÓN	%
INGRESOS	755.134.342	641.916.300	113.218.042	17.64
GASTOS Y COSTOS	778.001.562	610.628.865	167.372.697	27.41
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	-22.867.221	31.287.435	-54.154.656	-173.09

En términos generales, es necesario implementar nuevas estrategias de recaudo y ejecución del gasto para mantener un equilibrio financiero que cumpla con los límites establecidos por la Ley 617 y evitar un déficit financiero al cierre de la vigencia.

INDICADORES FINANCIEROS

- **Liquidez Corriente:** Este indicador muestra la liquidez de las inversiones a corto plazo frente a los requerimientos por obligaciones corrientes.

<i>Cifras en miles de pesos</i>		
Activo corriente / Pasivo Corriente	Activo Corriente	570.673.801
	Pasivo Corriente	140.263.852
	4.07	

El resultado revela que por cada peso de obligaciones corrientes existe una liquidez de \$4.07. Es importante agregar que el efectivo que forma parte de esta liquidez tiene destinación específica y los recursos se destinan para inversión social.

- **Endeudamiento:** Este indicador mide el porcentaje de los activos que están comprometidos en las deudas con acreedores.

<i>Cifras en miles de pesos</i>		
Pasivo Total / Activo Total	Total Pasivo	432.224.627
	Total Activo	1.589.336.115
	27.20%	

En este orden de ideas, se observa que la participación de los pasivos es del 27.20% sobre el total de los activos. El rubro más representativo dentro del pasivo es el Beneficios pos empleo - pensiones.

- **Capital de Trabajo:** Este indicador muestra el valor que el Departamento dispone de capital de trabajo, después de haber pagado todas las obligaciones a corto plazo.

<i>Cifras en miles de pesos</i>		
Activo Corriente - Pasivo Corriente Pasivo	Activo Corriente	570.673.801
	Pasivo Corriente	140.263.852
	TOTAL	430.409.949

Este indicador muestra que el Departamento del Putumayo ha venido cumpliendo con sus compromisos financieros a corto plazo y puede operar de manera normal, manteniendo prudencia en la ejecución del gasto. Sin embargo, es necesario mejorar las condiciones de recaudo, optimizar los recursos, garantizar una adecuada distribución del gasto, depurar pasivos, legalizar anticipos, y emprender acciones preventivas frente a litigios y demandas judiciales, los cuales podrían generar altos costos procesales y sanciones. Además, se debe considerar que la mayoría de los ingresos tienen una destinación específica, por lo que se debe priorizar el gasto financiado con recursos propios.

Por otro lado, con el fin de cumplir con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, las cifras del balance deben ser depuradas y actualizadas, al menos al cierre de cada vigencia. Es fundamental que todas las áreas de la administración departamental que proveen información financiera lo hagan de manera periódica, oportuna y acorde con las políticas contables establecidas en la Resolución No. 1415 del 22 de diciembre de 2018, ajustándose a los cambios que dichas normativas puedan generar. Por lo tanto, la administración departamental debe gestionar todas las acciones administrativas necesarias para mantener un flujo de información confiable y actualizado.

3.1.4 PASIVO PENSIONAL VIGENCIA 2023

El pasivo pensional es una deuda que tienen los empleadores públicos que fueron o son pagadores de sus propias pensiones, estos son los encargados del reconocimiento de las obligaciones pensionales en favor de sus trabajadores o ex-trabajadores. Entre otras obligaciones se encuentran los bonos pensionales, cuotas partes pensionales, devolución de aportes e indemnizaciones sustitutivas.

Para el Departamento del Putumayo el pasivo pensional se discrimina así:

- **Pensionados a cargo de la Gobernación del Putumayo y el costo anual de las mesadas pensionales.**

CANTIDAD DE PENSIONADOS	COSTO ANUAL – VIGENCIA 2023
420	\$12.978.167.022,40

- **Pasivo pensional del Departamento del Putumayo:** A corte 31 de diciembre de 2022, el Departamento del Putumayo cerró con un cubrimiento del pasivo pensional del 145.03%.

Tabla 88. Pasivo Pensional – Cifras en pesos

Nivel de cubrimiento del Pasivo Pensional para cada sector del FONPET a 31/12/2022			
SECTOR	PASIVO PENSIONAL	RECURSOS ACUMULADOS	% DE COBERTURA
SALUD	432.220.605,00	9.485.915.654,00	2194.69%
EDUCACION	7.713.922.443,00	10.231.148.149,00	132.63%
PROPOSITO GENERAL	243.049.426.157,00	344.599.032.573,00	141.78%
TOTALES	251,195,569,205.00	364,316,096,376.00	145.03%

Fuente: "Radicado: 2-2023-060841, de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, del 12/11/2023".

NOTA: A la fecha no es posible actualizar el pasivo pensional con corte a 31 de diciembre de 2023, debido a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no ha publicado la carta circular del cubrimiento del pasivo pensional para el Departamento del Putumayo, una vez se reciba la información oficial se sugiere actualizar los datos.

- **Costo pasivo pensional:** En la vigencia 2023, pasivo pensional y mesadas pensionales le costaron al Departamento la suma de \$19.843.787.304,00.

Tabla 89. Costo Pasivo Pensional - Cifras en pesos

CONCEPTOS	VALOR
MESADAS PENSIONALES	12.598.183.908
REINTEGRO POR LEY 100 DE 1993	379.983.114
BONOS PENSIONALES	2.712.488.000
INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS	33.600.863
AUXILIOS FUNERARIOS	46.400.000
CALCULOS ACTUARIALES	13.423.878
CUOTAS PARTES CON RP	97.299.016
CUOTAS PARTES CON FONPET	3.086.408.525
TOTAL	19.843.787.304

El pago del pasivo pensional se realizó utilizando las siguientes fuentes de financiación:

- ✓ Desahorro de recursos FONPET. La Administración Departamental, acogiéndose a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 2276 de 2022, solicitó el retiro de recursos para pagar la nómina de los pensionados de la Administración Central Territorial.
- ✓ 20% de Estampillas Departamentales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, y a las Ordenanzas 428/2004, 507/07, modificadas por la Ordenanza 766 de 2018 “Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo”.
- ✓ Cuotas partes pensionales.
- ✓ Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD

Para el Departamento del Putumayo, el cumplimiento del marco legal que regula los retiros de recursos del FONPET ha contribuido a mejorar su situación financiera. Esto se debe a que la carga pensional no recae directamente sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, sino que es cubierta mediante los desahorros del FONPET. De esta manera, se incrementa la posibilidad de destinar recursos a otro tipo de inversiones.

- **Desahorro FONPET para pago de mesadas pensionales.** La Ley 2276 del 29 de noviembre 2022, “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023*”, en su artículo 42, establece que para la vigencia 2023 las entidades territoriales cuyo cubrimiento del pasivo pensional sea superior al 75% -Sector propósito general, podrán solicitar al Fonpet el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto.

Para el 2023 el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó la devolución de recursos del FONPET – con destinación específica al pago de nómina de pensionados del departamento del Putumayo por valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.403.517.434,00)**.

- **Calculo Actuarial.** El programa "Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales" (PASIVOCOL) es una metodología única diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para elaborarse el cálculo actuarial, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 549 de 1999. Su objetivo es cuantificar el pasivo pensional de las entidades territoriales, basándose en la información proporcionada por cada una de ellas, mediante la reconstrucción y el registro de los historiales laborales de empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados.

En cuanto a la actualización del programa PASIVOCOL, el Departamento del Putumayo logró obtener el cálculo actuarial aprobado para la vigencia 2023, lo que permitió que pasara de una condición de REZAGADA a NO REZAGADA. Esto le facilitó al Departamento adelantar los trámites necesarios para el desahorro de excedentes.

- **Cuotas partes pensionales.** “La cuota parte pensional es un mecanismo de financiamiento para pensiones otorgadas a servidores públicos por invalidez, vejez y muerte y su proporción se determina a prorrata del tiempo laborado en las respectivas entidades empleadoras públicas. El monto de la pensión se distribuye en proporción al tiempo servido en cada una de las entidades en que laboró. El cálculo se determina con base en el valor de la mesada pensional por el total del tiempo aportado a la entidad respectiva sobre el tiempo total de aportes. Este valor resultante se divide sobre el valor de la mesada pensional para determinar el porcentaje de la concurrencia.”³⁰

Cabe resaltar que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP a través de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social (DGRESS), en calidad de administrador de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, estableció los procedimientos para que las entidades territoriales puedan efectuar el pago de cuotas partes pensionales vencidas y futuras con cargo a los recursos de FONPET, de conformidad con los Decretos 2191 de 2013 y 1658 de 2015, la Ley 019 de 2012, la Ley 550 de 1999, la Carta Circular del 25 de octubre de 2016 y los instructivos Operativos No.01 y No.02 de 2016.

En Circular Externa del 20 de marzo de 2015, se establece los lineamientos a seguir por las Entidades Territoriales para actualizar el archivo de las historias laborales de los funcionarios activos, pensionados y el personal retirado en el Marco del Programa PASIVOCOL, orientando a todas las entidades públicas a realizar las gestiones requeridas para la construcción de las historias laborales bajo las directrices del MHYCP, resaltando la importancia de estos procesos, en el registro satisfactorio de los datos de los pensionados objeto de cobro y pago de cuotas partes pensionales en el programa PASIVOCOL para proceder trámite de pago de estas obligaciones con recursos FONPET.

Así las cosas, a través de la Secretaría de Hacienda –Gestión Fondo de Pensiones, se llevan a cabo las gestiones de cobro y pago de cuotas partes, tanto con recursos del FONPET como propios. A continuación, se detalla el estado de cada proceso.

1. **Cuotas partes por cobrar.** Un total de 27 entidades tienen la obligación de contribuir al pago pensional, a través del sistema de cuota parte, de los pensionados a cargo del Departamento del Putumayo. A continuación, se detallan dichas entidades:

³⁰ <https://www.colpensiones.gov.co/>

Entidades concurrentes de cuota parte

No.	ENTIDAD
1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
2	CLUB MILITAR
3	COLPENSIONES
4	FONPRECON
5	GOBERNACION DE NARIÑO
6	GOBERNACION DE SANTANDER
7	GOBERNACION DEL CAUCA
8	GOBERNACION DEL GUAINIA
9	GOBERNACION DEL TOLIMA
10	MINISTERIO DE DEFENSA NAL.
11	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
12	MINTIC
13	MUNICIPIO DE ANCUYA
14	MUNICIPIO DE COLON
15	MUNICIPIO DE LETICIA
16	MUNICIPIO DE LINARES
17	MUNICIPIO DE MOCOYA
18	MUNICIPIO DE ORITO
19	MUNICIPIO DE PASTO
20	MUNICIPIO DE PIAMONTE
21	MUNICIPIO DE POLICARPA
22	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
23	MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
24	MUNICIPIO DE SANTIAGO
25	MUNICIPIO DE VILLAGARZON
26	MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ
27	POLICIA NACIONAL

Atendiendo las anteriores directrices del MHYCP y a fin de celebrar acuerdos de pago y cruce de cuentas con recursos FONPET, se realizaron mesas de trabajo con las siguientes entidades: Municipio de Orito, Municipio de Villagarzon, Municipio de Colon, Municipio de Santiago, Municipio de Piamonte, Municipio de Mocoa, Ministerio de las Tecnologías y Comunicaciones MINTIC, FONPRECON, Gobernación del Norte de Santander, Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, La UGPP y COLPENSIONES.

De estas mesas, se logró celebrar acuerdos con los Municipios de Santiago, Villagarzon, Mocoa, COLPENSIONES, los cuales fueron radicados en el FONPET para su trámite. En la siguiente tabla se relaciona el valor recuperado por cuotas partes con recursos del FONPET

Tabla 90. Cuotas partes recuperadas con recursos FONPET – Cifras en pesos

ENTIDAD	PERIODO	VALOR	FECHA DE PAGO
Municipio de Mocoa	Octubre del 2021 a junio de 2022	91.171.351	27 de febrero de 2023
Municipio de Santiago	Septiembre del 2021 a septiembre del 2022	42.076.628,00	14 de abril de 2023

De otra parte, durante la vigencia 2023 se tramitaron 72 cuentas de cobro de cuota parte, por valor de \$975.944.731,00. De este valor se recuperó la suma de \$165.279.627,06.

Como se puede observar, el valor recuperado por concepto de cuotas partes pensionales es inferior al valor cobrado. Esto se debe a que el Ministerio de Salud y Protección Social, al igual que COLPENSIONES, no reconocen esta obligación, siendo estas entidades las de mayor relevancia. En el caso de MINSALUD, hay 58 pensionados con cuotas partes pensionales pendientes de pago, mientras que Colpensiones tiene 4 pensionados en la misma situación. Además, el municipio de Ancuya y el municipio de Policarpa tampoco han cancelado sus cuotas partes. Las cuentas correspondientes a estas entidades han sido remitidas a cobro coactivo. Por otra parte, con el municipio de Mocoa se celebró un acuerdo de pago para saldar las cuotas partes con recursos del FONPET.

2. **Cuotas partes por pagar.** El Departamento recibió solicitudes de cobro por parte de 11 entidades. Durante la vigencia de 2023, se pagó un total de \$973.299.016,88 por este concepto.

3.2 CUMPLIMIENTO DE METAS FIJADAS EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANOPLAZO DEL AÑO ANTERIOR (2023 – 2032)

Dado que el Congreso de la República tiene la facultad de crear, modificar y eliminar obligaciones tributarias, y considerando que más del 60% de las fuentes de financiamiento del presupuesto departamental provienen de las transferencias del Sistema General de Participaciones y del Presupuesto Nacional, destinadas principalmente a financiar programas en los sectores de educación y salud, las acciones y medidas para cumplir con las metas de superávit primario de 2023 se enfocaron, en cuanto a ingresos, en la fiscalización y control de las rentas departamentales contempladas en el Estatuto de Rentas Departamental, y en cuanto a gastos, en ajustar los gastos de funcionamiento a los límites legales establecidos.

ACCIONES EN INGRESOS

- Elaboración del plan de fiscalización, detallando las acciones para cada Impuesto.
- Planificar y fijar responsables para la ejecución de las acciones planteadas en el plan de fiscalización.
- Ejecución de actividades del Plan Anual de Fiscalización.
- Realizar seguimiento y medición a las actividades planteadas en el plan de fiscalización.
- Incentivar el uso de las herramientas tecnológicas (liquidación página web de la gobernación, pagos por PSE) por parte de los contribuyentes para realizar los pagos de los impuestos y prevenir la evasión.
- Continuar con los procesos tributarios de determinación de la obligación y cobro coactivo.
- Implementación de los beneficios tributarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Elaboración y ejecución del Plan Operativo Anticontrabando.
- Realización de las actividades operativas y de campo tendientes a un efectivo control de las rentas.
- Realizar seguimiento y medición a las actividades planteadas en el plan operativo Anticontrabando

En la tabla 91 se muestra la evaluación del cumplimiento del Plan de Fiscalización ejecutado durante el año 2023, que incluye un resumen de las acciones realizadas y el porcentaje de cumplimiento correspondiente para cada una.

Tabla 91. Evaluación Plan de Fiscalización 2023

ITEM	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	PLANEADO	EJECUTADO	CUMPLIMIENTO
1	Optimizar las actividades de	Utilizar piezas publicitarias para incentivar al pago del Impuesto sobre vehículos Automotores.	13	25	192,31%
2	Fiscalización de los Impuestos: Vehículos Automotores, Degüello al Ganado Mayor,	Realizar campañas a través de los diferentes medio masivos de comunicación (SMS, WhatsApp, Facebook, Instagram, e-mail, llamadas telefónicas) para incentivar al pago del Impuesto sobre vehículos Automotores.	22	34	154,55%

3	Loterías Foráneas, Apuestas Permanentes, Impuesto al Consumo, Registro y Anotaciones y estampillas departamentales	Realizar Capacitación al personal de las oficinas de Tránsito y Transporte del Departamento sobre el reporte de Información de vehículos gravados con el Impuesto sobre vehículos automotores.	1	1	100,00%	
4		Proferir las actuaciones administrativas, tendientes al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes omisos de la vigencia 2020, 2021 y 2022	3	3	100,00%	
5		Realizar estudio de los factores que influyen en el recaudo del Impuesto sobre vehículos automotores	1	1	100,00%	
6		Capacitar a los funcionarios de la Oficina de rentas / Tesorería en el manejo de los módulos de fiscalización / cobro coactivo.	1	1	100,00%	
7		Realizar verificación de información de la base de datos del parque automotor gravado con el impuesto sobre vehículos automotores con fuentes externas que permitan la actualización de información.	6	6	100,00%	
8		Realizar cruces de información declarada al Departamento del Putumayo con fuentes de información externa	2	2	100,00%	
9		Realizar auditorías a las plantas de beneficio animal del Departamento (Santiago, Mocoa, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo)	1	1	100,00%	
10		Realizar la fiscalización mensual de las declaraciones de degüello, allegadas a la Entidad por los responsables de la declaración y pago	48	56	116,67%	
11		Revisar las declaraciones de loterías foráneas y Apuestas Permanentes	24	24	100,00%	
12		Realizar cruces de información mensual del Impuesto al consumo de lo causado Vrs el declarado en cada período gravable.	12	12	100,00%	
13		Preparar y entregar el informe establecido artículo 44 de la Ordenanza 766 de 2018 – Estatuto de Rentas Departamental - SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL MONOPOLIO.	1	1	100,00%	
14		Verificar y Revisar las declaraciones de derechos de explotación, generados por los permisos otorgados en ejercicio del monopolio de introducción durante la vigencia 2022.	1	1	100,00%	
15		Realizar cruces de información de los giros efectuados por el Fondo cuenta de productos extranjeros	12	12	100,00%	
16		Realizar auditorías a las Oficinas de Instrumentos Públicos (Mocoa, Puerto Asís y Sibundoy)	1	1	100,00%	
17		Revisar las declaraciones presentadas mensualmente por la Cámara de Comercio del Putumayo, durante la vigencia 2022	12	12	100,00%	
18		Realizar auditoria a las estampillas departamentales	1	1	100,00%	
19		Fomentar Cultura Tributaria en el Departamento del Putumayo	Realizar seguimiento a la Ejecución del Plan de Acción del Programa Anticontrabando - 2023	1	1	94,39%

La implementación de las acciones propuestas tuvo un impacto positivo en las rentas del departamento, reflejado en un aumento de los ingresos bajo control departamental. Esto ha permitido a la administración contar con más recursos para la inversión social. Además, las medidas de control evitaron la comercialización de licor fraudulento en el departamento, protegiendo la salud y la vida de los habitantes del Putumayo.

Tabla 92. Recaudo ingresos sobre los cuales el Departamento ejerce control a 31 de diciembre 2023 – Cifras en pesos

CONCEPTO	DEFINITIVO	ACUMULADO	% recaudo
Impuesto sobre vehículos automotores	1.829.017.654,27	1.859.601.400,00	101,67%
Impuesto de loterías foráneas	143.448.016,00	155.883.330,00	108,67%
Impuesto al degüello de ganado mayor	256.045.152,00	283.427.596,00	110,69%
Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	658.891.897,48	767.204.276,27	116,44%
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	21.064.580.912,21	21.190.086.298,00	100,60%
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	8.355.180.501,90	8.497.173.436,00	101,70%
Sobretasa a la gasolina	4.048.183.186,40	4.307.318.000,00	106,40%
Tasa prodeporte y recreación	3.553.642.399,39	5.116.148.399,39	143,97%
Estampillas	15.257.069.530,02	18.006.861.185,00	118,02%
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1.350.692.790,46	2.027.063.549,54	150,08%
Expedición de pasaportes	540.266.217,91	692.845.000,00	128,24%
Sanciones tributarias	419.605.545,36	433.244.600,00	103,25%
Intereses de mora	113.635.573,88	119.283.700,00	104,97%
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	1.345.644.133,00	1.477.497.301,93	109,80%
Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	12.841.132.469,97	17.042.663.724,16	132,72%

Es importante destacar que la administración departamental logró incrementar en un 14,80% el recaudo efectivo del impuesto vehicular en comparación con el año 2022. Este resultado se

alcanzó gracias a la depuración de la base de datos, corrigiendo discrepancias y garantizando la precisión de la información, así como a la implementación de pagos seguros en línea a través de un convenio con el Banco BBVA. Esta medida facilitó el recaudo del impuesto vehicular a nivel nacional, ofreciendo a los contribuyentes una opción ágil y segura para cumplir con su obligación tributaria. La actualización de los datos y la adopción de opciones de pago electrónico (PSE) motivaron a un mayor número de contribuyentes a realizar sus pagos de manera oportuna.

Además, el proceso de fiscalización de las estampillas departamentales permitió un recaudo significativo, contribuyendo de manera efectiva a la recuperación de cartera por concepto de estampillas, sanciones e intereses moratorios derivados de la no presentación de declaraciones tributarias, conforme a lo establecido en el Estatuto de Rentas del Putumayo. Se obtuvo un recaudo efectivo de \$161.619.403,00. Asimismo, en el proceso de liquidación del contrato de concesión No. 557 de 2011, suscrito con la 'Unión Temporal Licores del Putumayo', se recuperaron \$20.474.960 por diferencias no pagadas en regalías por uso de marca. También se logró la presentación de declaraciones de estampillas departamentales, que constituyen títulos valores para la administración, por un valor de \$2.036.840.000,00.

El Plan operativo anticontrabando se ejecutó en el marco del proyecto “FORTALECER LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CAPTACION DE LAS RENTAS DE LA GOBERNACION DE PUTUMAYO 2023”, incluido en el Plan de Desarrollo del Departamento “Trece municipios un solo corazón”. El proyecto fue adicionado con los recursos aportados por la Federación Nacional de Departamentos mediante de Otrosí No. 002, al Convenio Interadministrativo CP No. 065, de ahí que en la vigencia 2023, la apropiación final ascendió a la suma \$968.586.671,36, y se comprometió el valor de \$816.173.775,34.

En la tabla 93 se muestra la evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Programa Anticontrabando ejecutado durante el año 2023, que incluye un resumen de las acciones realizadas y el porcentaje de cumplimiento correspondiente para cada una.

Tabla 93. Evaluación Plan Operativo Programa Anticontrabando 2023

ACTIVIDAD	MES												EJECUCIÓN (EN NÚMERO)				%
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	1	2	3	4	
LINEA	FORTALECIMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS																96.97%
Visitas de control de los grupos operativos de rentas en ciudad capital del ente territorial.		80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	223	381	407	508	100.00%
Visitas de control de los grupos operativos de rentas en municipios.		120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	1511	2353	5557	1928	100.00%
Realizar aprehensiones de productos de contrabando, falsificados y/o adulterados.		5	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	28	34	23	52	100.00%
Realizar cierres de establecimientos en el momento de la aprehensión		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	10	3	10	78.79%
Realizar cierres de establecimientos mediante acto administrativo				2				4	2	2		2	0	3	8	5	100.00%

Avance y seguimiento en los procesos de fiscalización aperturados		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	100.00%	
Planear y desarrollar operativos interinstitucionales		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	9	15	17	21	100.00%	
LINEA	COMUNICACIONES																100.00%	
Realizar actividades de sensibilización a comerciantes, tenderos o expendedores, jóvenes y población en general que incluya consumidores, JAC, agremiaciones, veedurías ciudadanas, entre otros. (Número de actividades)		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	10	32	30	39	100.00%	
Número de personas informadas - Comerciantes y Distribuidores. (Número de personas)		200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	948	1,338	1,422	1,554	100.00%	
Número de personas informadas - Jóvenes. (Número de personas)		60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	290	606	559	562	100.00%	
Número de personas informadas - Población general (Número de personas)		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	454	672	955	928	100.00%	
Vincular al Programa Anticontrabando en ferias y fiestas del departamento							1	1				1			-	3	1	100.00%
Elaboración de contenidos físicos y digitales de pedagogía sobre el Programa Anticontrabando		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	100.00%	
Implementar las campañas publicitarias a través de pautas radiales, prensa, medios digitales, medios impresos o cualquier otra estrategia de comunicaciones. (Número de campañas)		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	100.00%	
Mantener un link actualizado en la página web de la Gobernación para la socialización del Programa Anticontrabando, consulta y participación de la comunidad en relación a sus inquietudes, quejas y sugerencias.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	100.00%	
Crear y/o adaptar las campañas de comunicaciones en redes sociales a través de piezas audiovisuales que funcionen para cada red. (Número de publicaciones)		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	100.00%	

LINEA	CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA																100.00%														
Organizar capacitaciones dirigidas a los miembros de los grupos de rentas en: normatividad sobre contrabando de cigarrillos, licores y cervezas, análisis de la información, identificación de productos de contrabando, procesos y procedimientos operativos. (Número de capacitaciones organizadas por el departamento)																	1	1	1	1	0	1	1	100.00%							
Organizar capacitaciones dirigidas a los aliados estratégicos en: normatividad sobre contrabando de cigarrillos, licores y cervezas, análisis de la información, identificación de productos de contrabando, procesos y procedimientos operativos. (Personas capacitadas - Capacitaciones organizadas por el departamento)																	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	129	259	301	295	100.00%
LINEA	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN																100.00%														
Búsqueda, análisis y recolección de información																	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	100.00%
Intercambio de información																															100.00%
Registrar, procesar y mantener actualizada la información de los procesos de fiscalización a través del Observatorio de Registro y Control de Aprehensiones (ORCA).																	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	100.00%
Realizar estudios sobre el comportamiento de las Rentas Departamentales, a través de monitoreo y seguimiento a sus contribuyentes.																															100.00%
LINEA	TRANSVERSAL																75.00%														
Participación en los Comités Técnicos y Operativos del Programa Anticontrabando en el Departamento Putumayo																															75.00%
Participación en los Comités Interinstitucionales del Programa Anticontrabando en el Departamento de Putumayo																															75.00%
% TOTAL EJECUCIÓN PLAN DE ACCIÓN Y METAS																	94.39%														

LOGROS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- ✓ Se superó la meta de recaudo proyectada para los ingresos por los impuestos al consumo de cigarrillos, cervezas, licores, vinos, aperitivos y similares; y por el monopolio de licores.
- ✓ Fortalecimiento de cultura de legalidad en comerciantes a través de la realización de **5.262** visitas a establecimientos de comercio que expenden productos gravados con el impuesto al consumo, en las cuales se brindó charlas personalizadas sobre normativa, instrumentos de señalización y marca vale ser Legal.
- ✓ Fortalecimiento interinstitucional en la lucha contra el contrabando y la evasión de impuestos, con la ejecución de 3 Comités Interinstitucionales en los cuales participaron entidades como Dian, Fiscalía, Policía Nacional, Federación Nacional de Departamentos, Secretaria de Hacienda Departamental, Secretaria de Salud Departamental y Secretaria de Gobierno Departamental y Cámara de Comercio, espacios en los cuales se articularon acciones para combatir prácticas ilegales y fomentar cultura de legalidad.
- ✓ Aprehensión de productos evasores del impuesto al consumo (**62.665** unidades de cerveza, **7.259** cajetillas de cigarrillo y **667** unidades de licor), avaluados en un valor comercial de **\$250,294,844** con estas acciones se protegió las rentas y la salud de la población putumayense.
- ✓ Capacitación a **984** miembros del Ejército, Armada y Policía Nacional en normativa y procedimientos aplicables al impuesto al consumo, lo que permitió ejercer un mayor control en los diferentes municipios del Departamento.
- ✓ Ejecución de actividades de sensibilización para prevenir la evasión y el contrabando en el Departamento, llevando el mensaje de legalidad a **5.026** a jóvenes y población en general.

ACCIONES EN GASTOS

Los gastos de funcionamiento no superaran el 70% de los ingresos corrientes de libre destinación.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que las mesadas pensionales y otros gastos relacionados con pensiones, diferentes a bonos pensionales, cuando son financiados con ingresos corrientes de libre destinación computan para calcular el límite de gastos de funcionamiento como proporción de los ICLD, las acciones se enfocaron a:

- Alimentar el Fondo de Pensiones Departamental con los siguientes recursos: i) 20% de las estampillas departamentales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003 y al artículo 308 de la Ordenanza No. 766 del 20 de mayo de 2018; ii) Y con el monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011.
- Pagar y recuperar cuotas partes pensionales con recursos del FONPET.
- Pagar bonos pensionales con cargo a los recursos del FONPET.
- Pagar la nómina de pensionados del departamento del Putumayo con recursos del FONPET.

En la tabla 94 se muestra la evaluación del cumplimiento de las acciones en gastos para el cumplimiento de las metas del superávit primario durante el año 2023.

Tabla 94. Evaluación Acciones propuestas en gastos 2023

ACTIVIDAD	TIEMPO (meses)												ANALISIS DE CUMPLIMIENTO	
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
a) Transferir mensualmente el porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación y del impuesto de registro al FONPET														<p>Teniendo en cuenta que el Fonpet se alimenta de otras fuentes, como son SGP y SGR; la Administración Departamental se acogió a lo dispuesto de la Ley 2276 de 2022, y reorientó a gastos de inversión el porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación y de impuesto de registro y anotaciones, rentas que constituyen aportes en el Fonpet establecidas en la Ley 549 de 1999.</p> <p>Ordenanza No.869 del 21 de febrero del 2024.</p>
b) Alimentar el Fondo de Pensiones Departamental con los recursos del 20% de las estampillas departamentales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	<p>Por el 20% de estampillas adoptadas en el Departamento del Putumayo se transfirió al Fondo de Pensiones Departamental la suma de \$3.289.661.579,29.</p>
c) Tramitar el pago y cobro de cuotas partes, bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con recursos del FONPET			X	X	X	X	X	X	X					<p>Se celebraron acuerdo con los municipios de Santiago, Villagarzon, Mocoa, y con COLPENSIONES, los cuales fueron radicados en el FONPET para su trámite.</p> <p>Con recursos del FONPET, se recuperaron cuotas partes recuperadas por valor de \$133.247.979,00.</p>
d) Desahorrar recursos del FONPET – con destinación específica al pago de nómina de pensionados del departamento del Putumayo		X	X	X										<p>Para el 2023 el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó la devolución de recursos del FONPET – con destinación específica al pago de nómina de pensionados del departamento del Putumayo por valor de \$12.403.517.434</p>
e) Actualizar información en el aplicativo PASIVOCOL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y realizar los ajustes sugeridos con base en las historias laborales del personal activo, retirado y de los pensionados de la Gobernación del Putumayo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	<p>El Aplicativo PASIVOCOL, del Ministerio de Hacienda y Crédito público, en el que se registra el personal Activo, Pensionado y Retirado, del Departamento del Putumayo se encuentra Actualizado de acuerdo a los informes del Minhacienda, para la vigencia del Calculo Actuarial 2023, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal Activo 100% • Personal Pensionado 97% • Personal Retirado 100% <p>Nota: En esta vigencia se logró adelantar las actualizaciones requeridas por el Minhacienda, la entidad cuenta con la aprobación del nuevo cálculo actuarial, la Gobernación del Putumayo presenta un estado de entidad NO SERÁ REZAGADA.</p> <p>Así las cosas, el Departamento del Putumayo, para la vigencia 2024, recibirá el giro de los excedentes del FONPET.</p>

3.3 COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA SANCIONADOS EN LA VIGENCIA 2023

Nº ORDENANZA	FECHA	OBJETO ORDENANZA	SECRETARIA RESPONSABLE	VALOR ESTIMADO			NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	OTRAS FUENTES (ICLD)	OBSERVACIONES (SI ESTA APLICANDO ESTA VIGENCIA, TIENE RECURSO, ENTRE OTROS)
				VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026			
872	ABRIL 25 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL COMITÉ DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EDUARDO BURRANO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	INDERCULTURA	\$ 400,000,000.00	\$ 412,000,000.00	\$ 424,360,000.00	TASA PRO-DEPORTE		PENDIENTE
876	ABRIL 28 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA 800 DE JUNIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 214,551,101.00			OPCIÓN DE CAMBIO: RECONOCIMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DIFERENCIAL INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE POCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		PROYECTO EN ETAPA DE FORMULACIÓN, SE ADELANTA VISITAS TÉCNICAS PARA CONFORMACIÓN DE PRESUPUESTO. EL PROYECTO CUENTA CON MGA, SUJETO A ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.
881	JULIO 05 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO 2023-2040, LA TRAYECTORIA DEL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL TERRITORIAL, PLANET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL						El 12 de junio de la vigencia 2024, se aprobó la Ordenanza No. 174, la cual establece un Plan de Acción Fiscal con metas e indicadores, esto, aún no se ha actualizado y por lo tanto la Ordenanza y ADR que dentro de este se mencionan, se aplican la financiación de la ordenanza.
885	JULIO 25 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE OLUCE MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	INDERCULTURA	\$ 200,000,000.00	\$ 260,000,000.00	\$ 267,800,000.00	ICLD ESTAMPILLA PROCLUTURA		EN FUENTES: ICLD Y ESTAMPILLA PROCLUTURA.
888	JULIO 30 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE INSTITUCIONALIZA EL COMITÉ DE LA CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUARÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	INDERCULTURA	\$ 35,101,000.00	\$ 32,000,000.00	\$ 33,000,000.00	ESTAMPILLA PROCLUTURA		LIQUIDADO FUENTES: ICLD Y ESTAMPILLA PROCLUTURA.
889	JULIO 30 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL COMITÉ DE VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y EL COMITÉ FAMILIAR COMO BENEFICIARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO CON LA LEY DE CONFERENCIA CON LA LEY 3670 DE 2019, LEY 8690 DE 2015, LA LEY 2008 Y DEMÁS DISPOSICIONES.	SECRETARIA DE GOBIERNO						LA ORDENANZA 889 DEL 30 DE JULIO DE 2023, DENTRO DE LOS DIEZ MESES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN SE DEBERÁN ESTABLECER LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEBE RECLAMANTARE, DESTINAR RECURSOS PARA SU CUMPLIMIENTO, EN ESTE SENTIDO NO ESTA VIGENCIA.
896	NOVIEMBRE 01 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL COMITÉ REGIONAL CACAOTERO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL						Se aprobó un acuerdo entre la secretaria Técnica y el Comité Regional de Cacahotero del Departamento para revisar el Plan de Acción del Comité para cumplimiento de metas del año 2023 y 2024, así mismo para la formulación de los proyectos y demás recursos que requiera la financiación de la ordenanza y sobre aspectos de ejecución.

Nº ORDENANZA	FECHA	OBJETO ORDENANZA	SECRETARIA RESPONSABLE	VALOR ESTIMADO			NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	OTRAS FUENTES (ICLD)	OBSERVACIONES (SI ESTA APLICANDO ESTA VIGENCIA, TIENE RECURSO, ENTRE OTROS)
				VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026			
872	ABRIL 25 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL COMITÉ DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EDUARDO BURRANO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	INDERCULTURA	\$ 400,000,000.00	\$ 412,000,000.00	\$ 424,360,000.00	TASA PRO-DEPORTE		PENDIENTE
899	NOVIEMBRE 21 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA ACCION COMUNAL POR SUS APORTES AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO, SOCIAL Y LA CONSTRUCCION DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 84,500,000.00	\$ 87,035,000.00	\$ 89,646,050.00	SIN ASIGNACION	SIN ASIGNACION	ESTA VIGENCIA NO CUENTA CON RUBRO PRESUPUESTAL SEGUN LA ORDENANZA 899, AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DESTINAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL 48101.
901	NOVIEMBRE 29 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 873 DEL 26 DE ABRIL DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTEGRACION FRONTIERO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 20,000,000.00	\$ 22,000,000.00	\$ 24,000,000.00	ESTAMPILLA FRONTERIZA	ESTAMPILLA FRONTERIZA	EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN FORMULACION, SE HAN REALIZADO EN EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.
902	NOVIEMBRE 30 DE 2023	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 602 DE NOVIEMBRE 1 DE 2010, POR LA CUAL SE DECLARAN BIENES HISTÓRICOS Y DE INTERÉS CULTURAL UNOS BIENES INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE ADOPTAN UNAS DISPOSICIONES.	INDERCULTURA	\$ 36,400,000.00	\$ 37,500,000.00	\$ 38,600,000.00			PARA LA VIGENCIA 2024 NO APLICA.
TOTAL				\$ 1,157,443,961.00	\$ 1,044,924,452.00	\$ 1,100,953,920.00			

Para el 2023, se analiza que el Costo Fiscal de los Proyectos de Ordenanzas Sancionados en la Vigencia 2023, se encuentra dado para el año 2024 un total de \$1.157.443.961, proyectado para el 2025 \$1.044.924.452 y para el 2026 \$1.100.953.920. Del total de 11 ordenanzas, 3 no genera costo fiscal, de la cual, es responsable la secretaria de gobierno y la secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente.

3.4 ESTIMACION DE COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES LA VIGENCIA 2023

En esta sección se evaluará el impacto fiscal del beneficio tributario implementado por el departamento a través de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, que establece un esquema de descuentos por pronto pago, así como las deducciones previstas en su artículo 163 y en la Ordenanza No. 815 del 29 de junio de 2021.

Para este análisis, se utilizará como fuente primaria la información generada por el software liquidador del Impuesto de Vehículos Automotores 'SISTRANP', el cual proporciona datos detallados sobre el recaudo de la vigencia en estudio. A continuación, se presentan dichos datos:

1. BENEFICIO TRIBUTARIO PRONTO PAGO:

Según la Ordenanza 766 de 2018, artículo 162, se establece un descuento por pronto pago de hasta el diez por ciento (10%) del total a pagar por concepto del impuesto. Este descuento será aplicado dentro de los plazos anuales determinados por resolución emitida por el Secretario de Hacienda departamental.

La Secretaría de Hacienda reglamentó el calendario para el año 2023 mediante la Resolución 184 del 15 de diciembre de 2022, la cual fue ajustada posteriormente por la Resolución 069 del 26 de junio de 2023. Este calendario tributario aplica específicamente para Vehículos Automotores, y establece los plazos y condiciones para el aprovechamiento del descuento por pronto pago, así:

Tabla 95. Calendario Tributario 2023

FECHA LIMITE DE PAGO	BENEFICIO
Desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo	10% del impuesto
Desde el 01 de abril hasta el 30 de junio	5% del impuesto
Desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto	Se liquidarán sin intereses moratorios y sanciones por extemporaneidad
Desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre	Se liquidarán intereses moratorios y sanciones por extemporaneidad.

Los resultados de la aplicación fueron los siguientes:

Tabla 96. Beneficio tributario 2023 – Cifras en pesos

Impuesto	Marco Legal: Ordenanzas	Beneficio	Valor Causado	Valor Beneficio Tributario	Valor total recaudado con el Beneficio	Plazo	Beneficiarios
Vehículos Automotores	Ordenanza 766/2018 Res. 0150 del 27-12-2021	Pronto pago	1.243.315.000	102.658.000	1.125.116.000	30/06/2023	Propietarios y/o poseedores de vehículos automotores

Aspectos a evaluar de los beneficios otorgados por el Departamento:

Cumplimiento del objetivo del beneficio tributario	Para la vigencia 2023, la meta de recaudo presupuestal del Impuesto sobre Vehículos Automotores se fijó en \$1.611.128.900. Al 31 de diciembre de 2023, el recaudo efectivo ascendió a \$1.859.601.400, superando la proyección en un 15,42%. Este incremento refleja tanto una tendencia positiva en el comportamiento de los contribuyentes como la efectividad de los incentivos fiscales implementados.
Revisión Continuidad	La implementación de beneficios por pronto pago ha demostrado ser una herramienta eficaz para fomentar el cumplimiento tributario y asegurar el recaudo anticipado de ingresos fiscales. El análisis de los resultados obtenidos sugiere que mantener y potencialmente ampliar el calendario tributario aplicable a estas medidas podría resultar en un incremento aún mayor del recaudo en futuras vigencias. La sostenibilidad de este enfoque dependerá de la continua evaluación de las políticas fiscales y de la adaptación a las necesidades cambiantes de los contribuyentes. Durante la vigencia 2023, el 45,81% de los 19.593 pagos registrados, es decir, 8.975 contribuyentes, aprovecharon este beneficio. Este alto número de beneficiarios destaca la aceptación y el éxito de la medida en promover la responsabilidad tributaria.

2. BENEFICIO CASOS EXCEPCIONALES:

Así mismo, en el artículo 163 del Estatuto de Rentas Departamental se autorizó un beneficio de reducción de intereses y sanciones así:

“ARTÍCULO 163. REDUCCIÓN DE INTERESES Y SANCIONES. *Los propietarios o poseedores de vehículos responsables del impuesto que hayan sido objeto de alguna de las causales descritas a continuación, se harán acreedores a la reducción del 100% de los intereses y sanciones, a partir de la vigencia siguiente a la ocurrencia de la causal, que se presente así:*

- a. *Por destrucción total o pérdida definitiva del vehículo.*

- b. *Exportación o reexportación del vehículo*
- c. *Hurto certificado por autoridad competente.*
- d. *Por circunstancias excepcionales debidamente demostradas.*

PARAGRAFO 1º. *La aplicación del presente artículo estará sujeta a la reglamentación que para el efecto establezca el gobierno departamental”.*

El anterior beneficio fue reglamentado mediante Decreto 0016 del 11 de enero de 2019, de su aplicación se obtiene los siguientes resultados:

Tabla 97. Beneficio casos excepcionales – Cifras en pesos

DESCUENTOS 100% SANCIONES E INTERESES - IMPUESTO VEHICULOS CONDICIONES EXCEPCIONALES			
V/R DESCUENTO INTERESES	V/R DESCUENTO SANCIONES	TOTAL DESCUENTOS	RECAUDO TOTAL
170.218.394,13	390.079.150,74	560.297.544,87	201.403.000

Aspectos a evaluar de los beneficios otorgados por el Departamento:

Cumplimiento del objetivo del beneficio tributario	La reducción de intereses y sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 163 de la Ordenanza 766 de 2018, ha cumplido su objetivo de fomentar el pago de impuestos vehiculares. El significativo descuento ofrecido ha incentivado a los contribuyentes a ponerse al día con sus obligaciones fiscales.
Revisión Continuidad	<p>La implementación de los beneficios excepcionales ha facilitado el pago para 483 contribuyentes que, sin acceso a estos alivios, probablemente habrían permanecido en mora, perpetuando la categorización de cartera irrecuperable. Aunque los descuentos aplicados representan más del 70% de la deuda para este grupo, es crucial señalar que estos alivios benefician únicamente al 2.39% del parque automotor registrado en el Departamento con condiciones especiales. De esta manera, se limita el impacto en el recaudo general, minimizando cualquier posible repercusión negativa sobre los ingresos fiscales globales. Además, el hecho de que estas medidas estén dirigidas a un grupo reducido asegura que la mayoría de los contribuyentes mantengan sus responsabilidades tributarias intactas, garantizando la integridad del sistema impositivo.</p> <p>Durante el periodo fiscal de 2023, se registraron 20.184 pagos de impuesto vehicular, de los cuales 483 contribuyentes accedieron a estas medidas excepcionales. Este comportamiento muestra una tendencia positiva, ya que permitió la recuperación de \$201.403.000 de contribuyentes que, de no haberse acogido a los beneficios, probablemente habrían continuado en situación de mora. Si bien el descuento otorgado ascendió a \$560.297.544,87, el saldo neto es favorable para las arcas departamentales, ya que estos ingresos, de otra manera, habrían sido inviabiles, esta medida mantiene así un flujo constante de ingresos.</p>

3.ORDENANZA NO. 815 29-06-2021

“ARTICULO 1: MODIFICAR E INTEGRAR al artículo 162 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018: “Por el cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo”, un artículo numerado como 162 A, en el cual expresa que: “ARTICULO 162 A. BENEFICIOS POR RADICACION DE MATRICULA. Concédase a los propietarios de los vehículos matriculados en otros departamentos que radiquen la matrícula en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental o Municipal hasta el 31 de diciembre del año 2021, un descuento del valor del impuesto anual sobre vehículos automotores así; el 60% para el año siguiente al registro vehicular, el 40% para el segundo año y un 30% para el tercer año”.

Como resultado de la aplicación se obtiene los siguientes resultados:

Tabla 98. Beneficio por radicación de matrícula – Cifras en pesos

DESCUENTO DEL 40% - IMPUESTO VEHICULOS		
IMPUESTO CAUSADO	DESCUENTO	RECAUDO TOTAL
51.803.000	15.541.000	31.083.000

Aspectos a evaluar de los beneficios otorgados por el Departamento:

Cumplimiento del objetivo del beneficio tributario	El recaudo efectivo alcanzado al 31 de diciembre de 2023 por valor de \$31.083.000, es un indicador de que no solo incentivó la radicación de matrículas sino que también contribuyó al aumento del recaudo del impuesto total.
Revisión Continuidad	La implementación de la política fiscal ha demostrado su efectividad en la gestión tributaria del departamento, aumentando la eficiencia en la captación de ingresos y promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Durante el año fiscal 2023, el número de contribuyentes beneficiados por estas medidas experimentó un incremento significativo en comparación con el periodo anterior, con un crecimiento aproximado del 60.87%. Este aumento resalta el impacto positivo de la política fiscal, ya que ha contribuido a reducir la deuda tributaria de los contribuyentes.

Como medidas complementarias a los beneficios ofrecidos se plantean unas estrategias a tener en cuenta:

- Implementación de estrategias de segmentación y acción persuasiva mediante mensajería masiva SMS, WhatsApp y llamadas telefónicas. Estas acciones tienen como objetivo promover los beneficios disponibles y proporcionar información detallada a los contribuyentes sobre el impuesto vehicular, incluyendo descuentos aplicables y diversos métodos de pago.
- Utilizar técnicas de DATA SCIENCE para actualizar de manera continua y rigurosa la base de datos del parque automotor sujeto al impuesto de Vehículos Automotores en el departamento del Putumayo. Esto implica verificar periódicamente los registros vehiculares, corregir inconsistencias y garantizar la integridad y precisión de los datos. Además, emplear análisis avanzados para identificar patrones que permitan detectar a los evasores de impuestos, utilizando bases de datos complementarias para enriquecer y fortalecer la información existente y así optimizar el proceso de recaudación fiscal.
- Implementar un plan estratégico de capacitación y sensibilización dirigido al personal de los organismos de tránsito. Este plan tiene como objetivo primordial fortalecer el conocimiento del personal respecto a la normativa vigente sobre el impuesto vehicular, destacando la necesidad imperativa de exigir su pago como requisito previo a cualquier gestión administrativa. Asimismo, se busca equipar al personal con las habilidades necesarias para comunicar de manera efectiva a los usuarios la obligatoriedad y los beneficios del cumplimiento puntual del impuesto sobre vehículos automotores.
- Implementar una estrategia integral para diversificar los canales de pago del impuesto vehicular, optimizando la eficiencia y la accesibilidad para los contribuyentes, a la vez que se mitiga el riesgo de fraude y se promueve la transparencia en la recaudación.
- Capacitar y sensibilizar al personal que trabaja en los organismos de tránsito sobre la importancia de exigir el pago del impuesto previo a cualquier trámite así mismo para que transmitan a los usuarios la obligación del pago del impuesto sobre vehículos automotores.

3.5 PLAN FINANCIERO

El Plan Financiero Departamental se estructuró conforme a la clasificación de los ingresos y gastos establecidos en la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996, por la cual se expidió el 'Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo y sus entidades descentralizadas'. Asimismo, en su programación, de una parte, se tuvo en cuenta la clasificación contenida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), emitido mediante la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, y sus resoluciones modificatorias.

3.5.1 ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

Según el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los ingresos del departamento se clasifican en: Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de los Establecimientos Públicos. Estos recursos se dividen en fondos especiales y fondos comunes.

Es importante señalar que el Departamento no percibe ingresos por contribuciones parafiscales. Los ingresos corrientes, por su parte, se subdividen en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasifican en impuestos directos e indirectos, mientras que los no tributarios incluyen tasas y derechos administrativos, multas, sanciones e intereses de mora, contribuciones, transferencias corrientes, participación y derechos por monopolio.

Los recursos de capital están compuestos por rendimientos financieros, transferencias de capital, recuperación de cartera (préstamos) y retiros del FONPET.

En cuanto a los fondos especiales, el Departamento tiene creado los siguientes fondos:

- **Fondo Seccional de Salud del Putumayo:** Se creó en virtud del Acuerdo Intendencial No. 003 del 29 de noviembre de 1991, modificada por las Ordenanzas 194 de junio 26 de 1997 y 530 del 29 de noviembre de 2007, como una cuenta especial del presupuesto del Departamento del Putumayo, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud.
- **Fondo de Pensiones Territorial del Departamento del Putumayo:** Se creó mediante Decreto Departamental No. 00394 del 29 de septiembre de 1995, como una cuenta especial sin personería jurídica, encargada de administrar los recursos, reconocer y pagar las pensiones de estos y de los beneficiarios que establece la ley, a raíz de la liquidación de la Caja de Previsión Social Departamental del Putumayo.
- **Fondo de Seguridad Ciudadana del Departamento del Putumayo:** Se creó por medio de la Ordenanza No. 081 del 10 de agosto de 1995, la cual fue modificada en su integridad por medio de la Ordenanza No. 645 del 26 de noviembre de 2012 conforme a lo dispuesto por el Decreto 399 de 2011 y los Artículos 6,7, Y 8 de la Ley 1421 de 2010 que modifica los Artículos 119,122 de la Ley 418 de 1997.
- **Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo:** Se creó por medio de la Ordenanza 527 del 17 de noviembre de 2007, como una cuenta especial, sin personería jurídica, para atender posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgos los resultados de la programación financiera.
- **Fondo Departamental de Bomberos del departamento del Putumayo:** Se creó por medio de la Ordenanza 664 del 10 de agosto de 2012 como una cuenta especial del Departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de los Cuerpos de Bomberos existentes en el Departamento del Putumayo.
- **Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo:** Se creó por medio de la Ordenanza 648 del 29 de noviembre de 2012 como una cuenta especial del Departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística,

para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

3.5.2 BASE LEGAL DE LOS INGRESOS

RENTA	MARCO LEGAL	DESTINO
Impuesto Vehículos automotores	Leyes 488/1998, 633/2000, 1819/2016 y 2320/2023, Decretos 2654/1998 y 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	80% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET). 20% Transferencia municipios.
Impuesto Registro y Anotaciones	Leyes 223/1995, 488/1998, 549/1999, 1607/2012 y 2093/2021, Decreto 650/1996 y 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 920/2024	Los recaudos por el Impuesto de Registro y Anotaciones, una vez descontadas las destinaciones específicas que por ley u ordenanza se haya asignado, se destinan a: 20% Fondo Territorial de Pensiones 40% Proyectos de inversión en el Sector Agropecuario 40% Fortalecimiento a los Organismos de Acción Comunal
Impuestos de loterías foráneas y sobre premios de lotería	Ley 643 de 2001, Ordenanza 766 de 2018	Se destinan exclusivamente a los planes y programas de la salud del departamento de Putumayo
IVA 5% impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y participación cedido a los Departamentos	Ley 1816/2016	Cédase a los departamentos el recaudo generado por el IVA a que se refiere el presente artículo, realizados los descuentos y devoluciones correspondientes, con destino al aseguramiento en salud y de acuerdo con la metodología que defina el Gobierno nacional. 75% Financiamiento del Régimen Subsidiado, 25% gastos de funcionamiento salud
Impuesto al Consumo de Licores de producción nacional y de producción extranjera	Leyes 223/1995, 788/2002, 1393/2010, 1816/2016 y 2320/2023, Decreto único 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	Del total del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los departamentos destinarán, así: .- 37% a financiar la salud .- 3% a financiar el deporte .- 60% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET).
Impuesto al Consumo de Cervezas de producción nacional y de producción extranjera	Leyes 223/1995, 1393/2010 y 2320/2023 Decreto 1222/1986 y Decreto único 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET). De la tarifa del 48% aplicable a las cervezas y sifones, ocho (8) puntos porcentuales se destinarán a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atiende a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial.
Impuesto al Consumo de Cigarrillos -Componente específico de producción nacional y de producción extranjera	Leyes 19/1970, 30/1971, 181/1995 223/1995, 788/2002, 1111/2006, 1289/2009, 1393/2010, 1819/2016 y 2320/2023 Decreto 1222/1986 y Decreto Único 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	84% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET). 16% se transfiere al ente deportivo departamental, este distribuirá el 30% del recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte. Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones. Los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos son destinados a financiar el aseguramiento en salud
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado -Componente ad valorem de producción nacional y de producción extranjera	Leyes 1393/2010 y 1819/2016, Ordenanzas 766/2018	Será destinado, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud

RENTA	MARCO LEGAL	DESTINO
Sobretasa Gasolina	Leyes 488/1998, 681/2001, 788/2002, 2093/2021 y 2320/2023, Decreto 2653/1998, 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	95% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET). 5% Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
Tasa pro deporte y recreación	Leyes 2023/2020 y 2236/2022, Ordenanzas 805/2020 y 866/2022	Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a: 1) Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad. 2) Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. 3) Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. 4) Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva. 5) Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva. 6) Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. 7) Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable. Un porcentaje del 10%, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante las secretarías de salud municipales competentes. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados, deberán ser dirigidos a la realización de la fase municipal y/o departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
Estampilla pro desarrollo Departamental	Leyes 3 de 1986, 863/03, Decreto 1222/1986, Ordenanza 766/2018	20% fondo de pensiones y 80% para construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, este porcentaje se distribuye así: 20% infraestructura sanitaria, 30% infraestructura educativa y 50% infraestructura deportiva.
Estampilla pro desarrollo Fronterizo	Leyes 191/95, 863/03 y 1813 de 2016, Decreto 1222/86, Ordenanza 766/2018	80% El producido se destinará a financiar el plan de inversiones en las Zonas de Frontera de los respectivos departamentos en materia de: desarrollo de la primera infancia y adolescencia, en especial para combatir la desnutrición; infraestructura de transporte; infraestructura, formación y dotación en educación básica, media, técnica y superior; preservación del medio ambiente; investigación y estudios en asuntos fronterizos; agua potable y saneamiento básico, bibliotecas departamentales; proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector agropecuario y 20% fondo de pensiones.
Estampilla Pro-electrificación Rural del Departamento	Ley 1845/2017 y Ordenanza 766/2018	20% fondo de pensiones y el 80% de los recursos recaudados por este concepto deben destinarse a la financiación de electrificación rural en zonas de difícil acceso y/o proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al sistema energético nacional en zonas rurales del departamento
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ley 687/2001, 1276/2009, 1850/2017 y 1955/2019, Ordenanza 766/2018	20% fondo de pensiones y el 80% del recaudo de la estampilla se destina para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276/2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano
Estampilla pro cultura	Leyes 397/1997, 666/01, 863/03, 1379/10, 2070/2020 y Ordenanza 766/2018	60% Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales; Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran; Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural; Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas; 10% seguridad social del gestor cultural; 10% para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones y 20% fondo de pensiones. Cuando se hayan cubierto el pasivo pensonal y se cuenten con saldos disponibles, derivados de la retención por estampillas del veinte por ciento (20%), podrán destinar estos recursos para financiar las demás disposiciones de que trata el artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
Estampilla bomberil	Ley 1575/2012, Ordenanza 766/2018	20% fondo de pensiones y el 80% de los recursos generados por esta estampilla tienen destinación específica para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos

RENTA	MARCO LEGAL	DESTINO
Estampilla Pro desarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P.)	Ley 1725 de 2014 y Ordenanza 766/2018	20% fondo de pensiones y 80% de los recursos provenientes del recaudo por concepto de la Estampilla Pro-desarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P.) se destinarán para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas, equipamiento y dotación de la Institución, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos de la Institución, y en general de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal de la Institución.
Cuota de fiscalización de Entes descentralizados del orden departamental	Leyes 617/2000 y 1151/07	Las entidades descentralizadas del orden departamental pagan una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, recursos que ingresan a la tesorería departamental y que son girados a la Contraloría
Contribución sobre contratos de obras públicas con destino al Fondo Seguridad Ciudadana	Leyes 418/97, 548/99, 782/02, 1106/06, 1421/2010, 1738/14, y 1955/2019, Decreto 399 de 2011 y Ordenanza 766/2018	Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde. Se podrá financiar el fondo de infraestructura carcelaria que se cree
Tasa por Expedición de pasaportes	Decreto 1222/1986, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET).
Derechos Tránsito y transporte	Leyes 769/2002, 1005/2006, 2027/2020 y 2320/2023 Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET). Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.
Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	Ley 715/2001, Resolución 1479 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011	Encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son monopolio del Estado, los ingresos al fondo son destinados para la administración, mejoras de dotación, buen funcionamiento del mismo y ejecutar programas contra la farmacodependencia y toxicología que adelante el Gobierno Nacional
Licencias de funcionamiento y constancias programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano	Ordenanza 691/2014	Destinación específica para la financiación del estudio y verificación de los requisitos para la expedición de las respectivas licencias de funcionamiento y el registro y renovación de los Programas.
Sanciones disciplinarias	Leyes 1952/2019, 2094/2021 y 2320/2023	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET).
Sanciones Fiscales	Decreto 403/2020 y Ordenanza 451 de 2005	Destinado al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Putumayo -Fobiscop
Multas de Tránsito y Transporte	Leyes 769/2002, 1383/2010 y 1955/2019, Decreto ley 19/2012	De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios. 10% de las multas a la Federación Colombiana de Municipios por la administración del SIMIT cuando se cancele el valor adeudado. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional adscrito a la Policía de carreteras, se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el 50% para apoyar la capacitación del personal de la policía de carreteras y los planes de educación y seguridad vial que adelanta esta Especialidad a lo largo de la Red Vial Nacional.

RENTA	MARCO LEGAL	DESTINO
Sanciones tributarias – Impuesto de vehículos automotores	Leyes 488/1998, 633/2000 y 2320/2023 Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	80% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET). 20% Transferencia municipios.
Otras Sanciones tributarias	Ley 2320/2023 Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET)
Intereses Moratorios Vehículos Automotores	Leyes 488/1998, 633/2000 y 2320/2023 Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	80% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET). 20% Transferencia municipios.
Otros intereses tributarios	Ley 2320/2023 Ordenanzas 766/2018 y 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET)
Intereses sanciones disciplinarias	Código de Comercio, Leyes 1952/2019 y 2320/2023 Ordenanza 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET)
Intereses cuotas partes pensionales	Leyes 1066/2015 y 2320/2023 Ordenanza 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET)
Sistema General de Participaciones	Leyes 715/2001, 1122/2007, 1176/2007, 1393/2010, 1438/2011 y 1955/2019, Decreto 196/2013	Para salud, educación y agua potable y saneamiento básico. Los recursos de la participación para educación, en orden de prioridad, se destinan para el pago de personal docente y administrativo de las instituciones educativas (nómina y prestaciones sociales), si hay excedente a cubrir gastos generales e inversión. Con los recursos para agua potable y saneamiento básico asignados a los departamentos se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento en actividades de promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano, proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional, proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional y pago servicio de la deuda adquirida para financiar infraestructura del sector, también se puede constituir un patrimonio autónomo con el fin de garantizar proyectos de inversión dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías	Art. 359 Constitución Política, Leyes 12/1986 y 2320/2023, Decreto 2447/86 y 1512/98 y ordenanza 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET).
Participación Sobretasa ACPM	Leyes 488/98, 681/2001, 788/2002, 2093/2021, Decreto 2653/98, 1625/2016, Ordenanzas 766/2018	30% Saneamiento Fiscal; para mantenimiento red vial y hasta 40% prepago deuda.

RENTA	MARCO LEGAL	DESTINO
Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	Leyes 788/2002, 1111/2006, 1607/2012, 1819/2016, 2070/2020, Decreto 359 de 2018	Se destina a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, al fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, mediante convenio con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. El 50% para cultura se dará aplicación a la Ley 1185 de 2008. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores culturales con discapacidad. Los recursos no ejecutados por parte de las entidades territoriales, serán reintegrados al Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad - FONCULTURA. Los rendimientos financieros generados, se deberán consignar al - FONCULTURA así: el 15 de febrero, los correspondientes al semestre comprendido entre julio y diciembre del año anterior; y el 15 de julio, los correspondientes al semestre comprendido entre enero y junio del respectivo año
Cuotas partes pensionales	Ley 33/1985, Ordenanza 127/96 y Decreto 394/95	Financiar Patrimonio Autónomo Pago Obligaciones Pensionales del departamento del Putumayo
Juegos de suerte y azar promocionales	Ley 643/2001, Ordenanza 766/2018	Debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales.
12% Derechos de explotación apuestas permanente o chance	Ley 643/2001 y 1393/10, Ordenanza 766/2018	Se destinarán para contratar con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado. PARAGRAFO 1o. Los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, se distribuirán de la siguiente manera: a) El ochenta por ciento (80%) para atender la oferta y la demanda en la prestación de los servicios de salud, en cada entidad territorial; b) El siete por ciento (7%) con destino al Fondo de Investigación en Salud; c) El cinco por ciento (5%) para la vinculación al régimen subsidiado contributivo para la tercera edad; d) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y la salud mental; e) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado en salud a la población menor de 18 años no beneficiarios de los regímenes contributivos. Los recursos que se destinen al Fondo de Investigación en Salud, se asignarán a los proyectos a través del Ministerio de Salud y Colciencias para cada departamento y el Distrito Capital.
1% gastos de administración monopolio rentístico de juegos de suerte y azar	Ley 643 de 2001	Sin perjuicio de los derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	Ley 643/2001, Ley 715 de 2001, Ley 1393 de 2010, Ley 1438 de 2011 y Ley 1753 de 2015	75% Financiamiento del Régimen Subsidiado, 25% gastos de funcionamiento salud
Derechos de monopolio por la producción o introducción de licores destilados	Leyes 1816/2016 y 2320/2023, Decreto 2265/2017, Ordenanza 766/2018	Del total del recaudo por este concepto se destinarán, así: .- 37% a financiar la salud .- 3% a financiar el deporte .- 60% se redistribuye así: 46% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET). Y, 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación
Participación por el consumo de licores destilados producidos o introducidos	Leyes 1816/2016 y 2320/2023, Ordenanzas 766/2018, 527/2007	Del total del recaudo por este concepto se destinarán, así: .- 37% a financiar la salud .- 3% a financiar el deporte .- 60% se redistribuye así: 46% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales; y FONPET). Y, 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación

RENTA	MARCO LEGAL	DESTINO
Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	Ley 1393/10	Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.
30% Ingresos corrientes de libre destinación	Ley 617/2000 y Decreto 192/2000	Transferencias Asamblea, Contraloría, Indemnizaciones, déficit vigencias anteriores 2000 y Pasivo Pensional
1% ICLD para la adquisición o el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos para acueductos	Leyes 99/93, 1450/2011, 1753/2015, 1955/ y 2320/2023 Decreto 0953/2013	Destinado para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial.
3% Ingresos corrientes de libre destinación	Ordenanzas 527/2007 y 773/2018	Para financiar el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo
Multas y sanciones por fraude a las rentas		
Reintegro ICLD		
Ingresos por concepto de demandas y sentencias judiciales a favor del Departamento		
30% Recursos de superávit ICLD		
Rendimientos financieros ICLD		
Recuperación de cartera Impuesto vehículos automotores		
Recuperación cuotas partes pensionales	Ley 1066/2015	Financiar Patrimonio Autónomo Pago Obligaciones Pensionales del departamento del Putumayo
Desahorro FONPET	Leyes 549 de 1999, 863 de 2003, 1955 de 2019	1) La deuda con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG por concepto del pasivo pensional corriente del Sector Educación. 2) Las cuotas partes pensionales corrientes de la vigencia en curso, a las entidades públicas acreedoras.3) Las mesadas pensionales corrientes de la vigencia a cargo de la administración central territorial.4) saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019

3.5.3 METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS

La proyección de ingresos es un proceso clave en la planificación financiera del departamento del Putumayo, ya que permite estimar los recursos disponibles para cumplir con el Plan de Desarrollo Departamental y atender de manera oportuna los gastos de funcionamiento, así como el servicio de la deuda pública.

A continuación, se presenta la metodología utilizada para proyectar los ingresos esperados para la vigencia de 2025, con un horizonte de proyección de 10 años:

Análisis Histórico: En primer lugar, se hizo un análisis de la información presupuestal de las vigencias del 2017 al 2023 y con corte a 30 de junio del 2024, desglosados por tipo de ingreso (tributarios, no tributarios, capital, entre otros). Esto nos permitió identificar tendencias, estacionalidad y fluctuaciones, como también, determinar el peso proporcional de cada ingreso del Presupuesto Departamental.

Análisis del entorno económico: se consideraron variables macroeconómicas que pudieran impactar los ingresos, principalmente, la inflación y el crecimiento del PIB.

En este punto, además, se tuvieron en cuenta:

- Las políticas del Gobierno Nacional, los cambios legislativos y otros eventos externos que influyen en las proyecciones.
- La actividad económica departamental y las perspectivas vinculadas al sector o actividad gravada por cada tributo.
- La base legal y los elementos del tributo establecidos en Estatuto de Rentas (Ordenanza 766 de 2018), entre ellos: sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable, tarifa y hecho generador.
- La información suministrada por las diferentes entidades de orden nacional y departamental respecto a las transferencias que desde sus Presupuestos le asignarán al departamento.
- Las acciones de gestión tributaria que se adelantarán desde Rentas Departamental.

Identificación de fuentes de ingreso: se clasificaron las fuentes de ingresos de acuerdo al CCPET, y se actualizó la base legal con las normas expedidas hasta junio de 2024.

Estimación cuantitativa: Cada ingreso se proyectó aplicando los modelos matemáticos que a continuación se relacionan y se seleccionó la técnica adecuada según el tipo de ingreso y la disponibilidad de información.

- ✓ Lineal: $X_t = X_0 + At, o * T$
- ✓ Media Geométrica: $MG = [((Año1/Año0) \text{ elevado a la } (1/n)) - 1] * 100$
- ✓ Mínimos Cuadrados: $X = X_0 * (1+r)^T$
- ✓ Media Aritmética: donde N es el Número de observaciones: $MA = (((X2/X1) - 1) + ((X3/X2) - 1) + ((X4/X3) - 1) + ((X5/X4) - 1)) / N$
- ✓ Tasa Instantánea: $TI = [(\ln(Año1/Año0) / n) * 100]$
- ✓ Recaudo a junio ponderado a 31 de diciembre de 2024 e incrementándolo en el 3% (meta de inflación para el año 2025, según el Informe de Política Monetaria - Abril de 2024 del Banco de la República)

En resumen, las cifras proyectadas por los diferentes modelos matemáticos fueron analizadas, valorando los factores clave que podrían influir en el recaudo de cada ingreso. Cada fuente se evaluó en función de su comportamiento histórico y reciente, y la probabilidad de mantener o aumentar su nivel en el futuro.

3.5.4 PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS

A continuación, se presenta el modelo correspondiente a cada tipo de ingreso y la estimación de los valores que se prevé recaudar para la vigencia 2025. Se eligió el modelo que mejor se ajusta a la dinámica de cada ingreso, lo que permitió determinar las posibilidades reales de recaudación.

✓ El Impuesto sobre vehículos automotores, sanciones e intereses.

El cálculo del impuesto sobre vehículos automotores, así como de los intereses y sanciones, se basó en la aplicación del Método Histórico Promedio de Crecimiento Porcentual (MHACP). Este enfoque es considerado el más adecuado, ya que utiliza tanto valores presentes como datos históricos para determinar el porcentaje aplicable.

Es relevante destacar que, a pesar de la disminución en los niveles de evasión, el aumento en el recaudo durante la vigencia actual ha sido clave para evitar el crecimiento de la cartera de deudores. Este fenómeno impacta inversamente los valores de sanciones e intereses, ya que una mejora en el recaudo reduce la acumulación de deudas y, en consecuencia, disminuye los montos asociados a sanciones e intereses futuros.

En cumplimiento del artículo 161 de la Ordenanza 766 de 2018, que establece la liquidación del impuesto vehicular mediante un sistema de facturación que constituye la determinación oficial del tributo y tiene mérito ejecutivo, dicho artículo se aplicará a partir de la vigencia 2025. Este cambio tiene como objetivo optimizar el proceso de fiscalización, reducir los tiempos de ejecución y mejorar la precisión en la recaudación fiscal relacionada con los vehículos automotores. La implementación de este sistema no solo busca cumplir con las disposiciones legales vigentes, sino también mejorar significativamente los procesos de gestión y fiscalización tributaria.

Es fundamental prepararse para el impacto potencial de este nuevo sistema en los procedimientos administrativos, con el fin de garantizar una transición fluida hacia un entorno fiscal más robusto y eficiente, alineado con las exigencias normativas y las mejores prácticas en materia tributaria.

Asimismo, se tuvo en cuenta la proyección reportada por Tesorería –Cobro coactivo, respecto a la cartera de este impuesto.

Tabla 99.1 Proyecciones por Promedio de Crecimiento Porcentual – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Impuesto sobre vehículos vigencia	1.387.798.956,00
Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en fiscalización	439.967.157,00
Sanciones Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en fiscalización	164.175.053,00
Intereses por mora Impuesto sobre vehículos vigencia	7.526.112,00
Intereses por mora Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en fiscalización	67.483.542,00

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Rentas Departamental

- ✓ Impuesto de Registro, Impuesto de loterías foráneas, Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, Impuesto al consumo cigarrillos y tabaco, Tasa prodeporte y recreación, Participación de la sobretasa al ACPM, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance, Derechos por la explotación juegos novedosos, Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional y extranjera, y Premios no Reclamados de apuesto.

Estos rubros se proyectaron con base en el recaudo efectivo de la vigencia 2023, ajustado con un incremento del 3% correspondiente a la meta inflacionaria, en concordancia con la naturaleza y características del hecho generador del ingreso.

Tabla 100.2 Proyecciones por recaudo 2023 +3% - Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	395.759.324,62
Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	1.730.135.805,00
Impuesto de loterías foráneas	160.559.829,90
Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico	388.831.708,46
Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	401.388.696,10
Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – Extranjeros	7.090.627.307,46
Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado – Extranjeros	1.661.461.331,62
Tasa prodeporte y recreación - Estimado según contratación	5.269.632.851,37
Participación de la sobretasa al ACPM	2.777.866.670,99
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	590.969.696,00

CONCEPTO	VALOR
1% gastos de administración Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	5.909.696,96
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	930.852.525,48
Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	96.970.380
Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	177.512.260
Premios no Reclamados - Premios de apuestas permanentes o chance	184.290.453

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Rentas Departamental

Respecto al impuesto al registro es el producto directo de las operaciones comerciales y figuras legales de compra venta y demás ante Instrumentos públicos, dependiendo de la economía de cada región. En los últimos ocho años, los recaudos por este concepto han mostrado una tendencia variable, inclinándose hacia la baja. En particular, en 2023 se registró una disminución del 2,12% en comparación con 2022.

Para lograr el recaudo del impuesto de registro tenemos la particularidad de la utilización de la Ventanilla Única de Registro – VUR y gestionar la vinculación de las notarías del Departamento del Putumayo con el objetivo de minimizar los trámites y mejorar los tiempos de atención a los contribuyentes.

El análisis histórico del recaudo del impuesto de loterías foráneas revela un panorama de fluctuaciones significativas en su desempeño. La notable caída del 22,35% en 2020 se atribuye a la crisis provocada por la pandemia, que afectó tanto la actividad económica como la participación de los consumidores en juegos de azar. Sin embargo, la tendencia de crecimiento en los años siguientes, particularmente en 2021, donde se alcanzó un incremento del 35,51%, sugiere una recuperación post-pandemia. Aun así, el crecimiento ha mostrado signos de desaceleración, con incrementos más modestos en 2022 y 2023 (25,52% y 2,72%, respectivamente).

El recaudo por los impuestos al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y cigarrillos y tabaco elaborado, es directamente obtenido por la venta de los productos generadores de estos tributos y sus índices de incremento o merma se debe a los factores sociales, culturales, económicos de las regiones o del país.

Otros aspectos que se tomaron en cuenta en la proyección fueron:

- La disminución en el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado debido a políticas de salud, así como el aumento en el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores y productos de contrabando, que están reemplazando a los cigarrillos tradicionales sujetos al impuesto. Con la expectativa de que se expida el acto administrativo que grave el uso de esos cigarrillos.
- La continuidad con la ejecución del convenio anti contrabando celebrado entre la Gobernación del Putumayo y la Federación Nacional de Departamentos en todas sus líneas, entre las cuales operativos de control, campañas de sensibilización y actuares en conjunto con aliados estratégicos, como también los controles de seguimiento y comprobación a todas las declaraciones presentadas por los distintos productos de los contribuyentes declarantes, exigir el cumplimiento de lo ordenado en Ley dando apertura a procesos sancionatorios y la conclusión de los mismos y demás sanciones que desprendan para contrarrestar el flagelo del contrabando.

Referente al Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, se distribuyó el valor que le corresponde al ente deportivo departamental (en virtud de la Ley 181 de

1994), al componente ICLD y aseguramiento, aplicando la metodología señala en el en el Decreto 1684 del 17 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona el Capítulo 6, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria”, así:

Primero: Se identificó el total de ingresos por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en cada mes del año 2016, incluyendo el porcentaje con destino al deporte, y se actualizó con el IPC certificado por el DANE para para el año inmediatamente anterior, así: Para el año 2017 el IPC de la vigencia 2016 (5.75%), 2018 el IPC del 2017 (4.09%), 2019 el IPC del 2018 (3.18%), 2020 el IPC 2019 (3.8%), 2021 el IPC 2020 (1.61%), 2022 el IPC 2021 (5.62%), 2023 el IPC 2022 (13.12%), 2024 el IPC 2022 (9,28%), y para el 2025 se actualizó con la inflación fin del período 2024 proyectada en el Plan Financiero Nacional 2024 (6%).

2025			
Actualizado recaudo mensual de 2016 - inflación fin del período 2024 proyectada en el Plan Financiero Nacional 2024 (6%)			
META 2024	RECAUDO EXT	RECAUDO NAL	TOTAL
6%	42.695.160,65	3.856.759.153,15	3.899.454.313,80

Segundo: Una vez obtenido el ingreso por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a valores constantes del 2016, se distribuyó así: 16% con destino al ente deportivo departamental (\$623.912.690,21), y el 84% componente ICLD (\$3.275.541.623,59)

Tercero: Al valor proyectado por el Equipo de Trabajo de Rentas por concepto del Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – Extranjeros, se le restó el valor actualizado por ingresos por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a valores constantes del 2016, y se estableció el valor con destino a aseguramiento (\$3.191.172.993,66)

Por su parte, la Tasa prodeporte y recreación, es un ingreso relativamente nuevo, inició en el 2021. No hay mucha información estadística, además, a finales del 2022 se modificó la forma de recaudo de la tasa. Los ingresos por este concepto presentan un panorama al aumento, pero dependen directamente de la contratación que realicen la Gobernación y demás entidades del orden departamental.

La participación en la sobretasa al ACPM es una fuente de ingresos generada por el consumo de ACPM, tanto nacional como importado, dentro de la jurisdicción del departamento. Este combustible se utiliza principalmente en el transporte de carga y pasajeros, así como en maquinaria pesada. Los recursos correspondientes a esta sobretasa son girados por el Tesoro Nacional.

Aunque el recaudo por esta participación aumentó en 2023 en comparación con 2022, la tendencia de crecimiento ha mostrado fluctuaciones, con algunos años registrando cifras negativas. Un caso notable fue en 2021, cuando se reportó una disminución del 1,39% respecto a 2022, a pesar de haber recibido el 100% de la participación correspondiente.

Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance, en la vigencia 2024 se suscribirá el nuevo contrato de concesión. Asimismo, se continuará con el seguimiento y supervisión de acuerdo del contrato, informando su estado de ejecución integral y posibles novedades del periodo.

Y, los derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos, presentan una tendencia creciente, estos recursos son recaudados y girados al departamento por Coljuegos.

En lo que respecta a los derechos de monopolio por la introducción de licores destilados, tanto de producción nacional como extranjera, el comportamiento histórico del recaudo ha mostrado una tendencia al alza. No obstante, dado que este recaudo depende de las ventas anuales de los licores, se observó una disminución en la participación por consumo de licores destilados durante el primer semestre de 2024 en comparación con 2023. Por ello, se optó por tomar los ingresos de 2023 y ajustarlos según la inflación proyectada para 2025.

En general se realizarán cruces de información con las entidades respectivas o relacionadas a cada impuesto para comprobar la veracidad de la información presentada como también el seguimiento o control concurrente a las declaraciones mensuales.

Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados producidos (AGUARDIENTE PUTUMAYO)

La producción de licor “Aguardiente Putumayo”, genera varios ingresos a favor del Departamento del Putumayo, por el monopolio que tiene del derecho cedido desde orden constitucional, respaldado en norma por la Ordenanza 766 de 2018, de los cuales se tratara específicamente cada uno de ellos y las razones del método de cálculo para la proyección 2025, iniciando con: derechos de monopolio por la producción de licores destilados y derechos de monopolio por la producción de licores destilados (regalía anti contrabando), para estos dos ingresos obedece a lo acordado en el contrato 1292 de 2022, en el cual se contrató la concesión para la fabricación, introducción y comercialización en el territorio, por lo tanto, obedece a la cantidad de unidades a introducir para cada vigencia, como también respecto a la regalía, la cual se realiza la proyección de acuerdo al estudio de modelación financiera hecho en el 2022, por otra parte la generación de la participación por el consumo de licores destilados producidos se calculó sumando el recaudo obtenido en la vigencia 2023 con la meta de inflación del 3%. Este impuesto se obtiene directamente a través del consumo o la venta de los productos que generan este tributo. Es común que los cálculos para determinar ingresos futuros contemplen tanto el desempeño pasado como las proyecciones económicas, como la inflación, para estimar de manera más precisa los ingresos esperados.

Tabla 101.3 Proyecciones con base en el Contrato de Concesión 1292 de 2022 – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	990.153.501,75
Derechos de monopolio por la producción de licores destilados (Regalía anticontrabando contrato 1292/2022)	60.894.440,36
Participación por el consumo de licores destilados producidos	5.470.050.870,00

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Rentas Departamental

- ✓ **Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – nacionales y extranjeras, Estampillas, Contribución contratos obra pública, Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional y extranjero.**

Para estos ingresos, se mantendrá la proyección establecida en el MFMP departamental 2024-2033.

Tabla 102.4 Proyecciones MFMP 2024-2033 – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	20.994.739.183,48
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Extranjeras	34.918.317,77
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	7.753.914.763
Estampilla pro desarrollo departamental	1.215.647.107
Estampilla pro desarrollo fronterizo	1.215.647.107
Estampilla fondo departamental de bomberos	1.193.488.539
Estampilla pro electrificación rural	1.215.647.107
Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo	733.859.156
Estampilla pro cultura	1.215.647.107
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1.557.878.946
Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	2.661.920.688
Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	3.871.371.309

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Rentas Departamental

Los recaudos por el impuesto al consumo de cerveza, tanto nacional como extranjera, y Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción se han visto afectados por el contrabando. En especial la cerveza, debido a que hay productos similares que gozan de excepción de IVA, según normativas nacionales que benefician a ciertos departamentos de Colombia. En nuestro caso, las cervezas destinadas a regiones como Amazonas no llegan a su destino final, lo que genera un fenómeno de contrabando técnico. El departamento del Putumayo, al ser un punto de tránsito y embarque de estos productos, enfrenta fluctuaciones abruptas en sus ingresos, lo que ha impactado en el cálculo correspondiente.

Para abordar esta problemática, se continuará la ejecución del convenio anticontrabando establecido entre la Gobernación del Putumayo y la Federación Nacional de Departamentos, abarcando todas sus líneas de acción, que incluyen operativos de control y campañas de sensibilización. Además, se trabajará en conjunto con aliados estratégicos, principalmente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para realizar un seguimiento riguroso de todas las declaraciones presentadas por los contribuyentes. Se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto por la ley, iniciando los procesos sancionatorios necesarios para contrarrestar el flagelo del contrabando.

En cuanto a las estampillas y la contribución derivada de los contratos de obra pública, el recaudo está directamente relacionado con la ejecución de los recursos de carácter departamental. Estos ingresos provienen de la contratación efectiva realizada por entidades como el Departamento del Putumayo, la Contraloría, la Asamblea Departamental y las entidades descentralizadas de orden departamental. Se eligió este método de proyección debido a la intención de actualizar el Estatuto de Rentas Departamental. Se optó por este método de proyección, teniendo en cuenta que se tiene previsto actualizar el Estatuto de Rentas Departamental, lo que implicará cambios en la normativa que rige el recaudo, por ende, mejorar su efectividad o adaptarlo a nuevas realidades económicas y operativas del departamento.

Además, cumpliendo los procesos y procedimientos misionales se ejecutará auditorías iniciadas y se culminarán en todas sus etapas para el cobro que se tiene derecho, como también con los controles concurrentes a las declaraciones mensuales que se presentan por parte de las Entidades responsables de aplicar, retener, exigir y pagar estos tributos.

✓ **Sobretasa a la gasolina.**

Este ingreso presente en todos los departamentos, pero en departamentos de frontera tiene una particularidad que para cierta cantidad de galones despachados tienen un subsidiado adicional, por las características de frontera con el fin de generar competitividad en precios y evitar el contrabando al mismo, ya que en algunos países de frontera este producto tiene un precio más bajo, así las cosas, para el Departamento del Putumayo es beneficiado de estas políticas centrales, pero en las últimas vigencias se ha notado una fuerte baja en este ingreso, a lo cual la oficina de rentas ha solicitado explicaciones a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos y al Ministerio de Minas y Energía**, sin recibir respuesta precisa a este fenómeno, debido a esto el método de cálculo para la proyección 2025, fue el de la media geométrica del histórico del recaudo, ya que se considera el más apropiado y acertado a la realidad, por esta particularidad dada, ya que los valores en las anteriores vigencias tienen grandes fluctuaciones en el recaudo.

Tabla 103.5 Proyecciones por media geométrica – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Sobretasa a la gasolina	2.705.371.709

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Rentas Departamental

✓ **Expedición de pasaportes**

Este ingreso, tiene una característica especial y única a todos los demás impuestos, tasas y contribuciones departamentales, y se calculó con el promedio de las vigencias 2019 al 2023, debido a las fuertes alzas del mismo en las últimas vigencias, sin explicación estadística relacionada con la población propia del Departamento del Putumayo, se concluye que este fenómeno obedece a la agilidad en la prestación del servicio en las oficinas involucradas tanto de la Secretaría de Gobierno y de Hacienda.

Tabla 104.6 Proyecciones por promedio del recaudo vigencias 2019 al 2023 – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Expedición de pasaportes	430.667.415

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Rentas Departamental

✓ **Otras sanciones tributarias y Otros intereses tributarios.**

Estos ingresos son nuevos en la administración, son el producto de las gestiones propias de fiscalización del área de rentas departamental al seguimiento de los derechos tributarios que tiene la Gobernación del Putumayo, de ahí que se formalizaron desde la vigencia 2023, es importante aclarar que estos ingresos son por el seguimiento a los agentes retenedores de estampillas departamentales de vigencias anteriores y los procesos que se realizaron desde 2022, por esta razón el cálculo del recaudo se realiza con la información presentada en el área de rentas en la vigencia 2023, ya que no hay un referente histórico de este ingreso.

Tabla 105.7 Proyecciones con base en los procesos de fiscalización – Cifras en pesos

INGRESO	VALOR
Otras sanciones tributarias	61.800.000,00
Otros intereses tributarios	103.000.000,00

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Rentas Departamental

- ✓ **Impuesto sobre vehículos vigencias anteriores en cobro coactivo, Sanciones disciplinarias, Sanciones Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo, Intereses sanciones disciplinarias, Intereses de mora Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo y por Cuotas partes pensionales - Cobro Coactivo.**

Se proyectó la recuperación del Impuesto sobre vehículos vigencias anteriores y sanciones disciplinarias por la vía coactiva, con sus correspondientes sanciones e interés; y los intereses por mora en el pago de cuotas partes pensionales. Estos fueron calculados por el Equipo de Trabajo de Tesorería –Cobro Coactivo, con base en los procesos adelantados a los contribuyentes de este impuesto, entidades concurrentes con la cuota parte pensional y a los funcionarios sancionados, respectivamente.

Tabla 106.8 Proyecciones con base en los procesos en cobro coactivo – Cifras en pesos

INGRESO	VALOR
Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo	80.475.367,63
Sanciones disciplinarias	16.181.065,17
Sanciones Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo -	54.033.461,12
Intereses sanciones disciplinarias	13.199.369,58
Intereses de mora Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo	49.434.868,69
Cuotas partes pensionales - Cobro Coactivo Intereses	65.732.717,44

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Tesorería Departamental

- ✓ **IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior), Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías, Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil, Aportes Nación**

La proyección de los siguientes ingresos se realizó con base a lo asignado del Presupuesto General de La Nación para la vigencia 2024 + 3% (meta de inflación), así:

Tabla 107.9 Proyecciones con base al valor asignado en el PGN +3% - Cifras en pesos

CONCPETO	ACTO ADMINISTRATIVO	ASIGNADO 2024	PROYECTADO 2025
IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	Asignado Resolución No. 452 del 14/03/2024	1.648.002.908	1.697.443.000
Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	Asignado Resolución No.160 del 11/03/2024	125.612.895	129.381.000
Aportes Nación	Asignado Resolución No. 888 del 29/05/2024	1.371.826.294	1.412.981.000
Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías	Ley 2342 del 15/12/2023	40.217.875.311	41.122.779.297

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Secretaría de Hacienda

Para calcular la participación del IVA correspondiente a las antiguas intendencias y comisarías, se incrementó en un 3% la asignación del PGN para la vigencia de 2024. Posteriormente, se proyecta el 90% de esa cifra, añadiendo seis bimestres de la vigencia de 2025 (enero a octubre), el último bimestre de 2024 (noviembre y diciembre) y el 10% del valor certificado para la vigencia de 2024, de la siguiente manera:

MES	CONCEPTO	BASE	VALOR
Febrero y/o marzo	10% Reserva Iva vigencia 2024		4.021.788.000,00
	Noviembre - Diciembre 2024		6.032.681.297,00
	Asignado vigencia 2024 de 6 bimestres incrementado 3%	41.424.411.570,33	
	SE PRESUPUESTA EL 90%	37.281.970.413,30	
Abril	Enero -Febrero 2025		6.213.662.000,00
Junio	Marzo- Abril 2025		6.213.662.000,00
Agosto	Mayo -Junio 2025		6.213.662.000,00
Octubre	Julio - Agosto 2025		6.213.662.000,00
Diciembre	Septiembre - Octubre 2025		6.213.662.000,00
	TOTAL		41.122.779.297,00

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Secretaría de Hacienda

✓ Sistema General de Participaciones

La proyección de recursos del Sistema General de Participaciones –SGP salud, las hizo la Secretaría de Salud, se realizaron con base en la distribución de la participación para el año 2024, que realizó la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación³¹, asignación que se incrementó el índice de crecimiento económico, publicado por el OECD. Se proyectan 11 doceavas del 2025 y se adiciona la última doceava del 2023, así:

Tabla 108.10 Proyecciones elaboradas por la Secretaría Salud – Cifras en pesos

DOCUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN DNP	2023	2024	VARIACIÓN	% VARIACIÓN	PROYECCIÓN
	A	B	C=B-A	D=C/B	2025
11 doceavas 2023-2024	4.659.515.450	5.862.958.717	1.203.443.267	20,5%	6.056.436.354
Última doceava 2023-2024	731.447.128	532.996.247			532.996.247
TOTAL 2023 -2024 Salud Pública	5.390.962.578	6.395.954.964			6.589.432.601
11 doceavas 2023-2024	8.674.401.454	10.829.150.256	2.154.748.802	19,9%	11.186.512.214
Última doceava 2023-2024	1.363.855.439	984.468.205			984.468.205
TOTAL 2023 -2024 Oferta	10.038.256.893	11.813.618.461			12.170.980.419
TOTAL SGP SALUD	15.429.219.471	18.209.573.425			18.760.413.020

Fuente: Cálculos Secretaría de Salud

En cuanto a la proyección de recursos del Sistema General de Participaciones –SGP agua potable y saneamiento básico, la Secretaría de Infraestructura –Plan Departamental de Aguas conservó la proyección del 2025 contenida en el MFMP departamental 2024-2023.

Tabla 109.11 Proyección elaborada por la Secretaría Infraestructura – Cifras en pesos

INGRESO	VALOR \$
Sistema general forzosa inversión de participación propósito general para agua potable y saneamiento básico	5.759.096.225,58

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Secretaría de Infraestructura -PDA

La proyección de recursos del Sistema General de Participaciones –SGP educación, las realizó la Secretaría Educación, para ello tuvo en cuenta la ejecución presupuestal a diciembre de 2023, ya que para la vigencia 2024 se determina que existe rubros deficitarios debido al valor de la proyección autorizado por la Secretaria de Planeación en la vigencia 2023. De igual manera, en la proyección del SGP SSF para 2025, se consideró el aplazamiento que afectó la ejecución de 2023 y cuyo desembolso se realizó en el presente año.

³¹ El artículo 16, numeral 22 del Decreto 2189 de 2017, señala que La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, tiene como función: “Ejercer las funciones atribuidas al Departamento Nacional de Planeación relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”.

Tabla 110.12 Proyecciones elaboradas por la Secretaría de Educación – Cifras en pesos

INGRESO	VALOR \$
. - S.G.P. Prestación de servicio educativo	477.272.062.968,00
. - S.G.P. Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	1.863.550.761,00

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Secretaría de Educación.

✓ **Otros Ingresos**

Los ingresos que a continuación se relacionan, corresponden a proyecciones certificadas.

Tabla 111.13 Proyecciones de ingreso certificadas – Cifras en pesos

INGRESO	QUIEN PROYECTÓ	VALOR	
Cuota de fiscalización y auditaje - Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	Contraloría Departamental	462.765.267,42	
Sanciones fiscales		20.000.000,00	
Multas de Tránsito y Transporte	Secretaría de Planeación - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte	222.738.300,00	
Derechos de tránsito		233.086.234,00	
Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	Secretaría de Salud	57.296.771,57	
Rendimientos SGP Salud Oferta	Equipo de Trabajo de Tesorería	418.786.916,41	
Rendimientos Prestación del Servicio de Salud		63.929.418,84	
Rendimientos SGP Educación		426.724.170,28	
Rendimientos SGP APSB		18.666.291,16	
Rendimientos Alimentación Escolar		194.816.682,50	
Rendimientos Estampilla Pro desarrollo ITP		1.701.817,50	
Rendimientos 10% Gestor Cultural		1.235.688,50	
Rendimientos Estampilla Bomberil		9.831.397,00	
Rendimientos Estampilla Pro Cultura		1.058.808,50	
Rendimientos Estampilla Pro desarrollo. Departamental		7.537.247,50	
Rendimientos Estampilla Adulto Mayor		34.782.258,50	
Rendimientos Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo		11.014.035,00	
Rendimientos Estampilla Pro Electrificación Rural		5.841.000,50	
Rendimientos Financieros ICLD		178.769.901,44	
Rendimientos ACPM		44.618.499,42	
Rendimientos contribución especial sobre contratos de obras públicas		12.209.914,50	
Rendimientos Fondo Bomberos		44.135.183,00	
Rendimientos Fondo Gestión del Riesgo		8.072.644,00	
Recuperación cuotas partes pensionales		Equipo de Trabajo de Tesorería – Cobro coactivo	623.687,80
Trámite de licencias de funcionamiento y registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano		Secretaría de Educación	70.000.000,00
Cuotas partes pensionales	Equipo de Trabajo de Pensiones	360.500.000,00	
Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B – Retiros FONPET		3.610.479.600,00	
Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales – Retiros FONPET		1.362.754.651,00	
Para el pago de obligaciones pensionales corrientes – Retiros FONPET		10.239.331.776,00	
De otras entidades del gobierno general -Condicionadas a la adquisición de un activo	FONSECON -Cupo de aprobación de vigencia futura con radicado No.2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022	3.566.438.445,30	

✓ **Premios no Reclamados de juegos novedosos**

Se proyectó con base en el ingreso a junio de 2024 ponderado a diciembre y se incrementó con un porcentaje del 3%.

Tabla 112.14 Proyección del recaudo a junio pondera +3% - Cifras en pesos

CONCEPTO	INGRESOS JUNIO Y PROYECCION AÑO 2024 \$	INCRET 3%	PROYECCION 2025
Premios no Reclamados - Juegos Novedosos	420.742.052,00	12.622.261,56	433.364.313,56

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Contabilidad

3.5.5 ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

El Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental establece que los gastos del departamento incluyen las asignaciones para la Asamblea Departamental, la Administración Central y la Contraloría Departamental, y se clasifican en: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

Para su programación, se tuvieron en cuenta tanto el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) como la Clasificación Central de Productos, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), especialmente para las asignaciones relacionadas con adquisiciones no asociadas a activos, como en las subcuentas de materiales, suministros y adquisición de servicios.

3.5.6 PROYECCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La Ley 617 de 2000 establece que, en los departamentos de cuarta categoría, los gastos de funcionamiento no pueden superar el 70% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). En cumplimiento de esta normativa, para la proyección de los gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025, se consideró la clasificación del departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2024, conforme al Decreto No. 323 del 26 de septiembre de 2023, que lo ubica en la cuarta categoría.

De acuerdo con lo anterior, tras estimar los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), se determinó que el 70% de estos ingresos, destinado a cubrir los gastos de funcionamiento para la vigencia 2025, asciende a \$48.826.522.746,17. Dicho monto se distribuyó de la siguiente manera:

COD CCPET	NOMBRE CCPET	VALOR \$
2.1	FUNCIONAMIENTO	48.826.522.746,17
2.1.1	Gastos de Personal	20.427.334.121,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	21.829.183.667,36
2.1.3	Transferencias corrientes	6.294.577.248,81
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	275.427.709,00

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

Las proyecciones de servicios personales y gastos generales se tomaron con base en la información reportada por la Secretaría Servicios Administrativos, encargada de los procesos de Gestión Humana y Gestión de Bienes y Servicios.

Gastos de personal

La Secretaría de Servicios Administrativos, a través del Área de Gestión Humana, realizó la proyección de costos, gastos y contribuciones para la vigencia 2025, correspondiente a 191 empleos. Esta proyección se basó en el incremento salarial del 2024 (10,88%) más un punto adicional. Además, se incluyeron los empleos del Programa ETV y de Salud Pública, que forman parte de los proyectos de inversión.

Tabla 113.15 Proyecciones Costos, Gastos y Contribuciones – Cifras en pesos

PLANTA GLOBAL	VALOR
SALARIOS	12.659.055.780
GASTOS REPRESENTACIÓN	67.300.752
PRIMA TECNICA	194.389.452
PRIMA DE SERVICIOS	580.982.282
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	393.254.705
PRIMA DE NAVIDAD	1.277.686.225
PRIMA VACACIONES	613.289.394
VACACIONES	899.491.107
INDEMNIZACIÓN VACACIONES	451.445.746
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	74.905.645
BONIFICACIÓN POR DIRECCIÓN	74.778.572
CESANTÍAS PUBLICAS	704.119.554
CESANTÍAS PRIVADAS	680.040.496
INTERÉS CESANTÍAS	166.099.205
SEGURIDAD SOCIAL	
Salud Funcionarios 8.5%	1.208.146.803
Aportes para pensiones 12%	1.705.619.016
Aportes ARP 0,522%	126.105.025
Aportes ARP 4,350%	11.001.376
Cálculo Actuarial	200.000.000
PARAFISCALES	
CCF 4%	634.368.369
ICBF 3%	475.776.276
SENA 0,50%	79.296.047
ESP 0,50%	79.296.047
Institutos Técnicos 1%	158.592.092
TOTAL NOMINA GENERAL	23.515.039.966

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Gestión Humana -Secretaría de Servicios Administrativos

Rediseño Institucional

Importante señalar que la administración departamental se encuentra adelantando un proceso de rediseño, mediante el cual se pretende modernizar la planta de personal de la entidad, acorde a los lineamientos del gobierno nacional, incluso incorporando la formalización laboral.

El proyecto cuenta con código BPIN 2024006860124 del 26 de julio de 2024, por un valor de \$599.850.000 y fue radicado en la oficina de Contratación Departamental el 22 de agosto de 2024 para inicio de su proceso contractual.

Adquisición de bienes y servicios

En cuanto a las apropiaciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios, estas se proyectaron tomando como referencia el plan de compras presentado por la Secretaría de Servicios Administrativos, a través del Área de Gestión de Bienes y Servicios.

Asimismo, se estimaron otros gastos relacionados con el personal, en cumplimiento de las normas y directrices emitidas a nivel nacional, de la siguiente manera:

Formación y Capacitación: en cumplimiento al Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004 y Decreto Nro. 1083 de 2015. La apropiación de recursos para planes de formación, capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos deberán destinarse para su ejecución de los programas y planes que la entidad adopte los cuales deben encaminarse a fortalecer los conocimientos, competencias y el bienestar de los funcionarios.

Bienestar Social, Estímulos e Incentivos: El párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar

programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

Exámenes Ocupacionales: la circular unificada número 2004 del 22 de abril de 2004, emitida por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Salud y de Protección Social, señala

"3. Examen médico para efectos de salud ocupacional

En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicarlos exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del Artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.

Adicionalmente, las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán realizar exámenes relacionados con los sistemas de vigilancia epidemiológica, los cuales no pueden reemplazar la obligación del empleador de realizar exámenes periódicos para la población trabajadora a su cargo."

Gastos para provisión de empleos por méritos: en cumplimiento del artículo 30 de Ley 909 de 2004, que establece que los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos. En consecuencia, se deben apropiar los recursos necesarios para cubrir los gastos para la provisión de empleos de carrera por méritos de acuerdo a directrices emitidas por la Comisión Nacional del Servicio las entidades.

Tabla 114.16 Proyecciones otros gastos relacionados con el personal – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Formación y Capacitación	103.000.000
Bienestar Social, Estímulos e Incentivos	291.748.000
Exámenes Ocupacionales	120.000.000
Gastos para provisión de empleos por méritos	43.260.000

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Gestión Humana -Secretaría de Servicios Administrativos

Seguro de vida de los diputados: La Ley 2200/2022 en el artículo 83° estableció que: "Los diputados tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el gobernador, con cargo a la sección presupuestal del sector central del departamento; así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el gobernador.

Para estos efectos, la asamblea autorizará al gobernador para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo".

Transferencias corrientes

En este grupo se incluyen las apropiaciones para:

- ✓ La Federación Nacional de Departamentos, por concepto de la cuota de administración del Fondocuenta del impuesto al consumo de productos de origen extranjero (Resolución No. 007 del 15 de agosto de 2007, modificada por la Resolución No. 08 de 2013), por valor de \$ 255.377.326,77.

Para la vigencia 2025, la proyección se realizó tomando el valor de la comisión del año 2023 e incrementado con el 3%.

- ✓ Los municipios, INDERCULTURA, COLPENSIONES e Instituto Tecnológico del Putumayo, por concepto de participación de impuestos y de multas, sanciones e intereses moratorios.

El valor apropiado corresponde al porcentaje de participación de los ingresos proyectados para el 2025, así:

Tabla 115.17 Proyecciones transferencias terceros – Cifras en pesos

CONCPETO	DEFINICIÓN	VALOR
Participación del Impuesto sobre vehículos automotores	De acuerdo con la Ley 488 de 1998, el 20% del Impuesto sobre Vehículos Automotores pertenece a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.	381.648.296,13
Participación del Impuesto adicional del 10% a las cajetillas de cigarrillos nacionales	Es la transferencia al ente deportivo departamental de recursos por concepto del impuesto adicional del 10% sobre el valor de cada una de las cajetillas de cigarrillos nacionales que se expendan al público (Ley 30 de 1971, Ley 14 de 1983, artículo 78 de la Ley 181 de 1995).	623.912.690,21
Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Es la transferencia al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, por concepto del 5% de los recursos recaudados por concepto de esta sobretasa (artículo 130 de la Ley 488 de 1998).	135.268.585,45
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	Transferencia a Colpensiones para financiar Anualidad Vitalicia BEPS, a favor de los creadores y gestores culturales hombres y mujeres que tengan una edad de 62 años hombres y 57 años mujeres (Ley 666 de 2001, Decreto No. 2012 de 2017, Ordenanza 866 de 2018)	122.800.399,23
Participación estampilla Instituto Tecnológico del Putumayo	El ochenta por ciento (80%) del recaudo por la Estampilla Pro-Desarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo, se transfiere al Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP) para financiar proyectos de inversión se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal de la Institución (Ley 1725 de 2014 y Ordenanza 866 de 2018).	588.789.142,26
Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	20% sanción del impuesto sobre vehículos automotores a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración	43.641.702,82
Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	20% intereses sobre el impuesto sobre vehículos automotores a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración	24.888.904,54

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

- ✓ La Región Administrativa y de Planificación -RAP Amazonía, (Ordenanza 767 de julio 30 de 2018 "Por la cual se faculta a la gobernadora para la suscripción del convenio de asociación entre el departamento de Putumayo y los departamentos de Caquetá, Guainía, Guaviare, Vaupés y Huila, para la constitución de la región administrativa y planificación RAP – AMAZONIA y se dictan otras disposiciones", el artículo 31 de los Estatutos de RAP Amazonía y las cláusulas 9 y 10 del convenio de asociación No. 001 de 2019 por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación -RAP Amazonía entre los departamentos de Caquetá, Guainía, Guaviare y Putumayo); el valor proyectado corresponde al 0.3% ICLD una vez descontadas todas las destinaciones específicas, así:

- . - 1% ingresos corrientes promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales (artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011)
- . - ICLD para el FONPET, destinados a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales (Ley 549 de 1999).
- . - 3.7% ICLD para la Contraloría Departamental (Ley 617 de 2000)
- . - Transferencia Asamblea Departamental (Leyes 617 del 2000, 1871/2016 y 2200/2022)
- . - Fondo de Contingencias creado por medio de la Ordenanza 527 de 2017.

Se estableció el límite gastos como proporción de los ICLD autorizado en la Ley 617 de 2000 (70%) y sobre ese valor se liquidó el aporte a la RAP.

Así las cosas, la transferencia a la RAP Amazonía se proyectó por valor de \$128.933.431,37.

Tabla 116.18 Proyección RAPAMAZONÍA – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR \$
ICLD netos	61.396.872.079,81
70% ICLD	42.977.810.455,87
0,3% RAP Amazonía	128.933.431,37

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

- ✓ Las proyecciones por concepto de transferencia a los tribunales de ética médica, odontología y enfermería, y contribución Supersalud, fueron remitidas por la Secretaría de Salud, calculada con base en la transferencia del 2024 e incrementada con el Índice de Crecimiento 2024 en Colombia: en el 3.3% tomado de Panorama económico de Colombia – OECD.

Tabla 117.19 Proyecciones transferencias tribunales de ética y contribución Supersalud – Cifras en pesos

APROPIACIÓN	FUENTE ICLD 2023	FUENTE ICLD 2025	VARIACION	% VARIACION	PROYECCIÓN 2025
	A	B	C=B-A	D=C/B	
Transferencia tribunal de ética médica	49.685.220,54	52.517.278,00	2.832.057,46	3,30%	54.250.348
Transferencia tribunal de ética enfermería	12.396.097,90	13.102.657,00	706.559,10	3,30%	13.535.045
Transferencia tribunal de ética odontológica	13.933.450,84	14.727.658,00	794.207,16	3,30%	15.213.671
Contribución tasa supersalud	82.451.942,00	87.151.703,00	4.699.761,00	3,30%	90.027.709

Fuente: Cálculos Secretaría de Salud

- ✓ El Fondo de Investigación en Salud *por concepto del siete por ciento (7%)* de los recursos obtenidos por el departamento, como producto del monopolio de juegos de suerte y azar. El valor apropiado corresponde 7% los ingresos proyectados para el 2025 por Impuesto de loterías foráneas y Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance, así:

Tabla 118.20 Proyecciones Fondo de Investigación en Salud – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Impuesto de loterías foráneas	11.239.188,09
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	40.954.199,90

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

Prestaciones para cubrir riesgos sociales –Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

En este grupo se incluyen las prestaciones sociales relacionadas con el empleo. Las proyecciones por estos conceptos fueron realizadas por el Equipo de Trabajo de Pensiones Departamental, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ La proyección de mesadas pensionales corresponde a 414 pensionados.
- ✓ Las proyecciones se realizaron con un incremento del 9.28%, teniendo en cuenta el IPC del cierre de la vigencia 2023.
- ✓ Se proyecta el pago de mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones), el concepto de reintegros de la Ley 100 de 1993, por descuentos en salud, toda vez que,

existen pensiones reconocidas antes de 1994 y tienen este beneficio. Lo anterior debido a que NO se autoriza pagar con recursos del FONPET.

- ✓ Las prestaciones sociales relacionadas con el empleo, se dejan proyectadas con ICLD, impuesto de registro y anotaciones, cuotas partes pensionales, estampilla para el bienestar del adulto mayor y recursos del desahorro FONPET.

Para la vigencia 2025 el valor proyectado es de \$23.299.120.095,44, así:

Tabla 119.21 Proyecciones Prestaciones sociales relacionadas con el empleo – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Mesadas pensionales	16.615.867.221,00
Cuotas partes pensionales	1.844.500.465,44
Bonos pensionales	4.658.752.409,00
Auxilios funerarios	100.000.000,00
Indemnización sustitutiva de pensiones	80.000.000,00

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Fondo de Pensiones - Secretaría de Hacienda

Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral –Sistema general de pensiones

El veinte por ciento (20%) de las estampillas, con destino al pasivo pensional del departamento, de que trata el artículo 47° de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, “Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas”, y el artículo 308 de la Ordenanza No. 766 del 20 de mayo de 2018, “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo”, se apropió para capitalizar Fondo de Pensiones Departamental, creado por medio del Decreto Departamental No. 00394 del 29 de septiembre de 1995.

Tabla 120.22 Proyecciones Sistema general de pensiones – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Capitalización Fondo de Pensiones Departamental (Decreto Departamental No. 00394 del 29 de septiembre de 1995)	1.421.716.312,43

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

Sentencias y conciliaciones

Con el fin de cumplir con fallos judiciales, mandamientos ejecutivos, créditos reconocidos judicialmente, laudos arbitrales o conciliaciones ante autoridades competentes que ordenen la reparación de derechos a favor de terceros, y que no cuenten con provisión en el Fondo de Contingencias, se asignaron recursos por un valor de \$100.000.000,00.

Aportes al FONPET

Para el cálculo de transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales se tomó como base lo establecido en la Ley 549 de 1999 y la aplicación del modelo de administración financiera de aportes al FONPET, que hace referencia a la reducción de aportes por concepto de

ingresos corrientes de libre destinación, impuesto de registro y venta de activos al sector privado por cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El cálculo los giros al FONPET, se realizó en el porcentaje máximo de reducción de aportes a aplicar por la Gobernación del Putumayo para la vigencia 2019, del 4.2% Impuesto de registro y 2.1% ICLD.

De igual manera, se dio aplicación a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 25 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el inciso 4 del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015 (“A partir de la presente ley el monto del impuesto de registro de que trata el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011 será destinado por las entidades territoriales para el pago de cuotas partes pensionales y de mesadas pensionales. El valor que no se necesite para el pago de dichas obligaciones será de libre destinación”).

Tabla 121.23 Proyecciones Aportes FONPET – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR \$
INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN ICLD	73.021.158.452,38
Aporte FONPET (2,1% ICLD)	1.533.444.327,50
2. Impuesto registro y anotaciones	2.125.895.129,62
Aporte FONPET (4,2% REGISTRO)	89.287.595,44
TOTAL APORTES FONPET	1.622.731.922,94

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 299, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 01 de 1996 y el artículo 2º del Acto Legislativo 02 de 2002, establece:

“Artículo 299. En cada Departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de once miembros ni más de treinta y uno. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los diputados será fijado por la ley. No podrá ser menos estricto que el señalado para los congresistas en lo que corresponda. El período de los diputados será de cuatro años y tendrán la calidad de servidores públicos.

Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.

Los miembros de la Asamblea Departamental tendrán derecho a una remuneración durante las sesiones correspondientes y estarán amparados por un régimen de prestaciones y seguridad social, en los términos que fije la Ley.”

Dando cumplimiento a este mandato constitucional se expidieron las Leyes 617/2000, 1871/2017 y 2200 de 2022, las cuales regulan: la remuneración de los diputados, el régimen de prestaciones y seguridad social.

El Presupuesto de la Asamblea Departamental –vigencia fiscal 2025 se calculó tomando como base el SMLMV 2024 (\$1.300.000) con un incremento del 12.07% (ipc 2024).

Remuneración diputados

Ley 617 del 6 de octubre 2000, “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”, en el artículo 28º, dispone que la remuneración a los diputados de los departamentos de cuarta categoría (Categoría en la que está ubicada el departamento del Putumayo) por mes de sesiones es de 18 smlm.

La Ley 1871 del 20 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se dictan el régimen de remuneración, prestacional y seguridad social de los miembros de las asambleas departamentales y se dictan otras disposiciones”, modificó el artículo 29º de la Ley 617 de 2000, y en el artículo 2º señala que las Asambleas podrán sesionar durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

La Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, introdujo modificaciones a la Ley 617 de 2000 y a la Ley 1871 de 2017, respecto a las asignaciones presupuestales para la Asamblea Departamental, en el artículo 23º señala que podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador.

Asimismo, en el artículo 81 dispone:

“ARTÍCULO 81. REMUNERACIÓN DE LOS DIPUTADOS. La remuneración por concepto de asignación mensual de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones será la siguiente:

Categoría de departamento	Remuneración de diputados
Especial	30 smlm
Primera	26 smlm
Segunda	25 smlm
Tercera y cuarta	18 smlm

En consecuencia, el valor proyectado por remuneración a diputados –vigencia 2025, asciende a la suma de \$2.596.213.620,00.

Tabla 122.24 Proyecciones Remuneración diputados – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR	FORMULA
a) REMUNERACIÓN DIPUTADOS	2.596.213.620,00	
.- 6 Meses sesiones ordinarias	1.730.809.080,00	S.M.L.M.V*18*6*11
.- 90 días sesiones extraordinarias	865.404.540,00	S.M.L.M.V*18*3*11

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

Gastos de funcionamiento

En el artículo 8º de la Ley 617/2000 se estableció que los gastos diferentes a la remuneración de los diputados de los departamentos de cuarta categoría no podrán superar el 25% del valor de dicha remuneración.

Tabla 123.25 Proyección 25% otros gastos – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR	FORMULA
b) 25% OTROS GASTOS	649.053.405,00	S.M.L.M.V*18*11*9*25%

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

Seguridad social y prestacional de los diputados

En el párrafo 2º del artículo 2º de la Ley 1871/2017, se estableció que los diputados estarán amparados por el régimen de seguridad social previsto en la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones complementarias. *“En todo caso se les garantizará aseguramiento para salud, pensión y riesgos laborales, durante el periodo constitucional, del cual se tomará para estos efectos, como ingreso base de cotización el que resulte de dividir entre doce (12) el ingreso percibido durante los periodos de sesiones a título de remuneración...”*

Por su parte, la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, en los artículos 80 y 82 regula el régimen de seguridad social y prestacional de los diputados, así:

“ARTÍCULO 80. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONAL DE LOS DIPUTADOS. *El régimen de seguridad social y prestacional de los diputados es inherente a su naturaleza y estará a cargo del presupuesto central, que es transferido a las asambleas.*

Los diputados estarán amparados por el régimen de seguridad social prevista en la Ley [100](#) de 1993 y demás disposiciones complementarias en la materia; se les garantizará aseguramiento en salud, pensiones y riesgos laborales durante el periodo constitucional.

El Ingreso base de cotización obligatorio para el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debe corresponder al resultado que se obtenga de dividir entre doce (12) el ingreso percibido durante los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias a título de remuneración.”

“ARTÍCULO 82. RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS DIPUTADOS. *El servidor público que ejerza como diputado tendrá derecho a seguro de vida con cargo a la sección presupuestal del sector central del Departamento y a percibir las siguientes prestaciones:*

- 1. Auxilio de cesantías e intereses sobre las cesantías, cuya liquidación se orientará por los artículos 3o y 4o de la Ley 5 de 1969 y el artículo [13](#) de la Ley 344 de 1996 o por las normas que lo adicionen o modifiquen.*
- 2. Prima de Navidad, se reconocerá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4 de 1966 o por las normas que lo adicionen o modifiquen.*

PARÁGRAFO 1o. *La remuneración de los diputados es incompatible con cualquier otra asignación proveniente del tesoro público, excepto con aquellas*

originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las excepciones establecidas en la Ley 4 de 1992.

PARÁGRAFO 2o. *La remuneración del auxilio de cesantías de los diputados deberá liquidarse a razón de una asignación mensual por cada año calendario de sesiones. Para los cálculos anteriores, deberá entenderse, como si se hubiere sesionado los doce (12) meses del respectivo año y percibido durante ese año asignaciones mensuales idénticas a las devengadas en el tiempo de sesiones, conforme a lo estipulado en los artículos 3o y 4o de la Ley 5 de 1969 y el artículo 13 de la Ley 344 de 1996, excepto cuando mediare renuncia o desvinculación, caso en el cual, el factor anterior, se liquidará proporcionalmente.”*

La Ley 5 de 1969 en el Artículo 4o, establece: “Los miembros de las corporaciones públicas a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, gozarán de las mismas prestaciones e indemnizaciones sociales consagradas para los servidores públicos en la Ley 6 de 1945, y demás disposiciones que la adicionen o reformen, y el auxilio de cesantía se liquidará de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo 3 en su párrafo primero”.

Y, en el Parágrafo 1 del Artículo 3º, dispuso: “Si las corporaciones públicas no se hubiesen reunido por cualquier causa, se aplicará el presente artículo para los efectos de tiempo y asignaciones como si dichas corporaciones hubiesen estado reunidas”.

El Artículo 13. Ley 344 de 1996, señala:

“Sin perjuicio de los derechos convencionales, y lo estipulado en la Ley 91 de 1989, a partir de la publicación de la presente Ley, las personas que se vinculen a los Órganos y Entidades del Estado tendrán el siguiente régimen de cesantías:

a) El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral;

b) Les serán aplicables las demás normas legales vigentes sobre cesantías, correspondientes al órgano o entidad al cual se vinculen que no sean contrarias a lo dispuesto en el literal a) del presente artículo”.

En el Artículo 45º del Decreto número 1045 de 1978, se estipula: "Para efectos del reconocimiento y pago del auxilio de cesantía y de las pensiones a que tuvieron derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, en la liquidación se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario: a) La asignación básica mensual; b) Los gastos de representación y la prima técnica; c) Los dominicales y feriados; d) Las horas extras; e) Los auxilios de alimentación y transporte; f) La prima de navidad; g) La bonificación por servicios prestados; h) La prima de servicios; i) Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicio; j) Los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones legales anteriores al Decreto-Ley 710 de 1978; k) La prima de vacaciones; l) El valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio; ll) Las primas y bonificaciones que hubieran sido debidamente otorgadas con anterioridad a la declaratoria de inexecutable del artículo 38 del Decreto 3130 de 1968”.

En relación con la Prima de Navidad, el Artículo 11 de la Ley 4 de 1966 estipula “Todos los empleados y obreros de la Nación tendrán derecho a una Prima de Navidad o bonificación

equivalente a un mes de sueldo que corresponde al cargo en 30 de noviembre de cada año, y será pagada en la primera quincena del mes de diciembre". Sustituido por el artículo 11 Decreto Nacional 3135 de 1968; Artículo 51 Decreto Nacional 1848 de 1969 Artículo 32 Decreto Nacional 1045 de 1978

El Artículo 11 del Decreto 3135 de 1968, señala - Prima de Navidad. "Todos los empleados públicos y los trabajadores oficiales, tendrán derecho a una Prima de Navidad equivalente a un (1) mes del sueldo que corresponda al cargo en treinta (30) de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre."

Tabla 124.26 Proyecciones prestacional de los diputados – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR	FORMULA
c) PRESTACIONAL DE LOS DIPUTADOS	651.938.086,80	
- Auxilio de cesantías e	324.526.702,50	S.M.L.M.V*18*11+1/12 Prima Navidad+1/12Prima de vacaciones
- Intereses sobre las cesantías	38.943.204,30	Valor cesantías*12%
- Prima de Navidad	288.468.180,00	S.M.L.M.V*18*11

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

En lo que se refiere al régimen de seguridad social, el Decreto reglamentario No. 4982 de 2007 de la Ley 797 de 2003, estableció que a partir del 1° de enero del año 2008, la tasa de cotización al Sistema General de Pensiones es del 16% del ingreso base de cotización, del cual los empleadores pagan el 75% de la cotización total y los trabajadores el 25% restante.

Y la Ley 1122 de 2007, en el artículo 10°, estableció que la cotización al Régimen Contributivo de Salud, a partir del primero (1°) de enero del año 2007 es del 12,5% del ingreso o salario base de cotización. La cotización a cargo del empleador es del 8.5% y a cargo del empleado del 4%.

Con respecto a ARP, el Decreto 1295/1994 en el artículo 4°, literal h), señala que las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales están a cargo de los empleadores.

El mencionado decreto, en los artículos 17° y 18°, establece que, la base para calcular las cotizaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales es la misma determinada para el Sistema General de Pensiones, establecida en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y que el monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador.

El Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en el artículo 2.2.4.3.5. fijó la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para calcular los aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo a la clase de riesgo, fijando para el riesgo 1 el valor mínimo del 0.348%, valor inicial 0.522%, y valor máximo 0.696%.

Y, mediante el Decreto 1607 de julio 31 de 2002, "Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 2°, se adoptó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas.

En este orden de ideas, la actividad económica en la que se enmarca la Asamblea Departamental para efectos de cotización a riesgos profesionales se describe a continuación:

Tabla 125. Actividad económica en la que se Enmarca la Asamblea Departamental para ARL

Clase de riesgo	Código CIU	Dígitos Adicionales	ACTIVIDAD ECONÓMICA
1	7512	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYE MINISTERIOS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL

Así las cosas, la transferencia por concepto de riesgos profesionales se calculó con la tarifa del 0.522%.

Tabla 126.27 Proyecciones seguridad social de los diputados – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR	FORMULA
d) SEGURIDAD SOCIAL	545.776.027,20	
.- Salud	220.678.157,70	S.M.L.M.V*18*11*8.5%* 9
.- Pensiones	311.545.634,40	S.M.L.M.V*18*11*12%* 9
.- Riesgos profesionales	13.552.235,10	S.M.L.M.V*18*11*0,522%*9

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

Derechos de los diputados

De conformidad con el artículo 85° de la ley 2200 de 2022 los diputados tienen derecho a: Vacaciones y prima de vacaciones.

Sobre las vacaciones los artículos 86° y 87° de la Ley ibídem, señalan:

“ARTÍCULO 86. VACACIONES. Los diputados tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas por cada año de servicio prestado, se reconocerá y pagará como si hubiere sesionado los 12 meses del año.”

“ARTÍCULO 87. PERÍODO DE VACACIONES. Las vacaciones a que tienen derecho los diputados deberán ser disfrutadas de manera colectiva, a partir del 20 de enero o el día hábil inmediatamente posterior al año siguiente a su causación.”

Y, para liquidar las vacaciones y la prima de vacaciones, en el artículo 90°, estipula:

“ARTÍCULO 90. BASE PARA LIQUIDAR LAS VACACIONES Y LA PRIMA DE VACACIONES. Para liquidar las vacaciones y la prima de vacaciones deberá entenderse, como si se hubiere sesionado los doce (12) meses del respectivo año y percibido durante ese año asignaciones mensuales idénticas a las devengadas en el tiempo de sesiones, excepto cuando mediere renuncia o desvinculación, caso en el cual, el factor anterior, se liquidará proporcionalmente.”

Tabla 127.28 Proyecciones derechos de los diputados – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR	FORMULA
e) DERECHOS DE LOS DIPUTADOS	326.930.604,00	
.- Vacaciones	182.696.514,00	(S.M.L.M.V*18*11)/30*19
.- Prima de Vacaciones	144.234.090,00	(S.M.L.M.V*18*11)/2

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

Aportes parafiscales

La Ley 21/1982, en sus artículos 7º, 8º, 9º y 11º, señala que los departamentos están obligado a pagar el subsidio familiar, a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), a la escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y para las Escuelas Industriales e Institutos Departamentales, equivalente al seis por ciento (6%) del monto de sus respectivas nóminas, que se distribuirán en la forma dispuesta en los artículos siguientes, así:

- ✓ El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago del subsidio familiar.
- ✓ El medio por ciento (1/2%) para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), destinado a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio.
- ✓ El medio por ciento (1/2%) para las Escuela Superior de Administración pública (ESAP).
- ✓ El uno por ciento (1%) para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Departamentales.

Por su parte la Ley 27 de 1974, en el artículo 2º, señala que todos los patronos y entidades públicas y privadas, destinarán una suma equivalente al 2% <al 3%> de su nómina mensual de salarios para que el Instituto de Bienestar Familiar atienda a la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos de empleados públicos y de trabajadores oficiales y privados. La cifra a que se refiere este artículo fue modificada por el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, así: “A partir del 1o de enero de 1989 los aportes para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- ordenados por las Leyes 27 de 1974 y 7a de 1979, se aumentan al tres por ciento (3%) del valor de la nómina mensual de salarios.”

Tabla 128.29 Proyecciones aportes parafiscales nómina de diputados – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR	FORMULA
e) APORTES PARAFISCALES	233.659.225,80	
.- Caja de compensación familiar -subsidio familiar	103.848.544,80	S.M.L.M.V*18*11*4%*9
.- Servicio Nacional de Aprendizaje	12.981.068,10	S.M.L.M.V*18*11*0.5%*9
.- Superior de Administración Pública (ESAP)	12.981.068,10	S.M.L.M.V*18*11*0.5%*9
.- Escuelas Industriales e Institutos Departamentales	25.962.136,20	S.M.L.M.V*18*11*1%*9
.- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF	77.886.408,60	S.M.L.M.V*18*11*3%*9

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

En este grupo se apropiaron los recursos por impuestos y contribuciones.

- El Equipo de Trabajo Gestión Bienes y Servicios, proyectó la suma de \$185.400.000,00, para el pago del impuesto predial.
- Cuota de fiscalización y auditaje para la Contraloría General del Departamento del Putumayo, que, según las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, para las contralorías departamentales de departamentos de cuarta categoría, no podrán superar el 3.7% de los ingresos corrientes anuales de libre destinación, más el punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental.

En lo que corresponde al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, la proyección fue remitida por la Contraloría General del Departamento.

Por lo anterior, el presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2025 se proyectó en la suma de \$3.180.845.004,18.

Tabla 12930 Proyecciones transferencia Contraloría Departamental – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR \$
3.7% INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN	2.718.079.736,76
CUOTA DE FISCALIZACIÓN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	462.765.267,42
TOTAL	3.180.845.004,18

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda y Contraloría Departamental

3.5.7 PROYECCIÓN GASTOS DE INVERSIÓN

Los gastos de inversión corresponden a la proyección de los ingresos con destinación específica para inversión y al POAID remitido por la Secretaría de Planeación, en el cual, se incluye el programático MGA y el registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPID).

3.5.8 PROYECCION SERVICIO DE LA DEUDA

Por medio de Ordenanza número 527 del 17 de noviembre de 2007 se creó el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, modificada por la Ordenanza No.773 6-12-2018, y reglamentada mediante Decreto Departamental número 291 del 05 de noviembre de 2009. En el artículo cuarto de la Ordenanza No. 527 2008, se ordena que en el presupuesto de servicio de la deuda se deben incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes.

Para la siguiente vigencia se tienen proyectados ingresos por valor de \$ 2.678.021.537,47, así:

Tabla 130.31 Proyecciones Aportes Fondo de Contingencias – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
FONDO DE CONTIGENCIAS	2.678.021.537,47
3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.122.306.043,44
80% Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en fiscalización	318.658.973,60
80% Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo	58.286.618,99
Recursos de capital -Depósitos	178.769.901,44

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Despacho Secretaría de Hacienda

De otra parte, mediante Ordenanza No. 839 del 13 de diciembre de 2021, la Asamblea Departamental, autorizó, hasta el 31 de diciembre de 2022, al Gobierno Departamental del Putumayo un cupo de endeudamiento hasta por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.400.000.000,00) moneda legal colombiana, para la cofinanciación del proyecto denominado “PLAN MAESTRO PRIMERA FASE PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍ-PUTUMAYO”.

En uso de estas facultades, el Departamento adquirió un crédito con Bancolombia, con las siguientes condiciones:

Valor:	\$5.400.000.000,00
Fecha del desembolso:	9 de noviembre de 2022.
Tasa de interés:	IBR + 2.43% TV –
Periodicidad:	Trimestre vencido
Periodo de gracia:	N/A
Plazo:	10 años
Renta pignorada:	Sistema General de Participaciones – sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Destinación: Cofinanciación del proyecto denominado “PLAN MAESTRO PRIMERA FASE PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS”- PUTUMAYO”.

La proyección del servicio de la deuda se realizó conforme a las condiciones pactadas en el contrato de crédito con Bancolombia y lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 819 de 2003, de la siguiente manera:

Para el cálculo de los intereses, se tomó como referencia el IBR certificado por el Banco de la República con corte al 11 de junio de 2024, que es del 11,05%. A partir de esto, se actualizó el plan de pagos.

Tabla 131.32 Proyecciones Servicio de la Deuda – Cifras en pesos

CUOTA	INTERESES		CAPITAL	SALDO	AMORTIZACIÓN ANUAL	MES
	MES	AÑO				
				4.320.000.000		
273.735.038	138.735.038	528.927.334	135.000.000	4.185.000.000	540.000.000	febrero
269.399.569	134.399.569		135.000.000	4.050.000.000		mayo
265.064.099	130.064.099		135.000.000	3.915.000.000		agosto
260.728.629	125.728.629		135.000.000	3.780.000.000		noviembre

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Gestión Contabilidad Secretaría de Hacienda

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 819 de 2003, el cual señala:

“PARÁGRAFO. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria”.

Se procedió a calcular la tasa de interés con cobertura de riesgo, para lo cual se aplicó el porcentaje de cobertura de riesgo de tasa de interés definido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 0667 del 26-03-2024, “Por medio de la cual se certifican los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, para efectos de la proyección de los intereses y del saldo de la deuda de los entes territoriales”, en el artículo tercero:

“ARTÍCULO TERCERO. Cobertura de riesgo de tasa de interés interna. Para efectos de la proyección del pago de intereses a que hace referencia el parágrafo del artículo 14 de la Ley 819 de 2003, se utilizará una tasa de interés de referencia estresada que se define como:

$$r^j = rt * (1 + 0.921)$$

Donde rt corresponde a la tasa de interés de referencia vigente para el día de cálculo”.

Así mismo, se tuvo en cuenta la directriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que señala:

“El ejercicio parte del supuesto de trabajar con la tasa de interés implícita, que corresponde al total de los intereses de la vigencia sobre el saldo de la deuda al cierre de la vigencia anterior. Es responsabilidad de la ET. Calcular la tasa de interés de acuerdo con las condiciones de cada crédito”.

Tabla 132.33 Proyecciones Cobertura del Riesgo – Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
A. Interés vigencia	528.927.334,18
B. Saldo deuda vigencia anterior (31/12/2024)	4.320.000.000,00
C. Tasa de interés implícita de los créditos = Relación A/B	12,24%
D. Porcentaje de cobertura en tasa de interés Resolución 0667 del 26-03-2024*	0,921
E. Tasa de interés con cobertura de riesgo = (C *(1+D))	23,52%

Nota: *Se debe actualizar cada que la Superfinanciera emita la nueva resolución.

Una vez, definida la tasa de interés con cobertura de riesgo, se calculó el plan de pagos definitivos para servir la deuda en la vigencia 2025, así:

Tabla 133.34 Proyecciones Servicio de la Deuda Cobertura del Riesgo – Cifras en pesos

CUOTA	INTERESES		CAPITAL	SALDO	AMORTIZACIÓN ANUAL	MES
	MES	AÑO				
				4.320.000.000		
369.263.744	234.263.744	893.130.524	135.000.000	4.185.000.000	540.000.000	febrero
361.943.002	226.943.002		135.000.000	4.050.000.000		mayo
354.622.260	219.622.260		135.000.000	3.915.000.000		agosto
347.301.518	212.301.518		135.000.000	3.780.000.000		noviembre

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Gestión Contabilidad Secretaría de Hacienda

En este contexto, el servicio anual de la deuda para la vigencia del crédito contratado, calculado según las condiciones mencionadas y considerando la cobertura de riesgo, presenta el siguiente plan de pagos de capital e intereses anuales durante el periodo de la obligación:

Tabla 134.35 Proyecciones Servicio de la Deuda durante la vigencia del crédito – Cifras en pesos

AÑO	INTERESES	CAPITAL	CUOTA	SALDO
2022		5.400.000.000		
2023*	757.124.733	540.000.000	1.297.124.733	4.860.000.000
2024**	1.051.895.937	540.000.000	1.591.895.937	4.320.000.000
2025	893.130.524	540.000.000	1.433.130.524	3.780.000.000
2026	775.998.652	540.000.000	1.315.998.652	3.240.000.000
2027	658.866.780	540.000.000	1.198.866.780	2.700.000.000
2028	541.734.908	540.000.000	1.081.734.908	2.160.000.000
2029	424.603.036	540.000.000	964.603.036	1.620.000.000
2030	307.471.164	540.000.000	847.471.164	1.080.000.000
2031	190.339.292	540.000.000	730.339.292	540.000.000
2032	73.207.420	540.000.000	613.207.420	
TOTAL	6.183.383.984	5.400.000.000	11.583.383.984	

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Gestión Contabilidad Secretaría de Hacienda

Nota: *Valor pagado vigencia 2023

**Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2024

Finalmente, la proyección de la capacidad de pago para la vigencia del crédito, calculada de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021, y la Ley 819 de 2003, presenta los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad:

Tabla 135.36 Proyecciones Servicio de la Deuda durante la vigencia del crédito – Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
1. Ingresos	147.467	174.215	179.442	184.825	190.370	196.081	201.963	208.022	214.263	220.691
2. Gastos	43.744	50.371	51.883	53.439	55.042	56.693	58.394	60.146	61.950	63.809
3. ahorro operacional	103.723	123.844	127.559	131.386	135.328	139.388	143.569	147.876	152.313	156.882

CONCEPTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
4. Proyección intereses de la deuda	757	625	529	460	390	321	251	182	113	43
5. Indicador Solvencia sin cobertura de riesgo (intereses/ahorro operacional)	0,73%	0,50%	0,41%	0,35%	0,29%	0,23%	0,18%	0,12%	0,07%	0,03%
A. Saldo de la deuda en la presente vigencia	5.400	4.860	4.320	3.780	3.240	2.700	2.160	1.620	1.080	540
B. Amortizaciones efectivas a la fecha	540	270								
D. Proyección amortizaciones crédito		270	540	540	540	540	540	540	540	540
6. Saldo de la deuda	4.860	4.320	3.780	3.240	2.700	2.160	1.620	1.080	540	
7. Sostenibilidad sin cobertura de riesgo (indicador saldo de la deuda/ingresos corrientes)	3,30%	2,48%	2,11%	1,75%	1,42%	1,10%	0,80%	0,52%	0,25%	0,00%
A. Porcentaje de cobertura en tasa de interés Resolución 0667 del 26-03-2024	0,92	0,92	0,92							
B. Tasa de interés implícita de los créditos	14,36	13,48	12,24%							
C. Tasa de interés con cobertura de riesgo*	27,59%	25,89%	23,52%							
D. Intereses proyectados con cobertura de riesgo	1.308	1.010	893	776	659	542	425	307	190	73
8. Indicador Solvencia con cobertura de riesgo (intereses/ahorro operacional)	1,26%	0,82%	0,70%	0,59%	0,49%	0,39%	0,30%	0,21%	0,12%	0,05%
9. Sostenibilidad con cobertura de riesgo (indicador saldo de la deuda/ingresos corrientes)	3,30%	2,48%	2,11%	1,75%	1,42%	1,10%	0,80%	0,52%	0,25%	0,00%

Fuente: Cálculos Equipo de Trabajo Gestión Contabilidad Secretaría de Hacienda

A partir de la vigencia fiscal 2026 hasta el 2033 las proyecciones de gasto se realizaron con un incremento del 3%.

3.6 RELACIÓN DE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y DE LOS CONTINGENTES

3.6.1 PASIVOS EXIGIBLES

SALUD

Los pasivos exigibles de la Secretaría de Salud Departamental, se encuentran representados por la deuda por prestación de servicios de urgencias a la población pobre no afiliada – PNA, el cobro y recobro por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC y las atenciones de urgencia prestadas a los nacionales de países fronterizos migrantes regulares no afiliados e irregulares, dentro del territorio Colombiano, con corte 31 de diciembre de 2023, que tiene el Departamento como garante del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, contemplado en el marco de la Ley 100 de 1993 y Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y demás normas reglamentarias.

1. Deuda a la población pobre no afiliada – PNA:

La población pobre no asegurada (PPNA), corresponde a la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN que se encuentra en los puntos de corte adoptados en la Resolución 3778 del 2011 y a las poblaciones especiales registradas en los listados censales, que no se encuentran afiliadas a los regímenes contributivo y subsidiado y que tampoco están cubiertas por los regímenes especiales y de excepción.

La afiliación de esta población al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), es una de las estrategias para avanzar en la consolidación de la cobertura universal del aseguramiento en salud, que implica el trabajo decidido de los municipios y distritos para su identificación y afiliación.

En el marco del proceso para lograr la meta de cobertura universal en la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, durante los años 2015 y 2016 el Ministerio adelantó las gestiones necesarias para la publicación del listado nominal de la PPNA y facilitar así la labor del aseguramiento de los entes territoriales municipales y departamentales.

Como competencias de los departamentos en la prestación de servicios de salud el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, establece *“Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendiendo como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con recursos propios de la entidad territorial”*.

En este contexto el artículo 236 de precipitada norma, establece *“Con el propósito de lograr la cobertura universal del aseguramiento, cuando una persona requiera la prestación de servicios de salud y no esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la entidad territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud EPS y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS públicas o privadas afiliarán a estas personas al régimen de salud que corresponda, teniendo en cuenta su capacidad de pago; lo anterior de conformidad con los lineamientos que para el efecto se expidan.*

Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo, serán asumidos por las entidades territoriales”.

Así las cosas, al no tener financiación por parte de la Nación, con recursos del Sistema General de Participación para cubrir deuda por servicios de salud prestados a la población pobre no afiliada de vigencias anteriores y para la presente vigencia, el Departamento presupuestó para la vigencia 2024, el valor de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$6.721.931.522,81) con rentas cedidas así:

Tabla 136. Rentas Cedidas Para Cubrir Deuda PNA 2024

FUENTE	VALOR
Impuesto al consumo cerveza nacionales - prest de servicios - salud	866.287.781,84
Impuesto al consumo cerveza extranjera - prest de servicio-salud	1.440.804,37
Impuesto al consumo vinos aperitivos y similares -componente especifico - pss	30.572.491,44
Impuesto al consumo vinos aperitivos y similares -componente ad valorem - PS	51.143.902,52
Participación Consumo Licores producidos - PSS	2.395.214.427,20
Participación Consumo Licores Introducción Producción nacional - PSS	1.033.755.606,80

Participación Consumo Licores Introducción Producción Extranjera - FND	1.503.445.168,64
FUENTE	VALOR
Resolución 1654 del 10-10-2023 SSF - MIGRANTES	803.692.672,00
Resolución 2025 del 01-12-2023 SSF - MIGRANTES	36.378.668,00
TOTAL	6.721.931.522,81

Los prestadores de servicios de salud, han radicado facturación por servicios prestados a esta Institución, con corte al 30 de junio de 2024, de los cuales han surtido el proceso de auditoría y se encuentran pendientes de pago el valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.541.453.296).

2. Deuda por cobros y recobros por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC:

El gobierno nacional con el fin de contribuir a la sostenibilidad financiera del SGSSS, expidió la Ley 1955 de 2019 del Plan de Desarrollo 2018 – 2022, la cual estableció en su artículo 237, los requisitos para lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de recobro de servicios y tecnologías de no financiadas con cargo la UPC del Régimen Contributivo, así como las condiciones que den cumplir las cuentas que agoten dichos requisitos para ser objeto de reconocimiento y pago por parte de la Administradora de los Recursos de Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES)

En el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, contempló las medidas para el saneamiento financiero de sector salud en las entidades territoriales, estableciendo las reglas para lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, así como las condiciones que deben cumplirse para que la Nación cofinancie las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo UPC del mismo régimen, una vez se agote el procedimiento descrito en la mencionada disposición legal.

En el contexto de la precipitada norma, el Departamento estableció un Plan de Saneamiento Financiero, que está contemplado en tres fases así:

TOTAL DEUDA INICIO PUNTO FINAL (29/02/2020)	PAGADO PRIMERA FASE (30/06/2020)	VALOR PENDIENTE DE PAGO PARA LA SEGUNDA FASE	VALOR PAGADO EN LA SEGUNDA FASE	VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CIERRE DE LA FASE (02/05/2022)
6,911,852,308.63	1,337,176,229.42	5,574,676,079.21	5,110,623,412.21	464,052,667.00

Para concluir la financiación del Plan de Saneamiento Financiero, el Departamento dispuso para la vigencia 2022, las siguientes rentas, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$2.499.708.111).

Tabla 137. Fuente de Financiación Plan de Saneamiento Financiero 2022

FENTE	VALOR
Derechos monopolio introducción de licor destilados - nacional	22.066.847
Derechos monopolio introducción de licor destilados – extranjera FND	790.293.566
Derechos monopolio introducción de licor destilados – extranjera	30.802.462
Derechos monopolio producción de licores destilados	117.659.071
Rendimiento. financieros rentas cedidas vig pss	1.020.891
37% Participación introducción y comer licores Nacional RB	1.537.865.274
TOTAL	2,499,708,111

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 30 de junio de 2022

PRIMERA FASE:

En cumplimiento al cronograma establecido se realizó la identificación y depuración de cuentas medicas radicadas por los diferentes prestadores de servicios de Salud por atención de urgencias NO PBS con corte 29 de febrero 2020; las cuales serán objeto de pago en la primera fase.

Una vez identificada la facturación para la primera fase, arrojó un saldo de pago para certificar por valor de **\$ 1.337.176.229,42**, las cuales corresponden a **52** prestadores de salud y **294** cuentas de cobro; tener en cuenta que no fue posible tramitar el pago de cuentas de MEDIMAS por valor de 204.600 debido a que no han actualizado los documentos soportes para el pago.

SEGUNDA FASE

Desde el inicio de la segunda fase 30 de junio del 2020, la cual se cerraba el 30 de septiembre del 2020 y fue posible porque la primera fase se cerró con posibles errores en los valores radicados en los años 2016, 2017, 2018, 2019, a iguales en valores auditados, valor glosa inicial y definitiva valor que interfería en el valor pagado histórico en la segunda fase, cierre que se intentó realizar enviando los anexos al Ministerio de Salud, en respuesta a este envío se obtuvo la negativa por el Ministerio dejando observaciones donde se resaltó que los valores radicados para la vigencia 2016, 2017, 2018, 2019, deben ser los mismos valores que informaron para la fase 1, y así mismo el valor histórico respecto a las cuentas auditadas.

Por estas inconsistencias y de algunas cuentas que fueron pagadas dentro de las fechas establecidas en cronograma de la fase 1 y no fueron reportadas en dicha fase, el Ministerio optó por la opción de que el Departamento cerrara en dos fases para poder ajustar los valores al cierre definitivo al 2 de mayo del 2022.

En resumen al inicio de la fase 2, referenciada desde el 30 DE JUNIO 2021, se tenía pendiente de pagos en servicios prestados por Tecnología No Pos un valor \$5.574.676.079.21, de los cuales a la fecha 2 de mayo del 2022 se pagó un valor de 5,110,623,412.21, quedando pendiente un valor de \$ 464.052.667 que están en cuentas sin conciliar por posible devoluciones, algunas cuentas que no se tiene existencia física en la Secretaria y sin embargo aparecen registradas en el archivo cuenta control; de igual manera con Circular No.330 del 28 de marzo 2022, se notificó a todos los prestadores de servicios de salud, solicitándoles el estado de cartera por esta modalidad y no se obtuvo respuesta. Al respecto se tiene evidencia de la Circular que se envió a todos los correos de los prestadores.

Igualmente es importante registrar, que se tiene dificultades para el cierre de la segunda fase, debido a que los anexos que se deben reportar, deben ir registrados con información detallada a la factura individual pagada, sumado a esto el área no cuenta con un sistema de información integrada, donde podamos tener más eficiencia a la hora de hacer este tipo de reportes, por tal razón la información no está completa y los cruces de información solo alcanzan un 60% aproximadamente y el restante carece de datos, como por ejemplo, razón social, Nit, nombre de paciente, tipo de servicio que se prestó por cada factura individual, situación que ha retrasado la el diligenciamiento de los diferentes anexos para realizar el cierre del Acuerdo de punto final.

A continuación, se relaciona la deuda pendiente de pago por concepto de NO POS, con corte al 31 de diciembre de 2023, aclarando que se incluye dentro de la misma, prestadores que aparecen registrados en el archivo "cuenta control", que no tienen número de radicado, es decir cuyas cuentas no aparecen validadas por RIPS, pero si figuran en la herramienta para el control de cuentas, dispuesta por la Secretaría de Salud Departamental.

La Deuda de Facturación Radicada Por Servicios en Salud no Financiados por la UPC, Discriminada por Entidad - Corte 30 de junio de 2024 es de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$556.986.788,30).

3. Deuda por servicios de atención inicial de urgencias a población migrante regular e irregular:

El artículo 67 de la Ley 715 de 2001 establece que “La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador...”Por su parte, el literal b) del artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, establece que toda persona tiene derecho a recibir atención de urgencias sin que sea exigible un pago previo alguno.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en los numerales 2.1 y 2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, corresponde a las entidades territoriales “Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas” y “Ejecutar los recursos que asigne el Gobierno Nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente”. En ese sentido, las entidades territoriales departamentales y distritales son responsables de la auditoría, conciliación, reconocimiento y pago de la facturación por concepto de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante.

Sobre el tema, el Gobierno Nacional no tiene definida una política pública definida y un presupuesto para financiar estos servicios prestados a la población migrante regular no afiliada e irregular, que demanda servicios en el territorio Colombiano.

A la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social ha asignados recursos para el pago de dichas deudas a las IPS públicas y Privadas por medio de la Resolución 1897 del 24 de Noviembre del 2021 por valor 1.020.097.382, recursos que fueron girados directamente a los prestadores desde el ADRES, asignación que no ha sido suficiente, para cubrir la deuda registrada a 30 de abril 2021, que fue la fecha de corte que estableció el Ministerio de Hacienda, para la generación de la certificación de la deuda radicada, auditada, conciliada, reconocida y pendiente de pago por concepto de atenciones de urgencia prestadas a la población, migrante.

La situación es bastante preocupante, si se tiene en cuenta que mensualmente incrementa la radicación de la facturación por este concepto, en comparación con las vigencias anteriores.

La Deuda de Facturación Radicada Para Pago de Atención de Urgencias a Población Migrante Regular no afiliada e Irregular, discriminada por Entidad - Corte 30 de junio de 2024 asciende a QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C. (\$15.903.367.645).

A la fecha el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Seguridad Social, no han determinado las fuentes de financiación que permitan el pago de esta cartera, por lo cual eventualmente el Ente Territorial, se vería afectado financieramente en caso de que tenga que asumir este compromiso económico con recursos propios.

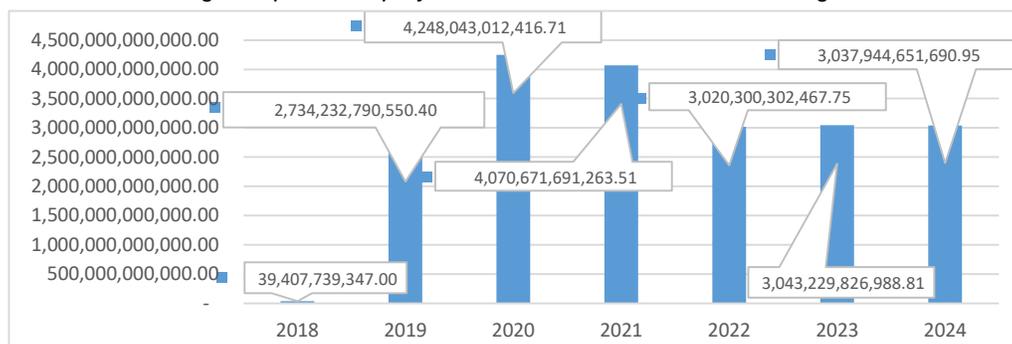
3.6.2 CONTINGENCIAS JUDICIALES

Dentro de la verificación de las contingencias judiciales que se proyectan como consecuencia de los procesos judiciales que se tramitan y concluyen a través de sentencias o previamente mediante conciliaciones judiciales o extrajudiciales, exigió de una parte estimar los valores que anualmente podrían llegarse a pagar y de otra definir cuáles serán los efectos fiscales en las finanzas del departamento del Putumayo para el periodo comprendido entre los años 2024 y 2034.

Lo anterior obligó a considerar la principal causa precedente que ha incidido en la cuantificación atípica de las futuras contingencias, lo cual sin lugar a duda sitúa en desventaja a la entidad territorial por tratarse de un fenómeno natural sobreviniente constitutivo de fuerza mayor acaecido el 31 de marzo de 2017, evento que por efectos de la avenida fluvió torrencial presentada, causó devastación y muerte en nuestro territorio y como consecuencia de ello se produjo el aumento considerable en los litigios que se promovieron a partir del año 2019 por los habitantes del departamento a través de las diferentes acciones constitucionales de amparo así como de los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011.

Este acontecimiento natural, incrementó exponencialmente la estimación de las proyecciones financieras producto de los asuntos litigiosos que fueron promovidos entre otros, contra el departamento del Putumayo, circunstancia que demandó adoptar diferentes estrategias jurídicas con miras a solventar de manera adecuada una nueva problemática que exigió mayores contrataciones de personal para asumir en diferentes partes del territorio nacional la defensa jurídica del departamento, luego los cálculos para la estimación y cuantificación variaron tal cual se acredita a continuación, pues la prerrogativa administrativa estuvo orientada a la mitigación del daño antijurídico.

Ilustración 49. Origen atípico de la proyección financiera del fondo de contingencias.



Fuente: Elaboración propia, datos tomados del Ministerio de Hacienda y del Departamento Nacional de Planeación, 2024.

La gráfica anterior, evidencia para estas anualidades un aumento significativo en comparación al año 2018, data para la cual aún no eran conocidas por la entidad las controversias judiciales que habían sido promovidas por lo afectados del fenómeno natural; no obstante, de esta desproporcionada cuantificación, para el año 2024 a partir del cual realizamos el análisis proyectado, ya se evidencia la reducción de al menos un billón de pesos en comparación con el año 2021, en igual sentido, en los precitados últimos tres años se evidencia una fluctuación constante descendiente que desde luego define un decrecimiento que impacta sino satisfactoriamente, si favorablemente las finanzas departamentales.

Atendiendo los requerimientos establecidos en las políticas contables y operativas, las cuales fueron adoptadas por el Departamento mediante la Resolución No 1415 del 20 de Diciembre de

2018, y aplicando el Decreto "por el cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable, registro de pasivos contingentes y revelaciones respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra del Departamento del Putumayo", a continuación se relaciona el consolidado por clase de proceso medidos a valor presente con corte a 30 de junio de 2024:

Tabla 138. Pasivos contingentes 2024 - 2034

CLASE DE PROCESO	NO SE REGISTRA	CUENTAS DE ORDEN Y SE REVELA	PROVISION Y SE REVELA	TOTAL VALOR PRESENTE DE PROCESOS
CIVILES	1.417.517.415	356.550.247	0	1.774.067.662
ADMINISTRATIVOS	3.016.323.222	2.940.720.029.972	5.537.327.856	2.949.273.681.050
LABORALES	0	38.567.267.048	121.854.129	38.689.121.177
TOTALES	4.433.840.636	2.979.643.847.267	5.659.181.985	2.989.736.869.889

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Teniendo en cuenta la tabla No. 1, el Departamento del Putumayo, podrá disminuir el impacto fiscal en la suma de **\$48.207.781.802,38**, para el año 2034. No obstante, cabe destacar que este valor puede disminuir considerablemente, dependiendo de los fallos de las acciones de grupo presentadas en el año 2019, pues la tendencia que se avizora permite pronosticar un comportamiento resolutivo favorable fundamentado en el estudio de precedentes ya existentes y de la robusta intervención de defensa jurídica que se procura actualmente; teniendo en cuenta que estas acciones constitucionales representan el 87,37% del total de las controversias judiciales que se promueven en contra del departamento del Putumayo.

La Gobernación del Putumayo aprobó la política de prevención del daño antijurídico, con el objeto de consolidar la disminución de la litigiosidad, para ello se ha definido identificar las causas que generan o promueven la actividad judicial que permita definir los planes de acción concretos a fin de disminuir las actuaciones que a futuro causen impacto fiscal a las finanzas del departamento producto de controversias judiciales; si bien es cierto hoy se encuentra cuantificado el valor de las pretensiones para las diferentes clases de procesos que están activos, no es menos cierto que la dinámica judicial derivada del actuar de los apoderados, obliga a vigilar, controlar y porque no replantear esporádicamente el esquema de calificación del riesgo y cálculo de la obligación contingente de acuerdo con las previsiones metodológicas que aplicadas en el trámite del proceso, permitan ajustar positiva o negativamente los valores que a futuro deben ser o no pagados por la entidad territorial; así se podrá minimizar el impacto fiscal que a mediano plazo genera este tipo de asuntos.

De acuerdo con lo anterior, aunque aún los valores atípicos indiquen grandes afecciones en materia de impacto fiscal para el departamento del Putumayo, los análisis de riesgo o la verificaciones de las probabilidades de pérdida de los procesos existentes proponen una actividad transversal que junto al Comité de conciliación y defensa jurídica; los apoderados y todas las personas y dependencias comprometidas, evite que el impacto fiscal pueda llegar a producir perjuicio a las finanzas del Departamento del Putumayo; es decir, que el pronóstico actual o probabilidad de pérdida de acuerdo con la base de contingencias de procesos judiciales indica que aún se puede trabajar jurídica y administrativamente para menguar el impacto fiscal en el mediano plazo.

3.6.3 CONTINGENCIAS DE PENSIONES

- Desde el Fondo de Pensiones Territorial, instamos a la Administración Departamental, para que se brinde el apoyo jurídico para defender a la Gobernación del Putumayo en procesos de cobros coactivos con entidades que nos están exigiendo obligaciones que no corresponde, respecto de

cuotas partes pensionales, como es el caso de FONPRECON Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, son obligaciones que se han incrementado considerablemente y no ha sido posible terminar los procesos por falta de continuidad en la defensa.

Mediante oficio RADICADO 2-2023-043870, de la Subdirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, comunicó el resultado y detalle del cálculo actuarial del pasivo del sector salud (vigencia 2021), por valor de \$7.936.406.572.

De acuerdo con el artículo 1º de la ley 549 de 1999, para efectos de determinar el pasivo pensional y su cubrimiento, se incluye tanto los pasivos del sector central, como los del sector descentralizado, y demás entidades del nivel territorial; por lo tanto, las instituciones hospitalarias deberán independientemente actualizar su pasivo pensional para el cálculo actuarial en el programa PASIVOCOL. De no hacer la debida actualización de la base de datos en cada vigencia, de una parte, no se obtiene la cuantificación real del pasivo del sector salud, generando un cálculo estimado del pasivo pensional por parte del Ministerio e incrementado el valor de este. De otra parte, el Departamento no podría utilizar mayores recursos ahorrados en el FONPET.

Ante esta situación, es pertinente instar a todas las instituciones hospitalarias del orden departamental para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 549 de 1999 y dentro del marco del programa “Seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales” –PASIVOCOL, que les permita realizar la cuantificación real del pasivo pensional del sector salud.

- Deudas presuntas por concepto de cuotas partes pensionales con FONPRECON y el Fondo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

El valor reportado por el Fondo Nacional del Congreso de la Republica, con corte a 30 de junio de 2023, asciende aproximadamente a \$5.116.000.000. El Equipo de Trabajo de Pensiones, en reiteradas ocasiones ha objetado las cuentas de cobro enviados por esta entidad, argumentando, de una parte, que el Departamento dentro del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, suscrito con sus acreedores en la vigencia 2010, mediante Resolución No. 1783 del 10 de octubre de 2011, le reconoció y ordenó el pago de \$854.566.466 por concepto de cuotas partes pensionales (períodos de febrero del 1993 a octubre de 2009) y ordenó la prescripción y castigo contablemente de los períodos anteriores, equivalentes a \$3.468.998.867; y, por medio de la Resolución No. 1036 del 23 de noviembre de 2012, le castigó y eliminó del registro de estados financieros del Departamento del Putumayo las acreencias a nombre de FONPRECON, por valor de \$125.252.390,17. De otra parte, por presentar cuentas con periodos prescritos.

Con respecto a deuda allegada por el Fondo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, del pensionado Jairo Arias Morales, el Equipo de Trabajo de Pensiones la ha objetado, debido a que, este cotizó a la Caja de Previsión Social Nacional (CAJANAL), según documentos que reposan en el archivo físico; por lo tanto, no le corresponde al Departamento el pago de la cuota parte.

Ante esta situación, la Secretaría de Hacienda a través del Equipo de Trabajo de Pensiones continuará objetando las deudas con los soportes correspondientes, a fin de terminar dichos procesos de cobro.

3.6.4 COMPROMISO DE VIGENCIAS EXPIRADAS

El Departamento del Putumayo, con corte a 31 de diciembre de 2023, contaba con compromisos de vigencias expiradas por valor total de \$16.301.605.643,14; que corresponden a la cuantía de

los compromisos de reservas presupuestales fenecidas de vigencias anteriores, incluyendo el 2021, por valor de \$4.499.081.539,73, más las reservas fenecidas de la vigencia 2022, por valor de \$11.802.524.103,41.

Del valor total de las reservas fenecidas, la administración Departamental, con corte a 31 de agosto de 2024, de una parte, incorporó al presupuesto de la vigencia 2024, previa certificación de la existencia de los recursos por parte del área de tesorería y área de contabilidad, en el rubro pasivos exigibles –vigencia expirada, la suma de \$7,479,882,632.77, con el fin de pagar los compromisos de los cuales se recibió el bien y/o servicio; y de otra, liberó recursos por valor de \$1.107.119.143, que corresponde a compromisos que no se tiene evidencia del cumplimiento del objeto contractual y de saldos de contratos liquidados.

En consecuencia, el saldo de compromisos de vigencias expiradas, con corte al 31 de agosto del 2024, asciende a la suma de \$9.990.344.976,22, cifra que equivale al 45.88% de avance de ejecución de los mismos.

Tabla 139x. Compromisos Vigencias Expiradas 2023 con corte a 31 de agosto de 2024 – Cifras en \$

SECRETARÍAS	TOTAL PASIVOS 2023 +RESERVAS FENECIDAS	SALDO LIBERADOS-2024	TRAMITADOS-2024	Suma de SALDO PASIVO	% DE AVANCE
SEC DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DTAL	938,606,315.33	24,168,409.84	512,609,086.36	415,947,321.13	54.61%
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEPARTAMENTAL	900,659,405.72	9,352,000.00	16,694,000.00	891,307,405.72	1.85%
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	1,388,172,101.84	8,149,567.07	192,638,413.07	1,304,645,590.79	13.88%
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	2,050,899,161.84	629,633,708.39	418,556,166.67	1,227,530,253.45	20.41%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	5,409,442,268.51	41,567,290.38	3,666,996,640.68	3,284,001,308.73	67.79%
SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	44,832,060.13		30,000,000.00	14,832,060.13	66.92%
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5,132,134,801.98	194,240,287.08	2,340,608,929.87	2,717,103,889.27	45.61%
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	436,859,527.79	200,007,880.24	301,779,396.12	134,977,147.00	69.08%
Total general	16,301,605,643.14	1,107,119,143.00	7,479,882,632.77	9,990,344,976.22	45.88%

Fuente: Informes base de datos pasivos vigencia 2024

Ahora bien, es importante tener en cuenta los plazos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para liquidar un contrato, bien sea luego de que su plazo de ejecución haya terminado o luego de recibido a satisfacción y la suscripción de las actas de recibo final.

Es decir que, la liquidación de los contratos debe hacerse de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto, de no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga³². Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación, el Departamento tiene la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes (artículo 136 del C. C. A);

¹ Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

vencido este plazo y no se ha liquidado, se dispone de 2 años para la liquidación. Una vez vencido este plazo, se pierden cualquier competencia para liquidar el contrato.

De otra parte, a 31 diciembre de 2023 se constituyeron reservas presupuestales por la suma de \$44,321,518,301.3, de las cuales se ha realizado tramite de cancelación el valor de \$1,479,389,141.0, debido a que, desapareció el compromiso que las originó.

Así las cosas, las reservas presupuestales definitivas de la vigencia 2023, con corte a agosto del 2024, ascendieron a la suma de \$42,842,129,160.3. De este valor, se ha ejecutado (pagado) el valor de \$20,336,867,607.5, equivalente al 47,5% de la reserva definitiva.

Tabla 140. Ejecución Presupuestal de Reservas 2023, con corte a 31 de agosto de 2024 – Cifras en \$

DESCRIPCIÓN	RESERVA CONSTITUIDA	CANCELACION.ES	RESERVA DEFINITIVA	PAGOS	SALDO POR SALDO POR PAGAR
FUNCIONAMIENTO	1,844,583,282.11	16,497,564.06	1,828,085,718.05	1,365,696,464.32	462,389,253.73
INVERSION	42,476,935,019.2	1,462,891,577.0	41,014,043,442.2	18,971,171,143.2	22,042,872,299.0
TOTAL	44,321,518,301.3	1,479,389,141.0	42,842,129,160.3	20,336,867,607.5	22,505,261,552.7

3.6.5 INFORME DE OBRAS INCONCLUSAS

La Ley 2020 del 2020 se estableció la creación del Registro Nacional de Obras civiles Inconclusas, con el objeto de identificar aquellas obras financiadas total o parcialmente con recursos públicos, que además requieran de un tratamiento de evaluación e inversión técnica, física o financiera, con el fin de definir su terminación, demolición o las acciones requeridas para concretar su destinación definitiva.

Que el artículo 2 literal a) de la Ley 2020 del 17 de julio de 2020 definió la Obra Civil Inconclusa de la siguiente manera:

“...construcción, mantenimiento, instalación, o realización de cualquier trabajo material sobre inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el termino de liquidación contractual no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada. Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa.”

Que el párrafo 3 ibídem, establece que:

“...las entidades estatales deberán garantizar la actualización permanente del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en los términos y condiciones que al respecto establezca la Contraloría General de la Republica, a través de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata [DIARI]. Así mismo las entidades estatales deben garantizar el acceso y suministro de la información en tiempo real, sobre la ejecución de los proyectos o contratos de obra civiles. Para tales efectos, podrán exigir las condiciones necesarias a sus futuros contratistas.”

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2020 de 2020, los gobernadores son los responsables de hacer el inventario de obras inconclusas, a su vez el literal a) del artículo 2 ibídem, establece que cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, el representante legal de la entidad contratante designara

un comité técnico que definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa; en ese sentido, se hace necesario la creación de una instancia que establezca las medidas para la identificación de dichas obras públicas en el Departamento de Putumayo.

Razón por la cual, la gobernación del Putumayo tiene en funcionamiento un Comité Técnico para la evaluación, reporte y seguimiento de Obras Civiles Inconclusas del Departamento del Putumayo, como una instancia administrativa encargada de desarrollar el objetivo establecido en el Ley 2020 de 2020, y sus reglamentarios o modificatorios, adelantando los estudios técnicos, jurídicos, financieros y determinar sobre la intervención física de terminación o demolición de la obra civil inconclusa, en donde la Secretaria de Planeación Departamental actúa como Secretaria Técnica de este Comité.

El Comité Técnico de Obras Civiles Inconclusas fue designado para realizar el análisis integral de carácter técnico, jurídico y financiero (previo concepto de las áreas competentes de la entidad), tomar las decisiones relacionadas con inclusión, intervención física de terminación o demolición de la Obra Civil; así como recomendaciones de las actuaciones a seguir en el contrato de Obra civil Inconclusa sometida a debate o conocimiento de conformidad a lo consagrado en la Ley 2020 del 17 de julio de 2020 en su artículo 5: “ La entidad estatal contratante, según la disponibilidad de recursos comparables en el marco fiscal de mediano plazo y la regla fiscal de cada entidad, decidirá sobre la intervención física de terminación o demolición de la Obra Civil Inconclusa”.

Actualmente, el Departamento cuenta (9) proyectos registrados en el inventario de obras inconclusas de la Contraloría General de la Republica, con sus respectivos contratos de obra e interventoría, relacionados a continuación:

Código Único de la Obra	Proyecto	Número del Contrato	Objeto
1	EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: TERMINACIÓN CENTRO DE SALUD DE LOS BARRIOS SUROCCIDENTALES, DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	809 DEL 11/12/2014	EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: TERMINACIÓN CENTRO DE SALUD DE LOS BARRIOS SUROCCIDENTALES, DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
		752 DEL 08/07/2015	EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: TERMINACIÓN CENTRO DE SALUD DE LOS BARRIOS SUROCCIDENTALES, DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORIA)
2	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES SANITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BASICO Y AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA Y AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	256 DEL 17/07/2013	CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES SANITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BASICO Y AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA Y AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
		492 DEL 21/10/2013	INTERVENTORIA TÉCNICA,ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES SANITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BASICO Y AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA Y AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
3	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN SECTORES DE RIESGO CRÍTICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	907 de 15/08/2018	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN SECTORES DE RIESGO CRÍTICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
		1008 de 28/08/2018	CONSULTORÍA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN SECTORES DE RIESGO CRÍTICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
4	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DERIVADA DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, SAN FRANCISCO Y COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	127 DEL 10/02/2014	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DERIVADA DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, SAN FRANCISCO Y COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
		128 DEL 10/02/2014	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DERIVADA DE INESTABILIDAD GEOLOGICA EN LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, SAN FRANCISCO Y COLON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
5		618 DEL 30/12/2013	CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Código Único de la Obra	Proyecto	Número del Contrato	Objeto
	CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	619 DEL 30/12/2013	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
6	ADECUAR Y MEJORAR EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLON DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA, DESARENADOR, TANQUE DE SUCCIÓN, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE RED DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA.	926 DEL 26/08/2015	OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CAPTACION, ADUCCION, SUCCION Y CONDUCCION DE UNA FUENTE ALTERNA PARA EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLON, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
		954 DEL 09/09/2015	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CAPTACION, ADUCCION, SUCCION Y CONDUCCION DE UNA FUENTE ALTERNA PARA EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLON, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
7	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA LA GUIBITA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	937 del 09/09/2015	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA LA GUIBITA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
		953 del 09/09/2015	INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA LA GUIBITA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
8	IMPLANTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN LOS MUNICIPIOS DE ORITO Y PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, AMAZONÍA.	475 DEL 11/08/2014	IMPLANTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN LOS MUNICIPIOS DE ORITO Y PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, AMAZONÍA
9	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	353 DEL 25/08/2011	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Entre las actuaciones realizadas por el Comité Técnico de Obras Civiles inconclusas se encuentran:

Registro No.01: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: TERMINACIÓN CENTRO DE SALUD DE LOS BARRIOS SUROCCIDENTALES, DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. BPIN 2014860037.

Mediante reuniones internas institucionales y reuniones con el contratista, se logró la liquidación de contrato de obra No.809 de 2014, el cual de acuerdo al acta de recibo parcial de obra No.1 de fecha 20 diciembre de 2016, por un valor total ejecutado de \$315.741.994.08 MDA/CTE, equivalente al 83,16%, teniendo un saldo por concepto de anticipo no amortizado por valor de \$64.026.386,87 por parte del contratista UNION TEMPORAL DEL SUR, el cual fue indexado para dar inicio a un cobro coactivo por parte de la Secretaria de Planeación Departamental.

Adicionalmente para colocar en funcionamiento la obra, el Comité incentivo a la entidad para que suscriba el contrato de obra no. 1609 de 2023 cuyo objeto es "Construcción para la terminación de obra de la sede de promoción y mantenimiento de salud de Hospital José María Hernández de Mocoa departamento del Putumayo", cuya acta de inicio se celebró el día 03/11/2023, por un valor de \$2.432.792.754,30.

Registro No. 2. CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES SANITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BASICO Y AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA Y AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. BPIN 2012006860035

Dicha obra fue terminada contractualmente el 03/04/2023 y actualmente se encuentra en funcionamiento, beneficiando a 600 habitantes, sector vivienda, ciudad y territorio, localización en el municipio de Orito.

Registro No. 3. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN SECTORES DE RIESGO CRÍTICO GENERADO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOÁ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. BPIN 2018000060024.

Comprende el contrato de Obra No. 907 del 15/08/2018 y contrato de interventoría No. 1008 del 28/08/2018. Este contrato se encuentra suspendido, entre las acciones realizadas por la administración se encuentra adelantando proceso administrativo de incumplimiento, adicionalmente se adelanta proceso sancionatorio contra el contratista de obra y liquidación unilateral.

Registro No. 4. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DERIVADA DE LA INESTABILIDAD GEOLOGICA EN LOS MUNICIPIOS DE MOCOÁ, SAN FRANCISCO Y COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. BPIN 2012006860009.

Contrato se encuentra liquidado. Actualmente, esta administración se encuentra adelantando proceso para hacer el retiro en el inventario de obras inconclusas de la Contraloría General de la República, sustentando documentalmente que la obra fue ejecutada en su totalidad.

Este contrato de obra comprendía la construcción de 4 sectores:

1. Obra de prevención Quebrada Las Lajas Bajo San Pedro en el municipio de Colón.
2. Box Coulvert Quebrada la Misión Barrio El Libertador en el municipio de Mocoa.
3. Obra de prevención canal abierto Barrio Kennedy- La Loma en el municipio d Mocoa.
4. Obra de prevención Quebrada El Edén – Balsayaco municipio de San Francisco.

El Sector 1, 2 y 3 se encuentran en funcionamiento, en cuanto al sector 4 fue afectado por la avenida flujo torrencial en el año 2016, suceso que paso después de haber sido recibida por la comunidad.

Registro No. 5. CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Con respecto a este proyecto el Comité Técnico de Obras inconclusas decidió proceder a la liquidación del contrato de obra y contrato de interventoría, por tal razón, la liquidación del contrato de Obra se realizó el 25 de mayo 2022 y la liquidación de interventoría se celebró el 26 de enero 2023.

Actualmente, se adeuda un saldo al contrato de interventoría, el cual se está realizando los procesos administrativos para el pago del mismo, una vez surta este pago se procederá a realizar la solicitud a la Contraloría General de la República para el retiro del inventario de Obras inconclusas.

3.7 ANALISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO

3.7.1 EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Análisis de la Situación Financiera, reportada por las Empresas Sociales del Estado Hospitales del Departamento del Putumayo, mediante la plataforma del Sistema de Información Hospitalaria

- SIHO de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2193 de 2.004 compilado por el Decreto No 780 de 2.016, con corte 31 de marzo de 2.024.

1. MARCO CONCEPTUAL.

La Red pública del Departamento del Putumayo viabilizada el 20 de diciembre de 2.017, está conformada en tres (03) subredes así: **a). Alto Putumayo:** conformada por la ESE Hospital PIO XII de Colon, referente para los cuatro (04) municipios que son: Santiago, Sibundoy, San Francisco y Colón, y referente departamental en la prestación del servicio de Salud Mental **b). Medio Putumayo:** Conformada por la ESE Hospital José María Hernández de Mocoa y por las ESE Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón y la ESE Hospital Jorge julio Guzmán de Puerto Guzmán; siendo la ESE Hospital José María Hernández de mediana complejidad, referente para los municipios de Mocoa, Villagarzón y Puerto Guzmán y a la vez referente Departamental en servicios de la mediana complejidad, **c). Bajo Putumayo:** Conformada por la ESE Hospital Local de Puerto Asís, ESE Hospital Orito de Orito, ESE Hospital Alcides Jiménez de Puerto Caicedo, ESE Hospital María Angelines de Puerto Leguizamo, ESE Hospital Fronterizo la Dorada de San Miguel y ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valle del Guamuez; La ESE Hospital Local de Puerto Asís, es referente en servicios de mediana complejidad para los municipios de la región del Bajo Putumayo; y los hospitales Sagrado Corazón de Jesús y María Angelines prestan sus servicios de salud de baja complejidad con actividades de mediana complejidad por brigadas.

Para un total de 10 Empresas Sociales del Estado Hospitalares, de las cuales nueve (09) son de carácter Departamental y una (01) de carácter Municipal, así:

COMPOSICION DE LA RED HOSPITALARIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO				
SUBRED	NIVEL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	MUNICIPIO	CARÁCTER
ALTO PUTUMAYO	II	ESE HOSPITAL PIO XII	COLÓN	Departamental
MEDIO PUTUMAYO	II	ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ	MOCOA	Departamental
	I	ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL	VILLAGARZÓN	Departamental
	I	ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN	PUERTO GUZMAN	Departamental
BAJO PUTUMAYO	I	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS	PUERTO ASIS	Municipal
	I	ESE HOSPITAL ORITO	ORITO	Departamental
	I	ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	PUERTO CAICEDO	Departamental
	II	ESE HOSPITAL MARÍA ANGELINES	PUERTO LEGUIZAMO	Departamental
	I	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN	VALLE DEL GUAMUEZ	Departamental
	I	ESE HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA	SAN MIGUEL	Departamental

Fuente: Documento Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Empresas Sociales del Estado -PTRRMR

En el marco del artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó la categorización de riesgo de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial, teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera a partir de sus indicadores financieros; de las últimas doce (12) vigencias en el periodo comprendido entre el año 2012 y el año 2023, en promedio el 80 % de las Instituciones Hospitalarias del Departamento del Putumayo no presentan Riesgo para su funcionamiento, el 20% se encuentran en algún tipo de riesgo, de las cuales el 20% se encuentra ejecutando programa de saneamiento fiscal y financiero.

Según la categorización de Riesgo Financiero determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a continuación, se presenta como se encuentra la red Pública del Departamento del Putumayo, así:

RED HOSPITALARIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO											
CATEGORIZACION DEL RIESGO											
SUBRED	NIVEL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2023
			RESOLUCION 2509/2012	RESOLUCION 1877/2013	RESOLUCION 2090/2014	RESOLUCION 1893/2015	RESOLUCION 2184/2016	RESOLUCION 1755/2017	RESOLUCION 2249/2018	RESOLUCION 1342/2019	RESOLUCION 0851/2023
Alto Putumayo	II	ESE Hospital PLOXII	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Riesgo Bajo	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Riesgo Bajo	Sin Riesgo
Medio Putumayo	II	ESE Hospital José María Hernández	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	PSFF	PSFF
	I	ESE Hospital San Gabriel Arcángel	Sin Riesgo								
	I	ESE Hospital Jorge Julio Guzmán	Riesgo Alto	PSFF	PSFF						
Bajo Putumayo	I	ESE Hospital Local	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Sin Riesgo	Riesgo Medio	PSFF
	I	ESE Hospital Orillo	Riesgo Bajo	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Riesgo Alto	SNS - En Trámite	PGR - Viabilizado	Sin Riesgo	Sin Riesgo
	I	ESE Hospital Alcides Jiménez	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Sin Riesgo						
	I	ESE Hospital María Angelines	Sin Riesgo								
	I	ESE Hospital Sagrado Corazón De Jesús	Sin Riesgo								
	II	ESE Hospital Fronterizo La Donada	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Sin Riesgo	Riesgo Bajo		PGR - Viabilizado	Riesgo Medio	PSFF

Fuente: Resoluciones de categorización de riesgo, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Se hace necesario aclarar, que como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el artículo 6 de la Resolución 856 del 29 de mayo de 2020, suspendió el plazo para la determinación del riesgo de las Empresas Sociales del Estado, a partir de la fecha de publicación de la resolución y hasta el término de duración de la emergencia sanitaria; la cual finalizó el 30 de junio de 2022 de acuerdo a la resolución nro.666 del 28 de abril de 2022, en consecuencia el MSPS llevó a cabo una nueva categorización de riesgo financiero de las ESE; mediante resolución nro.0851 del 30 de mayo de 2023.

2. ANÁLISIS SITUACIÓN FINANCIERA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CON CORTE 31 DE MARZO DE 2024.

Para efectuar el análisis financiero, se tendrán en cuenta los componentes de FACTURACIÓN, RECAUDO, GASTOS, CARTERA Y PASIVO, donde se analizará la evolución de los ingresos, el comportamiento del gasto y el posible superávit y/o déficit que puede llegar a generar un impacto económico en las finanzas del Departamento.

2.1. COMPARATIVO FACTURACIÓN Y RECAUDO CON CORTE A 31 DE MARZO DE 2023 Y 2024:

Se presenta un comparativo general de los ingresos facturados, recaudados de la vigencia y recaudados de vigencias anteriores por concepto de venta de servicios de salud en el periodo del primer trimestre de las vigencias 2023 y 2024, que nos indican incremento en cada uno de los conceptos, así: